

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALES, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE  
MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN  
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL  
PARQUE DE LA CHILENIDAD EN LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA ID: 2735-224-  
LR24**

**DECRETO DAL N°0956/2024**

**LO BARNECHEA, 31-07-2024**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, por su parte, la Municipalidad de Lo Barnechea, en ejercicio de las funciones dispuestas en la letra c), del artículo 5 del Decreto con Fuerza de Ley 1, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", dentro de sus atribuciones especiales se encuentra la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
- b) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea es propietaria del Lote 5b1a-1C, la cual se encuentra inscrita a fojas 50232, número 34811 correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de 24 de febrero 2020.
- c) Que, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la letra a) precedente, se requiere la contratación de servicios de mantención y seguridad del Parque de la Chilenidad, ubicado en el lote antes señalado.
- d) Que, a su vez, en ejercicio de las facultades y deberes de la Municipalidades ya citadas precedentemente, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar la ejecución de obras de infraestructura del parque ya individualizado, ubicado en Camino Circunvalación Sur N°999, Cerro 18, Comuna de Lo Barnechea, con el objeto de cumplir una de las máximas de todos los órganos del Estado es contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad su mayor realización espiritual y material posible.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- f) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- g) Que, a su vez, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- h) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.886 y su reglamento.
- i) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la ley N°19.886 y su reglamento

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- j) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, realizó consulta de mercado ID 3724-16-RF124 con el objeto de obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, costos asociados y, en general, de todas las características requeridas para la confección de las bases. En la consulta referida no se presentaron oferentes.
- k) Que, existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo señalado en el Pre obligación Presupuestaria N°s 05/141 y 05/142; ambos de fecha 18 de abril de 2024 y en el certificado presupuestario períodos futuros N° 74, de fecha 10 de abril de 2024.
- l) Que, esta contratación fue requerida por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, según consta en la solicitud de compra N° 317528.

**DECRETO**

- 1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la Licitación Pública denominada "Servicio de Mantenimiento y Seguridad Parque de la Chilenidad, Comuna de Lo Barnechea" ID 2735-224-LR24 cuyo contenido es el siguiente:

<b>BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b> <b>"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE</b> <b>INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA"</b> <b>ID 2735-224-LR24</b>
---

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objetivo de las presentes Bases es contratar el servicio de mantenimiento del parque de la chilenidad de la Comuna de Lo Barnechea y, el respectivo servicio de seguridad y, servicios eventuales correspondientes al objeto principal del presente proceso servicio de traslado de visitantes y, la ejecución de obras de infraestructura del Parque de la Chilenidad, ubicado en Camino Circunvalación Sur N°999, Cerro 18, Comuna de Lo Barnechea.

- a) La contratación del servicio de mantenimiento, servicio de seguridad y servicio de traslado de visitantes será en **UF y bajo la modalidad de suma alzada.**
- b) Respecto a la ejecución de obras de infraestructura, esta **será en UF y bajo la modalidad de precios unitarios.**
- c) Finalmente, los servicios eventuales y/o en caso de posible modificación, será en **unidades de fomento y bajo la modalidad de precio unitario,** conforme a lo valores dispuesto en el anexo N° 2-D Y N°2-E

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.1

**2. GARANTÍAS**

**2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	04 de marzo de 2025
<b>MONTO</b>	\$10.000.000
<b>GLOSA</b>	Para garantizar la seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2735-224-LR24.

**La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las**

**ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Decreto DAL N° 171, de 2019, su oferta será declarada inadmisibile.**

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	120 días hábiles contados desde la fecha de término de cada contrato
<b>MONTO</b>	10% de del monto total del contrato
<b>GLOSA</b>	Para garantizar la seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2735-224-LR24

Para estos efectos, se entenderá como monto total del contrato la suma entre el monto adjudicado a suma alzada más el presupuesto máximo disponible para precios unitarios dispuestos en el numeral 11.1 de las bases administrativas especiales

El adjudicatario deberá presentar una garantía que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas, junto con cualquier falla que pudiera presentarse en la ejecución de los trabajos posterior al término del contrato, excedido en 120 días hábiles.

En caso en que la garantía sea una **póliza de seguro**, esta **no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.**

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)** y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

### 2.3. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado deberá entregar, **dentro de los 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para responder a terceros por los daños que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, producto de una mala ejecución de estos o de una señalización deficiente, con las siguientes condiciones:

<b>BENEFICIARIO</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>VIGENCIA</b>	120 días posteriores a la fecha del término del contrato
<b>MONTO</b>	10.000 UF
<b>GLOSA</b>	Para garantizar la seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2735-224-LR24.

Dicha póliza deberá cubrir al Municipio de **reclamos por daños o accidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los trabajos y servicios**. Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones legales y contractuales para con la prestación del servicio.

Esta póliza – de ser anual - deberá contar expresamente con una cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. **Será requisito para la firma del contrato**, y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones legales y contractuales para con la ejecución de las obras. La póliza no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente al proyecto.

**Esta póliza deberá ser entregada junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato**. Cabe mencionar que los costos asociados a este requerimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista, inclusive pagar los deducibles de los que eventualmente sea acreedor en caso de algún siniestro.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

### 3. CRONOGRAMA

La presente licitación pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos que en cada caso se indican:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación del llamado a licitación	31 de julio de 2024 a las 21:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	31 de julio de 2024 a las 21:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	08 de agosto de 2024 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	09 de agosto de 2024 a las 15:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	13 de agosto de 2024 a las 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	23 de agosto de 2024 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	02 de septiembre de 2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	02 de septiembre de 2024 a las 15:31 horas
Plazo de adjudicación (estimado)	15 de enero de 2025 a las 23:59 horas

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La entidad licitante, realizará una reunión informativa y una visita a terreno, ambas de **carácter voluntario**, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato.

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y, a la hora señalados precedentemente, en el terreno ubicado en Camino Circunvalación Sur N°999, Cerro 18, Comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl), **hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno**, señalando su voluntad de participar en la visita.

A su vez, la entidad licitante realizará una **reunión informativa**, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Por su parte, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo de 10 días hábiles, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil, y, en general, todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato. Para estos efectos, la Dirección de Asesoría Jurídica agregará las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar los intereses municipales, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1.4 del Decreto DAL N° 171, de 2019. La Municipalidad remitirá los contratos a los proveedores adjudicados debiendo firmarlo dentro del plazo de **10 días hábiles desde que es citado**, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

#### **4. DE LAS OFERTAS**

##### **4.1. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. **Sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.**

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como "Antecedentes para incluir en la oferta", en el portal y entregar la garantía de seriedad de la oferta físicamente en Oficina de Partes del Municipio, o bien, cargarla al portal de mercado público, si cumple con los requisitos indicados en el numeral 2 de las presentes bases.

##### **4.2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, **implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases**

**administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.**

#### **4.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 180 días corridos**, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

#### **4.4. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTAS.**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos **calificados como esenciales** en los numerales siguientes, **no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, y sus ofertas serán declaradas inadmisibles**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

##### **4.4.1. Antecedentes administrativos**

- Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y, aceptación de Bases y, Declaración de relación con persona expuesta políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **(ESENCIAL)**. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **(ESENCIAL)**
- Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)**.

##### **4.4.2. Antecedentes económicos.**

- Anexo N° 2-A Oferta económica mensual Servicio de Mantenimiento del Parque de la Chilenidad (ESENCIAL)**

Serán inadmisibles aquellas ofertas que superen **el valor mensual máximo a ofertar para Servicio de Mantenimiento del Parque de la Chilenidad** indicado en el anexo de la referencia, correspondiente a:

N°	SERVICIO	VALOR MENSUAL MÁXIMO A OFERTAR
1°	Área verde agreste total (236.967,82 m2)	UF 209
2°	Área verde tradicional total (22.085 m2)	UF 376
3°	Traslado de visitantes	UF 63

b) **Anexo N° 2-B** Oferta económica mensual Servicio de Seguridad del Parque de la Chilenidad **(ESENCIAL)**

Serán inadmisibles aquellas ofertas que superen el **valor mensual máximo a ofertar para el servicio de seguridad** indicado en el anexo de la referencia, correspondiente a **UF 684**.

c) **Anexo N° 2-C** Oferta económica Obras de Infraestructura **(ESENCIAL)**

Serán inadmisibles aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 11.1. de las bases administrativas especiales para este ítem, correspondiente a **UF 12.279 (impuestos incluidos)**. Para estos efectos se entenderá que supera el presupuesto máximo disponible cuando de la sumatoria de los resultados de la multiplicación de cada una de las partidas por las cantidades referenciales indicadas en el numeral 7.3 de las bases técnicas; sobrepase el presupuesto de **UF 12.279 (impuestos incluidos)**.

d) **Anexo Informativo N° 2-D** Itemizado Servicios eventuales. Anexo meramente informativo, respecto a los valores que esta entidad licitante pagará en caso de requerir los servicios

e) **Anexo Informativo N° 2-E** Itemizado modificación de contrato. Anexo meramente informativo, respecto a los valores que esta entidad licitante pagará en caso de modificación de contrato del servicio de mantenimiento y seguridad del parque.

#### 4.4.3. Antecedentes Técnicos.

- a) Anexo N°3: "Experiencia Oferente".
- b) Anexo N°4: "Declaración de Materias de Alto Impacto Social".
- c) Anexo N°5: "Declaración Mejores Condiciones de Empleo, Remuneración e Instrumentos Colectivos Vigentes"
- d) Anexo N°6: "Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad"

La Comisión Evaluadora **declarará inadmisibles** las ofertas que no acompañen los documentos calificados como **ESENCIALES**, en los términos y formas dispuestos en el numeral 4 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

## 5. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. **Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.**

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

## 6. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **UNA ETAPA**, de acuerdo con lo señalado en el del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Los oferentes deberán adjuntar la documentación



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

requerida en el “apartado” de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”.

Por su parte, de conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará la **Due Diligence de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas** en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP).

**7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

La comisión evaluadora será la encargada de evaluar las ofertas en UNA etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos, cualquier otra información relevante y propondrá la adjudicación, inadmisibilidad, 0 declaración desierta de la licitación, y demás, en conformidad a los términos dispuestos en la Ley N° 19.886 y su respectivo reglamento.

**7.1. INTEGRACIÓN COMISIÓN EVALUADORA**

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Laura Meza Alvarado, jefa del departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o, quien la subroge, en caso de ausencia o impedimento.
- Lorena González Hernández, en su ausencia o impedimento, María Elena Lobos, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o, quien lo subroge, en caso de ausencia o impedimento.
- Paul Rojas Martínez, Director de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato o, ante ausencia o impedimento, quien la subroge o reemplace.
- Daniela Dib Gomez, Jefa de Departamento de Patrimonio Verde de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental o, quien la reemplaza o subroge.

**7.2. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnicos y económicos serán declaradas inadmisibles y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas:**

- Aquellas ofertas que no acompañen los documentos esenciales, en los términos dispuestos en el numeral 6 de las bases administrativas especiales.
- Aquellas ofertas económicas que superen los valores mensuales máximos a ofertar dispuestos en los anexos N° 2-A y 2-B
- Serán inadmisibles aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo disponible en el ítem Obras de Infraestructura, contenida en el Anexo N° 2-C

**8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para propósitos de la evaluación, los oferentes serán evaluados bajo los siguientes criterios:

Nº	Criterio		Ponderador		
1	OE	Oferta Económica	Mantenimiento mensual áreas verdes (MAV 45%)	85%	60%
		Mantenimiento, Seguridad y	Servicio de Seguridad mensual (SSM 45%)		



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Nº	Criterio			Ponderador		
		Traslado (OEMST)	Traslado de Visitantes (TV 10%)	10%		
		Oferta Económica Obras de Infraestructura (OEOI)	Obras de Infraestructura (OEOI)	15%		
2	Experiencia (EX)			25%		
3	Condiciones de Empleo, Remuneración y Contratos, Convenios Colectivos (CERCC)		Mejores condiciones de empleo (MCE 25%)	10%		
			Mejores condiciones de remuneración (MCR 70%)			
			Contrato y/o Convenios Colectivos vigentes (CCV 5%)			
4	Materias de Alto Impacto Social (MS)			4%		
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)			1%		

**8.1. OFERTA ECONÓMICA (OE 60%)**

Nº	Criterio			Ponderador		
1	OE	Oferta Económica Mantención, Seguridad y Traslado (OEMST)	Mantención mensual áreas verdes (MAV 45%)	45%	85%	60%
			Servicio de seguridad mensual (SSM 45%)	45%		
			Traslado de Visitantes (TV 10%)	10%		
		Oferta Económica Obras de Infraestructura (OEOI)	Obras de Infraestructura	15%		

**8.1.1. OFERTA ECONÓMICA MANTENCIÓN, SEGURIDAD Y TRASLADO (OEMST 85%)**

El porcentaje de la Oferta Económica será la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los ítems antes referidos en tabla.

Criterio		Ponderador
Oferta Económica Mantención Seguridad y Traslado (OEMST)	Mantención mensual áreas verdes (MAV 45%)	45%
	Servicio de seguridad mensual (SSM 45%)	45%
	Traslado de Visitantes (TV 10%)	10%

**8.1.1.1. Mantención mensual Áreas Verdes (MAV 45%)**

Para evaluar la mantención mensual de áreas verdes, se usarán dos subcriterios, como se indica a continuación:

critério	Subcriterio	Ponderado
Mantención mensual áreas verdes (MMAAVV 45%)	Área Verde Agreste Total (AVAT 60%)	60%
	Área Verde Tradicional Total (AVTT 40%)	40%

**8.1.1.1.1. Subcriterio “Área Verde Agreste Total” (AVAT 60%)**

Se evaluará del anexo N°2-A el monto ofertado en el ítem N°2 “Área Verde Agreste Total”, al que se le otorgará el 1000 punto a la oferta más económica. Respecto del resto de las ofertas, se le aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ calificar} * 1000$$

$$AVAT = Puntaje * 0,60$$

**8.1.1.1.2. Subcriterio “Área Verde Tradicional Total” (AVTT 40%)**

Se evaluará del anexo N°2-A el monto ofertado en el ítem N°4 “Área Verde Tradicional Total”, al que se le otorgará el 1000 punto a la oferta más económica. Respecto del resto de las ofertas, se le aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ calificar} * 1000$$

$$AVTT = Puntaje * 0,40$$

**8.1.1.1.3. Fórmula Mantención mensual Áreas Verdes (MAV 45%)**

$$MAV = (AVAT + AVTT) * 0,45$$

#### 8.1.1.2. Servicio de seguridad mensual (SSM 45%)

Se evaluará el valor ofertado en el anexo N°2-B, al que se le otorgará el 1000 punto a la oferta más económica. Respecto del resto de las ofertas, se le aplicará la siguiente fórmula: que se le aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ calificar} * 1000$$
$$SSM = Puntaje * 0,45$$

#### 8.1.1.3. Traslado de Visitantes (TV 10%)

Se evaluará del valor mensual ofertado por el traslado de visitante en el anexo N°2-A. A la oferta más económica se le otorgará el 1000 punto a la oferta más económica. Respecto del resto de las ofertas, se le aplicará la siguiente fórmula: que se le aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ calificar} * 1000$$
$$TV = Puntaje * 0,10$$

#### 8.1.1.4. Puntaje Final OEMST (85%)

En base a lo anterior, la obtención de puntaje para la oferta económica es la siguiente:

$$OEMST = (MMAAVV + SSM + TV) * 0,85$$

#### 8.1.2. OFERTA ECONOMICA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (OEOI 15%)

Se evaluará del anexo N°2-C el monto total impuesto incluido de todas las partidas a ejecutar, al que se le aplicará la siguiente fórmula:

Criterio	Ponderador
Oferta Económica OI: Obras de Infraestructura	15

Para efectos de calcular la oferta económica para este ítem, se sumarán todos los precios ofertados en las partidas contenidas en el anexo N° 2-C

Se otorgará 1000 puntos a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se evaluarán conforma a la fórmula que sigue:

$$Puntaje = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ calificar} * 1000$$
$$OEOI = Puntaje * 0,15$$

x

#### 8.1.3. RESUMEN FORMULA ECONOMICA

$$OE = (OEMST + OEOI) * 0,60$$

#### 8.2. Experiencia (EX) (25%)

Para este factor se evaluarán la experiencia del oferente, para lo cual se considerarán la **sumatoria de los montos facturados** por cada proponente en servicios referidos de **mantención de parques urbanos**.

Para **acreditar experiencia en este factor**, se deberá presentar **copulativamente** los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante que acrediten que la relación contractual inició en una fecha posterior al 1 de enero del año 2018 de servicios indicado en el párrafo primero del presente numeral, esto es: mantención de parques urbanos.
- ii. Facturas emitidas en razón de a cada relación contractual que declara. Dichas facturas deben corresponder a un monto igual o superior a \$20.000.000, en caso contrario, no se considerarán facturas por lo que será evaluado con "0" puntos.

Las condiciones dispuestas en los acápite i. y ii. precedente deben ser presentados conjuntamente, en caso contrario, se evaluará con "0" puntos. A su vez, en caso de que el oferente no acredite experiencia en mantención de parques urbanos, en los términos indicados en el párrafo primero del presente numeral, será evaluado con "0" puntos. De igual forma ocurrirá en caso de que no presente el anexo correspondiente.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Montos facturados	Puntaje
Igual o superior a \$300.000.000	1000
Entre \$200.000.000 y 299.999.999	750
Entre \$100.000.000 y \$199.999.999	500
Entre \$40.000.001 y \$99.999.999	250
Inferior a \$40.000.000	0

$$EX = Puntaje * 0,25$$

**8.3. Condiciones de Empleo, Remuneración y Contratos, Convenios Colectivos (CERCC 10%)**

Las condiciones de empleo, convenios y remuneración ofertadas deben estar contenidas Anexo 5 "Condiciones de empleo, convenios y remuneraciones".

Se evaluará la obligación que asume el oferente, de mejores condiciones de empleo y remuneraciones para los trabajadores contratados para la prestación del servicio que se licita.

Subcriterio	Ponderador
Mejores condiciones de empleo	25%
Mejores condiciones de remuneración	70%
Contrato y/o Convenios Colectivos vigentes	5%

**8.3.1. Subcriterio mejores condiciones de empleo (MCE 25%)**

Se evaluará para el compromiso que asume el oferente de mejores condiciones de empleo, para los trabajadores contratados para la prestación del servicio que se licita, lo cual será verificado durante toda la vigencia de la contratación. Para efectos de otorgamiento de puntaje, el oferente deberá seleccionar con una X, en el anexo N° 5, el beneficio de mejores condiciones de empleo, que se compromete mantener durante toda la vigencia de la oferta.

N°	Beneficio (*)	CONDICIONES
1	Bono de locomoción	El contratista deberá disponer de un bono de locomoción de, a lo menos \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales para cada trabajador. Lo que se verificará con la respectiva liquidación de sueldo.
2	Bono de colación	Bono de colación. El contratista deberá disponer de un bono de colación de a lo menos \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales para cada trabajador. Para verificar su cumplimiento durante la

N°	Beneficio (*)	CONDICIONES
		vigencia del contrato, el contratista deberá adjuntar mensualmente las liquidaciones de sueldo.
3	Otorgar tres días de permiso administrativo por año	Permisos. Los trabajadores contarán con a lo menos tres días de permisos administrativos por año, adicionales al feriado legal. Un día para su cumpleaños y dos días para trámites personales. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá adjuntar una vez al año el comprobante firmado por el trabajador en que se otorgaron los permisos.
4	Plan de capacitación anual	Plan de capacitación anual. En virtud de este plan cada trabajador participará, a lo menos, en dos capacitaciones externas en materias propias de las funciones que desempeña. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá acompañar una vez al año el certificado de cada trabajador que acredite el curso realizado

(\*) cabe hacer presente que, si los trabajadores ya cuentan con alguno de estos beneficios otorgados por su empleador, con anterioridad a la suscripción de este contrato, y dichos beneficios preexistentes fuesen mayores a los exigidos en las presentes bases de licitación, en ningún caso, podrían estos ser disminuidos por el empleador para ajustarlos al estándar de estas bases. En caso contrario, de contar con beneficios preexistentes, pero estos resultasen inferiores a lo solicitado en estas bases, el oferente deberá ajustarlos para alcanzar el nivel mínimo exigido en las bases de licitación.

Contiene	Puntaje
Contempla tres o más beneficios para sus trabajadores	1000
Contempla dos beneficios para sus trabajadores	700
Contempla un beneficio para sus trabajadores	300
No contempla beneficios para sus trabajadores	0

$$MCE = Puntaje * 0,25$$

### 8.3.2. Subcriterio de mejores condiciones de Remuneración (MCR 70%)

Se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente la mayor remuneración **mínima imponible (MRMI)**, la que resultará de la sumatoria obtenida de multiplicar el puntaje asignado al rango de remuneración seleccionado en el anexo N°5, por el correspondiente factor de ponderación según el tipo de personal.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

N°	Función	Factor % cálculo puntaje remuneración
1	Supervisor de contrato (SC)	3%
2	Capataz; (C) y Supervisor de guardias (SG) (CSG)	14%
3	Jardinero especializado; (JE) y Guardaparque (GP) (JEGP)	16%
4	Encargado de fin de semana mantención (EFSM) y Encargado de fin de semana seguridad (EFSS) (EFSMS)	26%
5	Guardia (G)	11%
6	Personal de aseo y jardinería (PAJ) y Chofer vehículo de traslado de visitantes (CH)	30%

#### 1. Supervisor de contrato (SC)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Supervisor de contrato (SC)	\$1.550.000 o superior	1000 puntos
	De \$1.350.000 a \$1.549.999	700 puntos
	De \$1.130.000 a \$1.349.999	200 puntos
	De \$990.000 a \$1.129.999	0 puntos

$$\text{Puntaje supervisor de contrato} = \text{Puntaje según rango de remuneración} \times 0,03$$

2. Capataz (C) y Supervisor de guardias (SG) (CSG)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Capataz (C) y Supervisor de guardias (SG) (CSG)	\$960.000 o superior	1000 puntos
	\$760.000 a \$959.999	700 puntos
	De \$700.000 a \$759.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$699.999	0 puntos

$$\text{Puntaje capataz} = \text{Puntaje según rango de remuneración} \times 0,14$$

3. Jardinero especializado; (JE) y Guardaparque (GP) (JEGP)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Jardinero especializado; (JE) y Guardaparque (GP) (JEGP)	\$750.000 o superior	1000 puntos
	\$690.000 a \$749.999	700 puntos
	De \$660.000 a \$689.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$659.999	0 puntos

$$\text{Puntaje guardaparque} = \text{Puntaje según rango de remuneración} \times 0,16$$

4. Encargado de fin de semana mantención (EFSM) Y Encargado de fin de semana seguridad (EFSS). (EFSMS)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Encargado de fin de semana mantención (EFM) Y Encargado de fin de semana seguridad (EFSS). (EFSMS)	\$670.000 o superior	1000 puntos
	\$650.000 a \$669.999	700 puntos
	\$640.000 a \$649.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$639.999	0 puntos

$$\text{Puntaje encargado fin de semana mantención} = \text{Puntaje según rango de remuneración} \times 0,26$$

5. Guardia (G)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Guardia (G)	\$890.000 o superior	1000 puntos
	\$820.000 a \$889.999	700 puntos
	De \$690.000 a \$819.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$689.999	0 puntos

$$Puntaje Guardia = Puntaje según rango de remuneración \times 0,11$$

6. Personal de aseo y jardinería (PAJ) y Chofer vehículo de traslado de visitantes (CH) (PAJCH)

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Personal de aseo y jardinería (PAJ) Y Chofer vehículo de traslado de visitantes (CH). (PAJCH)	\$690.000 o superior	1000 puntos
	\$670.000 a \$689.999	700 puntos
	\$650.000 a \$669.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$649.999	0 puntos

$$Puntaje personal de aseo y jardinería + Puntaje chofer vehículo de traslado = Puntaje según rango de remuneración \times 0,30$$

En resumen, la obtención del puntaje total asociado al mayor sueldo base ponderado se determina de la siguiente forma:

$$MRMI = (SC + CSG + JEGP + EFSMS + G + PAJCH)$$

Para efectos de la obtención del puntaje correspondiente a este subcriterio se aplicará la siguiente formula:

$$MCR = MRMI \times 0,70$$

### 8.3.3. Subcriterio contratos y/o convenios colectivos vigentes (CCV 5%)

El presente subcriterio evaluará si el oferente mantiene vigentes contratos y/o convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores. Para efectos de **acreditar lo anterior, se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo** respecto de los convenios vigentes y el respectivo sindicato.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Oferta de convenio colectivo	Puntaje
El oferente cuenta con al menos un convenio colectivo	1000
El oferente no cuenta con convenios colectivos	0

$$CCV = Puntaje * 0,05$$

De esta forma, para la determinación del puntaje de Condiciones de Empleo, Remuneración, Contratos y Convenios Colectivos (CERCC) queda de la siguiente manera:

$$CERCC = (MCE + MCR + CCV) \times 0,10$$

### 8.4. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Para obtener puntaje en este factor, para cada línea el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. Se considerará para estos efectos, de igual forma, los documentos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de septiembre de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

Para la postulación de las Materias de Alto Impacto Social, el oferente deberá marcar con una “X” los ítems que mantiene como política o condición de su organización, señalar los medios de verificación en la tabla en el Anexo N°4, y adjuntar los respectivos medios para su debida comprobación por esta entidad licitante. Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa o no acredita	0

**8.5. Cumplimiento de Requisitos (CR 1%)**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje * 0,01$$

**8.6. Descuento por comportamiento contractual (DCC)**

En este factor se evaluará para cada línea el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público dentro de los 24 meses anteriores al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo a las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
16 o más multas	10%
Entre 8 - 15 multas	8%
Entre 4 - 7 multas	6%
Entre 1-3	3%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	13%
Entre 1 y 2 términos anticipados	8%
No tiene término anticipado registrado	0%

**8.7. Resumen formula de evaluación final:**

$$PUNTAJE FINAL = (OE + EX + CERCC + MS + CR) \times (100 - DDC)$$

**9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **CONDICIONES DE EMPLEO, REMUNERACIÓN Y CONTRATOS, CONVENIOS COLECTIVOS**

De persistir el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal Mercado Público.

## **10. DE LA ADJUDICACIÓN**

De la evaluación resultante, se elaborará un acta de evaluación en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles, adjudicar o, en su caso, propondrá declarar desierto el proceso total o parcialmente, de conformidad a la normativa del rubro.

La Comisión propondrá seleccionar al oferente mejor evaluado, esto es, al que haya obtenido el puntaje final más alto de acuerdo con los criterios de evaluación.

La adjudicación de la licitación se hará mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el párrafo precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido, póliza de responsabilidad civil y/o no suscribiere el contrato o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, siempre cuando las propuestas se encuentren vigentes. En cualquiera de estos casos, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad, además, declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada.

## **11. DEL CONTRATO**

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, póliza de responsabilidad civil y, en general, todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato), se procederá a la redacción de éste.

La Municipalidad citará al proveedor adjudicado para firmar el contrato correspondiente a la licitación adjudicada. En este caso, el adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que es citado. De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del adjudicatario en el plazo señalado precedentemente, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

La **suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso**, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

**11.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	Municipal
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD</b>	91.416 UF
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>	UF 12.279
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA SERVICIOS EVENTUALES</b>	3.746 UF
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA SERVICIO DE TRASLADO DE VISITANTES</b>	1.455 UF
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO:</b>	30 días desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico.
<b>OPCIONES DE PAGO:</b>	Transferencia Electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO :</b>	Aaron Hernández Droguett
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO LINEA:</b>	ahernandezd@lobarnechea.cl
<b>SUBCONTRATACIÓN:</b>	Sí, previa aprobación del ITS.
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:</b>	Suma Alzada – Precios Unitarios
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO</b>	Sí
<b>REAJUSTE</b>	No, el contrato es en UF
<b>RENOVACIÓN</b>	Sí

**11.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Si resultase adjudicada una unión temporal de proveedores, conforme a lo prescrito en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el acuerdo que formalice dicha unión deberá considerar que todos los integrantes son solidariamente responsables en todas las obligaciones que emanan del contrato.

**11.3. DOCUMENTOS PARA CONTRATAR:**

El adjudicatario, previo a la suscripción del contrato, deberá acompañar los siguientes documentos:

**a) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato:**

En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato al momento de suscribir el contrato.

**b) Póliza de Responsabilidad Civil:**

En conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas Especiales, el adjudicatario deberá hacer entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil al momento de suscribir el contrato.

**11.4. SUBCONTRATACIÓN**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista podrá subcontratar los servicios específicos a ejecutar, siempre que sea autorizado por el ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

#### **11.5. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

#### **11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación de este. El plazo de ejecución del contrato será de **72 MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio de servicio.

No obstante, lo anterior, **y por razones de buen servicio**, se establece que el acta de inicio de servicios podrá ser suscrita **con anterioridad a la total tramitación de decreto que aprueba el contrato**. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos no podrán efectuarse sino hasta una vez verificada la total tramitación señalado Decreto. Con todo, cabe hacer presente que el acta de inicio de servicio **deberá ser suscrita dentro de los 5 días hábiles desde que es notificado por el ITS del contrato**

El ITS del contrato en conjunto con la contraparte técnica del contratista, suscribirán la referida acta, la cual deberá contener la información general del servicio, tal como la fecha de inicio, el medio oficial de comunicación, y todas aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio.

En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en Cuadro de Multas, numeral 1 de las presentes bases administrativas especiales.

**Respecto a las obras de ejecución de Infraestructura:** El plazo de ejecución de las obras será de **120 días corridos, contados desde el acta de inicio de obra**. Este plazo se contabilizará desde la suscripción **acta de inicio de obra** hasta la solicitud de recepción de las obras por parte del adjudicatario al ITO del contrato.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Servicios, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras. Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción municipal Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

#### **11.7. DEL REAJUSTE.**

El presente contrato no considera reajuste conforme al índice de Precio Al consumidor, por cuando los servicios habituales superiores a un año se pactarán en Unidades de Fomento; produciéndose, de esta forma, una revalorización del precio, en conformidad a esa unidad monetaria.

#### **11.8. DE LA RENOVACION DE CONTRATO.**

El plazo del contrato podrá ser renovado **hasta por 12 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo **menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste**, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta diligente en el cumplimiento diligente de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En cualquier caso, se deberá contar con la aceptación expresa del contratista para poder realizar la renovación.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, y lo mismo con la garantía de responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que el proveedor no cumpla con lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, y de igual modo, el numeral 11.12 de las presentes bases administrativas especiales.

Para estos efectos, el presupuesto que se considerará para este ítem será proporcional con el presupuesto total del contrato de mantención y seguridad del parque de la chilenidad, en relación al plazo de 12 meses.

#### **11.9. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, **umentándolas o disminuyéndolas, hasta en un 30% del monto total del contrato.** Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil deberán también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

La materialización de los aumentos, disminuciones y solamente se podrán llevar a cabo una vez publicado el acto administrativo correspondiente, siempre y cuando estos estén comprendidos dentro del 30% del monto del contrato indicado en el numeral 11.1 de las presentes bases.

Todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el numeral N°20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Para efectos de modificación de contrato, **se estará a las partidas y valores indicados en el Anexo N° 2-E, denominado, ITEMIZADO MODIFICACIÓN DE CONTRATO;** mismo que el contratista declara conocer y aceptar los valores unitarios máximos informados. Al respecto, en caso de modificación de contrato, **la entidad licitante pagará en conformidad a los valores indicados en el anexo en cuestión.**

#### **11.10. DE LA REGULACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.**

Las Obras de infraestructura se regularán conforme a lo dispuesto en el presente numeral. Por su parte, en todo aquello que no esté expresamente regulado, se estará a lo indicado en las presentes bases de licitación y a las demás de las demás normas pertinentes al rubro.

##### **11.10.1. Modalidad**

Las obras de infraestructura serán en UF y bajo la modalidad de precios unitarios.

##### **11.10.2. Plazo de Ejecución de Obras.**

El plazo de ejecución de las obras será de **120 días corridos, contados desde el acta de entrega del terreno.** Este plazo se contabilizará desde la suscripción acta de entrega de terreno hasta la solicitud de recepción de las obras por parte del adjudicatario al ITO del contrato.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta de entrega de terreno y se indicará en el Libro de Servicio, la fecha de inicio y el plazo del término de las obras.

Terminada la ejecución de las obras, se procederá a la Recepción Provisoria de la misma, en conformidad a lo establecido a las bases técnicas.

##### **11.10.3. De las suspensiones del plazo.**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Excepcionalmente se podrá suspender el plazo de ejecución y, en consecuencia, no se contabilizará el tiempo transcurrido, por libro de servicio, en los siguientes casos:

- a) No se contabilizará dentro el plazo, cuando las obras se encuentren en periodo de revisión por parte de la ITO y/o Comisión Receptora u otra institución pertinente.
- b) Cuando se esté tramitando alguna obra con las empresas de servicios (Enel, Aguas Cordillera u otra), que afecten la ruta crítica de la programación de las obras, la cual debe ser autorizada por el ITO del contrato.
- c) En aquellos casos en que el contratista sea autorizado por el Municipio, para lo cual deberá presentar una solicitud fundada de la necesidad de suspender la obra debido a alguna circunstancia que afecte la ruta crítica de la ejecución de las obras, de manera que éstas deban paralizarse en su totalidad, se puede presentar en cualquier momento durante el trascurso de la obra. Lo indicado, debe ser por causa no imputable al contratista, es decir, que corresponda a un caso fortuito o fuerza mayor.
- d) En el caso que la autoridad decreta medidas restrictivas de desplazamiento, en virtud de medidas sanitarias u otras, en la Región Metropolitana y/o en la comuna de Lo Barnechea.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora.

Para proceder a la suspensión del plazo de las obras en los últimos cinco supuestos regulados previamente, el contratista deberá ingresar la respectiva solicitud mediante correo electrónico dirigido al ITO con copia al ITS designado para el contrato. En cualquiera de los casos, **se autorizará la suspensión mediante un Decreto emitido por el Jefe Superior del Servicio** en que el que se determinará el periodo de suspensión. Debiendo quedar registrado por libro de obra.

La suspensión del plazo **no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra**, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados, a menos que la suspensión este asociado a una causa imputable al municipio.

La procedencia de la respectiva suspensión será comunicada mediante correo electrónico y el ITO deberá dejar constancia en el libro de servicio, conforme a la fase de ejecución, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución de la orden respectiva.

#### **11.10.4. De los aumentos de plazo**

El oferente deberá cumplir con el plazo dispuesto en las bases administrativas especiales, excepcionalmente procederá el aumento de plazo cuando se trate de motivos de **fuerza mayor o caso fortuito solicitado por la constructora, modificaciones de proyectos impartidas por la Municipalidad (aumentos y obras extraordinarias)**, siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto. Para ello, el contratista deberá presentar al ITO, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Cabe hacer presente que dicha solicitud es una prerrogativa del contratista mas no de esta entidad licitante.

El ITO elaborará un Informe, el que servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud. Dicho informe lo tendrá a la vista la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

En caso de que proceda un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el aumento de plazo y poder disponer el término anticipado de la contratación junto con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

#### **11.10.5. Obras extraordinarias**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se entenderán por **obras extraordinarias** las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características no estén especificadas en las bases técnicas, el contratista deberá solicitar mediante un Requerimiento de Información "RDI", la autorización de obras. Así las cosas, el contratista deberá presentar el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Dicha solicitud deberá ser analizada por el ITO quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITO deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el anexo N°2-C

En el caso, que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al proyecto que requiera de obras extraordinarias, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases.

### **11.11. RECEPCIÓN CONFORME**

La recepción de realizará conforme a los servicios, según se indican a continuación.

**11.11.1. La recepción de los Servicios Mantenimiento y Seguridad:** La recepción conforme del Servicio de Mantenimiento y Seguridad del Parque de la Chilenidad será realizada por el ITS quien deberá verificar mensualmente que los servicios se hayan prestado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases administrativas y técnicas.

**La recepción de las Obras de Ejecución de Infraestructura:** La recepción conforme se realizará por el Inspector Técnico de Obra (ITO) quien deberá verificar que el contratista haya ejecutado las partidas en los términos establecidas en las bases técnicas, en relación con lo ofertado, el contrato y, la cantidad requeridas por éste.

**11.11.2. La Recepción de los Servicios Eventuales:** La recepción conforme se realizará respecto de aquellos servicios efectivamente requeridos por el ITS, en conformidad a lo indicado en las cantidades y los valores de dichos servicios, dispuestos en el anexo N° 2-D "Itemizado de servicios eventuales".

**11.11.3. La Recepción del Servicio de Traslado de Visitantes:** La recepción conforme del servicio de Traslado de Visitantes será realizada por el ITS quien deberá verificar mensualmente, que en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre se haya realizado el servicio de manera efectiva de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme del servicio, el ITS o el ITO, tratándose de la ejecución de obras de infraestructura, deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y **solicitar al proveedor lo siguiente:**

- a) Aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1)
- c) El Certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios y aquellos trabajadores que sean incorporados durante el mes que se prestaron los servicios.
- d) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios y aquellos trabajadores que sean incorporados durante el mes que se prestaron los servicios. Mediante este documento el ITS verificará el cumplimiento del criterio "Condiciones Salariales" y "Mejores Condiciones de Empleo" ofertadas
- e) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- f) Comprobante de pago de multas en caso de que proceda.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- g) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- h) En caso de existir subcontratación se le solicita al contratista las mejores condiciones de empleo y remuneración de los trabajadores las cuales deberán cumplir con lo ofertado. En caso de que no sea así, es una causal de término anticipado del contrato

Para estos efectos, se entiende que los documentos exigidos precedentemente a la contratista se extienden a la empresa subcontratista; teniendo el primero la obligación de requerirle dicha documentación al segundo y, entregarlos mensualmente ITS o, al ITO cuando corresponda, para efectos de hacer efectivo la recepción conforme de los Servicios.

**11.12. FORMA DE PAGO**

**11.12.1. Mantención y Seguridad del Parque:**

Esta entidad licitante procederá al pago por los servicios de mantención y seguridad, **de manera mensual**, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios mensuales, al cual se le pagará por el valor suma alzada ofertada por el adjudicatario en los Anexos N°2-A y N°2-B respectivamente. Para estos efectos, se calculará el valor UF del último día hábil del mes anterior al pago.

**11.12.2. Ejecución de Infraestructura:**

El monto por estos servicios estará determinado por el precio ofertado por el oferente adjudicado en su oferta económica del anexo N°2-C. El pago se realizará por el ITS respecto de cada una de las seis partidas licitadas, requeridas y recepción conforme.

**11.12.3. Servicios eventuales:**

Se pagará los servicios efectivamente requeridos por las cantidades solicitadas y recepcionadas conforme por el ITS. Para estos efectos, se pagará los valores indicados en el Anexo 2-D, asignado al requerimiento solicitado.

**11.12.4. Servicio de Traslado de visitantes:**

El servicio se pagará por el valor mensual a suma alzada ofertada por el adjudicatario en el Anexo N°2-A. Se hace presente que el servicio de traslado de visitantes **será exclusivo de ejecución en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.**

**11.13. GESTIÓN DE PAGO DEL MUNICIPIO**

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico del responsable del contrato, indicado en las presentes bases.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**11.14. MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad a la siguiente tabla

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento del plazo para la suscripción del Acta de inicio de Servicios de mantención y seguridad,	5 UTM por día de atraso con un tope de 10 días corridos



N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
	según lo especificado en el numeral 11.6 de las bases administrativas especiales.	
2	Incumplimiento del plazo para la suscripción del Acta de inicio de Obra para la ejecución de infraestructuras, según lo especificado en los antecedentes generales de las Bases Técnicas.	5 UTM por día de atraso con un tope de 10 días corridos
3	Incumplimiento del plazo para la realización de labores estacionales, registrado en el Libro de Servicios, según lo indicado en numeral 3 de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
4	Acumulación de material de desechos especificados en numeral 4.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
5	Inadecuada labor de riego según lo especificado en numeral 4.2. de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
6	Reposición de elementos de riego no originales según lo especificado en numeral 4.2.1. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
7	Reparación/reposición de cualquier elemento de riego fuera del plazo establecido en el numeral 4.2.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
8	No realizar reposición/repación de mangueras dañadas según lo especificado en numeral 4.2.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
9	Identificación por parte de ITS de cámaras guarda llaves, nichos de medidor o llaves de paso en mal estado sin previo aviso de supervisor o incumplimiento en el plazo para la reparación/reposición según lo especificado en numeral 4.2.2. de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
10	Incumplimiento de plazo para corte de césped a la altura indicado según lo instruido por ITS tal como se especifica en numeral 4.3.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
11	Incumplimiento de la labor de orillado según lo especificado en numeral 4.3.2. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
12	Incumplimiento en el retiro de césped cortado dentro de la jornada laboral, tal como se especifica en numeral 4.3.3. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
13	Incumplimiento del plazo para la reposición de césped según lo especificado en numeral 4.3.4. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
14	Praderas con una altura superior a lo estipulado en numeral 4.4. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento con un tope 3 eventos por año
15	Identificación de daños en corteza de árboles producto de labores de corte y orillados, sin una previa notificación por parte del contratista según se especifica en numeral 4.4.1. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
16	Incumplimiento del plazo para la reposición de árboles según se indica en numeral 4.4.2. de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso
17	Utilización de especies vegetales en mal estado en la plantación y/o ejecución de obras de infraestructura según se indica en numeral 4.4.2. de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
18	No realizar aplicación de fertilizante previo al momento de la plantación, según lo especificado en numeral 4.4.3. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
19	Establecimiento inadecuado de tutores según lo especificado en numeral 4.4.4. de las Bases Técnicas	2 UTM por evento
20	No realizar reposición de los ejemplares arbóreos indicados por ITS dentro del plazo establecido, según lo especificado en numeral 4.4.5. de las Bases Técnicas	4 UTM por evento
21	Identificación por parte de ITS de tasas de árboles con acumulación de maleza y/o basura según se especifica en numeral 4.4.6. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
22	Incumplimiento en las especificaciones descritas para la realización de las labores de podas según lo especificado en numeral 4.4.7. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
23	Realización de podas de especies protegidas sin el debido permiso correspondiente según se especifica en numeral 4.4.7. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento con un tope de 3 eventos por año
24	Incumplimiento del plazo para la reposición de arbustos según se indica en numeral 4.4.9.2. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
25	Incumplimiento de podas de arbusto, eliminación de ramas secas, dañadas y/o flores secas identificadas y según plazo establecido por ITS, tal como se indica en numeral 4.4.9.3. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
26	Incumplimiento del plazo para controlar malezas según lo especificado en numeral 4.8. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
27	Personal sin el equipamiento apropiado durante la realización de una fumigación y/o fumar durante la aplicación, según se especifica en numeral 4.8. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
28	Incumplimiento de las reposiciones de pavimentos así como la aplicación de chip, dentro del plazo establecido por ITS, según se especifica en numeral 4.9. de las Bases Técnicas	2 UTM por día de atraso
29	Incumplimiento en la de mobiliario, dentro del plazo establecido por ITS, según se especifica en numeral 4.10 de las Bases Técnicas	2 UTM por día de atraso
30	No entregar certificación de revisión y estado de juegos de cuerdas según lo especificado en numeral 4.10.4. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
31	Identificación parte del ITS de bebederos sin agua o insuficiencia de esta para cumplir su correcto funcionamiento según se indica en numeral 4.10.5. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento y día
32	Incumplimiento del plazo establecido por ITS para la limpieza de señaléticas, según lo especificado en numeral 4.10.6 de las Bases Técnicas	2 UTM por evento y día de atraso.
33	No cumplir con el retiro de telas de toldo o su reinstalación según las fechas indicadas en numeral 4.10.7. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento y toldo.
34	Incumplimiento de plazo determinado por ITS para la reposición/repación de banderas según se especifica en numeral 4.10.8. de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
35	Incumplimiento del plazo determinado por ITS respecto a la reposición de juegos infantiles, equipamiento deportivo u otro tipo de mobiliario según lo especificado en numeral 4.10.9. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
36	Incumplimiento del plazo determinado por ITS respecto a la reposición de cualquier elemento que componga los cercos, rejas o cualquier otro según se especifica en numeral 4.10.12. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
37	Incumplimiento en la reparación de desperfectos identificados por ITS, en las instalaciones de agua potable, alcantarillado y electricidad, según lo especificado en numeral 4.10.13. de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
38	Incumplimiento en la mantención y reposición de elementos de los baños ecológicos según lo especificado en numeral 4.10.16. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
39	No contar con el stock necesario para la reposición de balones de gas en parrilla según lo especificado en numeral 4.10.17. de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento con un tope de 3 eventos por año
40	Incumplimiento de los procedimientos necesarios para el mantenimiento y periodicidad de las parrillas según lo especificado en numeral 4.10.18. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento con un tope de 3 eventos por año
41	Realización de cambio de personal por parte de la empresa, sin informar al ITS dentro del plazo de notificación establecido o que se identifique un incumplimiento en la dotación total de trabajadores, según lo especificado en numeral 4.14. de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso o evento.
42	No cumplir el plazo establecido para el reemplazo de personal que se ausente temporalmente o cuente con licencia médica por un periodo superior a 5 días hábiles, tal como se especifica en numeral 4.14. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de ausencia por trabajador.
43	No cumplir el plazo establecido para el reemplazo de algún trabajador según se indica en numeral 4.14. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
44	Comportamiento inadecuado o insolente por parte de cualquier trabajador, hacia el público, tal como se especifica en numeral 4.14. de las Bases Técnicas.	6 UTM por día de atraso
45	Incumplimiento en el plazo de notificación determinado para las vacaciones o licencias médicas del supervisor del contrato y/o no contar con un reemplazo para supervisor dentro del plazo establecido según numeral 4.15.1. de las Bases Técnicas.	1 UTM por día de atraso
46	No contar con justificación válida en caso de no contestar el teléfono dentro del plazo establecido por parte del supervisor del contrato, según lo especificado en numeral 4.15.1. de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
47	Incumplimiento en el plazo de cambio de supervisor tras solicitud por parte de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental según se especifica en numeral 4.15.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
48	Incumplimiento en el plazo de notificación determinado para las vacaciones o licencias médicas del guardaparque del contrato y/o no contar con un reemplazo para supervisor dentro del plazo establecido según numeral 4.15.2. de las Bases Técnicas.	1 UTM por día de atraso
49	No tener baños químicos instalados al inicio del contrato o no contar con las instalaciones necesarias dentro del plazo establecido, según lo especificado en numeral 4.17. de las Bases Técnicas.	10 UTM por día de atraso
50	Cualquier tipo de cobro por parte del personal que desarrolle funciones en el Parque, respecto a la utilización de cualquier dependencia o aceptación de propinas, tal como se especifica en numeral 4.17. de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento con un tope de 4 eventos
51	Incumplimiento de los turnos de emergencia o no realizar apoyo con camión aljibe o cuadrilla adicional ante algún evento o emergencia, según lo solicitado por ITS como se especifica en numeral 4.19. de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento con un tope de 2 eventos por año
52	Incumplimiento del plazo determinado para dar cumplimiento al uso obligatorio del uniforme para todos los trabajadores asociados al Parque, según lo especificado en numeral 4.20. de las Bases Técnicas.	1 UTM por día y por trabajador
53	Incumplimiento de normas de seguridad por parte de operarios del contrato según lo especificado en numeral 4.20. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento y por trabajador
54	No contar con la documentación total necesaria para la operación de vehículos, máquinas y equipos que se emplean durante la vigencia del contrato según lo especificado en numeral 4.23. de las Bases Técnicas.	4 UTM por día y por vehículo
55	Vehículos y maquinaria en malas condiciones impidiendo un correcto funcionamiento de las labores a ejecutar, tal como se especifica en numeral 4.23. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
56	Vehículos del contrato sin GPS o GPS desactivado o en mal estado, según lo especificado en numeral 4.23.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
57	Identificación de algún daño o mal funcionamiento del sistema para carrete de riego que impida su utilización o no se desarrolle de forma óptima tal como se especifica en numeral 4.23.2. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
58	No existir disponibilidad del libro de novedades ante caso de pérdida o falta de información en registros o irregularidades que puedan ocurrir en el parque, tal como se especifica en sección B, numeral 5 de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
59	Jefe de Turno finaliza su función y no quede nadie a disposición para el siguiente turno según lo especificado en sección B, numeral 5.2. de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
60	Incumplimiento de algún equipamiento de uso personal para guardias de seguridad o no contar con las cámaras corporales funcionales o a disposición para revisión por parte del ITS según lo especificado en numeral 5.4. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
61	Cualquier otro daño o imprevisto ocasionado en el Parque por fallas imputables al sistema de seguridad según lo especificado en numeral 5.5. de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
62	No existir disponibilidad de vehículo para el traslado de visitantes según lo especificado en numeral 7. de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
63	No avisar a ITS respecto a la subcontratación para el servicio de transporte de visitantes, o en su defecto, cualquier otro servicio, según lo especificado en numeral 7. de las Bases Técnicas	10 UTM por evento
64	Incumplimiento en los plazos ofertados y/o suspensión de las obras, en ambos casos, por causas imputables al contratista según numeral 8. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
65	Incumplimiento en plazo de entrega de Carta Gantt para las labores de ejecución de infraestructura, según lo especificado en numeral 8. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día
66	No instalar letrero de obra, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra, según lo dispuesto en el numeral 8.2. de las Bases Técnicas.	3 UTM por día de atraso
67	Por no efectuar el retiro de letreros de obra y/o retiro de cierres perimetrales en conformidad a lo establecido en el numeral 8.2. de las Bases Técnicas.	4 UTM por evento
68	Incumplimiento en el plazo de notificación para las vacaciones o licencias médicas del supervisor de infraestructura y/o no contar con un reemplazo dentro del plazo establecido según numeral 8.4., letra a) de las Bases Técnicas.	2 UTM por día
69	Incumplimiento en el plazo de cambio de supervisor de ejecución de infraestructura, tras solicitud por parte de la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental según se especifica en numeral 8.4., letra a) de las Bases Técnicas.	2 UTM por día de atraso
70	Incumplimiento en el plazo otorgado por ITS para el retiro de acumulación de materiales producto de ejecución de obras, según lo especificado en numeral 8.5.1. de las Bases Técnicas.	2 UTM por día
71	Identificación por parte de ITS de zonas de ampollamientos o mal cubiertas según lo especificado en numeral 8.5.9. de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
72	Identificación de parte del ITS del no seguimiento de indicaciones para las terminaciones de pintura según lo especificado en numeral 8.5.10. de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
73	Incumplimiento en la realización de las labores necesarias para la generación de piezas anticorrosivas de quinchos según se indica en numeral 8.6.6. de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
74	Emisión de malos olores desde el depósito del centro de visitante o desbordamiento según lo especificado en numeral 8.10. letra i) de las Bases Técnicas.	6 UTM por evento
75	Si durante la ejecución de las obras de infraestructura los ejemplares arbóreos existentes sufrieren algún tipo de daño causado por las obras según numeral 8.10. de las Bases Técnicas.	6 UTM por árbol

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>76</b>	Incumplimiento en la resolución de los errores informados por el ITS en la ejecución de las infraestructuras, según lo especificado en numeral 9.1. de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
<b>77</b>	Por no dar cumplimiento a la limpieza y aseo final de la obra previo a la presentación de la obra, en conformidad a lo establecido en el numeral 9.4. de las Bases Técnicas.	4 UTM por evento

**El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, será del 10 % del presupuesto máximo disponible para esta contratación. Para estos efectos, se entenderá presupuesto máximo disponible del contrato, la suma entre el monto total adjudicado para el ítem a sumaalzada más el presupuesto máximo disponible de los ítem a precios unitarios.**

## **12. DEL PROCEDIMIENTO DE MULTAS**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad aplicará las multas correspondientes. El proceso de aplicación de multas se registrará por el Reglamento de N°6 que "Aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de los Barnechea en el Marco de la Ley N°19.886 y, su Reglamento. No obstante, el profesional responsable de realizar y gestionar la aplicación de las multas es el ITO del contrato.

## **13. DEL TERMINO ANTICIPADO**

El contrato podrá terminar anticipadamente de mutuo acuerdo por las partes, o bien, por incumplimiento grave del contrato.

Se entenderá que existe incumplimiento del contrato, además de lo ya establecido en las Bases Administrativas Generales y se podrá dar lugar al término anticipado de contrato, sin perjuicio de la posibilidad de cobro de multas, de hacer efectiva la boleta de garantía correspondiente, o bien, de las indemnizaciones procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por las causales señaladas en las letras b) y d) del artículo 13 de la Ley N° 19.886.- de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) Cuando estando vigente el plazo de la contratación, se ha consumido el monto total aprobado para la presente contratación, considerando los aumentos y obras extraordinarias, llegando al límite del gasto autorizado.
- e) Por haberse cumplido totalmente el objeto del contrato, estando vigente el plazo de la contratación.
- f) Acumular el **10% del monto total del presupuesto máximo disponible en en multas ejecutoriadas.**
- g) Por superar el tope de multas señaladas en Cuadro de Multas, en los números 14, 23, 39, 40, 51 y 63 respectivamente.
- h) No firmar el acta de servicio o entrega de terreno cuando el ITS / ITO dentro de los 10 días corridos, desde que el ITO le comunique la fecha de suscripción del acta al contratista (número 1 del Cuadro de Multas)
- i) Si no ha comenzado la ejecución de la obra dentro de los primeros 10 días corridos siguientes de la fecha de la suscripción de acta de entrega de terreno (número 2 del Cuadro de Multas).
- j) Si el contratista ha hecho abandono de la obra a juicio del ITO que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto.
- k) Si ha paralizado las obras por 10 días corridos o más, sin que el contratista haya justificado la paralización.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- l) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá notoria insolvencia del CONTRATISTA cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- m) Si el CONTRATISTA fuere una sociedad y ésta se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla encontrándose pendiente la ejecución de las obras.
- n) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento oportuno al pago de las remuneraciones o imposiciones previsionales correspondientes al personal ocupado en la obra sea directamente por éste o por algún subcontratista.
- o) Por la negativa del CONTRATISTA a la presentación de las cartillas de control exigidas por el Manual de Inspección Técnica de Obras.
- p) Si el CONTRATISTA se negare a renovar las garantías del contrato próximo a la expiración de su vigencia.
- q) En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el CONTRATISTA fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
- r) En general, si no cumple con las obligaciones que le impone el contrato. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- s) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS o ITO del contrato ya sea por ampliación de plazo o modificación del contrato.
- t) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
- u) En el evento que el contratista no presente la Póliza de responsabilidad civil, o no la renueve cuando corresponda.
- v) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si realiza lo siguiente:
  - i. Por haber subcontratado algún servicio objeto de la presente contratación sin autorización previa del ITS.
  - ii. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  - iii. Por no dar cumplimiento a las mejoras de remuneración, empleo y convenio colectivos ofertados.
  - iv. En caso de que el subcontratista no cumpla con las condiciones de mejores condiciones de empleo y remuneración de los trabajadores ofertadas por el contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista. En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste será entregado a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente.

**ALCALDIA  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

**14. DEL FINIQUITO**

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Para estos efectos, regirá el Reglamento N° 0005/2023, de 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley n°19.886 y su reglamento.

**15. CLÁUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES:**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**16. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.**

Los siguientes documentos forman parte integrante de las bases de licitación.

- a) Inventario mobiliario
- b) Protocolo de seguridad
- c) Ficha técnica papelera para áreas verdes agrestes
- d) Ficha técnica papelera para barandas para áreas verdes agrestes.



**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE**  
**INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR24**

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de las presentes Bases Técnicas es regular la ejecución del servicio de mantenimiento, servicio seguridad, servicios eventuales, servicio de traslado de visitantes y la ejecución de infraestructura del Parque de la Chilenidad durante todo el período del contrato, formando parte integrante de las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman esta licitación, y detallan las acciones y obligaciones técnicas que el contratista contraerá con la Municipalidad de Lo Barnechea.

El área verde objeto de la licitación, corresponde al Parque de la Chilenidad cuyos deslindes y superficies se indican en las presentes Bases Técnico-Administrativas, inventarios, planos y anexos. La superficie y los inventarios serán sólo referenciales para efectos de la licitación, estos deberán ser comprobados por los oferentes en terreno, según sus propias cubicaciones.

Las mejoras en el inmueble deberán ser autorizadas por la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental como unidad municipal técnica responsable, las que quedarán a beneficio de la Municipalidad y pasarán a formar parte del inventario del Parque.

El contratista quedará obligado a conservar y restituir el bien, en el estado que le fue entregado incluyendo las mejoras incorporadas durante el período del contrato, de lo cual se dejará constancia en un acta que se levantará en el momento de la entrega por la Municipalidad, y conforme, del mismo modo, al término del contrato, deberá levantarse acta en que conste el estado en que se devuelve a la Municipalidad el Parque, verificando el inventario y las mejoras.

El contratista deberá realizar **la suscripción del acta de inicio de servicio de mantenimiento y seguridad, la cual también iniciará la ejecución de los servicios eventuales**, esta debe realizarse en tiempo y forma con un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la notificación del ITS del contrato, en caso contrario, cada día de atraso será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas numeral 1.

Respecto **al servicio de traslado de visitantes** no será necesaria la firma de acta de inicio de servicios, sin perjuicio de lo anterior, **el primer día hábil del mes de agosto 2025**, deberá quedar consignado el inicio del servicio en el libro de servicios, estableciéndose la operatividad efectiva del servicio.

Para el caso del servicio de la ejecución de la Infraestructura, esta deberá ser suscrita en plazo de 10 días corridos desde la notificación del ITS mediante correo electrónico y registrado en el libro de servicio, con todo, el acta de entrega de terreno deberá ser firmada a más tardar el día 02 de enero de 2025, día en que comenzará la ejecución de infraestructura, caso contrario, cada día de atraso será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 2.

Respecto del funcionamiento de El Parque para los visitantes es de martes a domingo, feriados y festivos. Los lunes, la empresa contratista deberá realizar **mantención general** que no sea posible con la presencia de visitantes (aplicación de pesticidas, corte del suministro de agua por reparación de matrices, emparejamiento de camino principal e incorporación de chip, entre otros).

El horario de funcionamiento de El Parque es definido según las épocas del año:

- i. Primavera – Verano es desde las 10:00 hrs a las 20:00 hrs.
- ii. Otoño – Invierno es desde la 10:00 hrs a las 18:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá modificarlo comunicándolo a través del libro de servicios.

El contratista deberá, al final del contrato, dar todas las facilidades para que los oferentes participantes de la licitación siguiente visiten el Parque y revisen la infraestructura y equipamiento.

## 2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

El Parque de la Chilenidad, por sus características, es un parque natural urbano ubicado en Camino Circunvalación Sur N°999, Cerro 18, comuna de Lo Barnechea. La presente licitación se refiere a las

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

labores de mantención y seguridad correspondientes a 259.053 m<sup>2</sup>, aproximadamente del predio Municipal en el cual se inserta el Parque.

La superficie a mantener se extiende hasta los deslindes, incluyendo el cerco perimetral hasta 50 cm al exterior de éste. Dicha superficie deberá mantenerse limpia y libre de malezas para evitar incendios. Respecto al deslinde oriente, el cual colinda con Valle Escondido, la empresa no podrá realizar ningún tipo de intervención que no esté contemplada en las presentes bases, o bien lo instruido por el ITS. Para efecto del cumplimiento de las disposiciones de las presentes bases, el Departamento de Patrimonio Verde a través del ITS define dos criterios de exigencias para la superficie a mantener:



a) **Mantención zona agrícola:** se entiende "zona agrícola" toda la superficie que se encuentre en estado de cultivo, ya sea agrícola o ganadero, donde a una superficie de 22.085 m<sup>2</sup>.

b) **Mantención zona agreste:** se entiende "área bajo mantención agreste" toda la superficie de Parque en la que la intervención antrópica es escasa o nula y en ella predomina la vegetación natural y sectores de reforestación. Se necesita una mantención más simple enfocada principalmente en la realización de aseo, control de maleza y mantención de especies arbóreas.

Todos los elementos que conforman actualmente el Parque, tales como vegetación natural o establecida, mobiliario urbano, zonas de juegos, zonas de estar, señalética, caminos, senderos, cercos, accesos, plaza dura, zonas de reforestación y aquellos elementos que se adicionen posteriormente a este, se deberán mantener en perfecto estado.

El Parque posee como objetivo la recreación, el esparcimiento, la educación, la cultura y el deporte. En ese contexto, la Municipalidad dispondrá que los Quinchos que se construyan estén a la disponibilidad de los visitantes, previo cobro de derechos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Derechos vigente. Para todos los efectos, la recaudación de dichos fondos será exclusiva de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**3. DE LA MANTENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PARQUE**

Se consideran servicios permanentes o estacionales todos aquellos necesarios para la conservación y mantención del Parque, para lo cual el contratista deberá contar, a lo menos con la dotación de personal exigida y las maquinarias y herramientas necesarias para el desarrollo del servicio.

LABORES	FUNCIONES
<p style="text-align: center;"><b>Permanentes</b></p>	<p>Corresponden a trabajos que deben efectuarse constantemente para mantener un nivel óptimo de funcionamiento y presentación para el usuario, como también asegurar la sustentabilidad del área. Este trabajo de mantención incluye las reposiciones de todos los elementos del Parque que se vean dañados o que sean hurtados, según inventario (Anexo N°7) y los que se incorporen durante el transcurso del contrato, ya sea por vandalismo o cambio, renovación u otra razón atingente, a excepción de aquellos elementos los cuales</p>

	terminen su vida útil, estado que deberá ser debidamente acreditado por el ITS. La descripción de cada una de estas labores se detalla en el punto 2 de las presentes bases y el valor de ellas indicado en Anexo N°2-D. Cuando se incorporen nuevas especies vegetales al Parque, estas serán pagadas según lo indicado.
<b>Estacionales</b>	Corresponden a trabajos cuya ejecución depende de la estación del año. La descripción de cada una de las labores estacionales se detalla en las presentes bases. Para la ejecución de este tipo de mantención, el ITS establecerá el plazo para realizarlas a través de libro de servicios, en donde el no cumplimiento de dicho plazo será causal de multas según lo especificado en el numeral 3 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

El contratista deberá ejecutar todas las labores que a continuación se describe tanto en las áreas de mantención tradicional como en las agrestes, haciéndose cargo de la mantención de todos los elementos que conforman actualmente el Parque y de aquella infraestructura y/o mobiliario que posteriormente se adicione a éste, sin representar un costo adicional para la Municipalidad de Lo Barnechea. Esto considera también las reforestaciones que se encuentren materializadas y/o se ejecuten dentro del predio Municipal, de acuerdo con los planes aprobados por la autoridad competente. Para estas labores, el ITS podrá establecer un plazo prudente para su ejecución a través de libro de servicios.

#### **4. DE LA MANTENCIÓN DEL PARQUE**

##### **4.1. Aseo y limpieza**

Por constituir este aspecto uno de los más importantes en la presentación y estética del Parque, estas faenas merecen prioridad, por lo tanto, deben realizarse de lunes a domingo (incluidos los feriados no irrenunciables) dentro del horario definido para cada perfil de trabajo, debiendo contar con personal suficiente para continuar con un aseo ocasional el resto del día, durante todos los días de funcionamiento del Parque.

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través del Inspector Técnico del Servicio, podrá señalar un horario adicional para ejecutar esta labor, cuando lo estime necesario.

El contratista deberá mantener aseada toda el área del Parque, hasta la línea de deslindes del predio Municipal, incluida ésta, eliminando todo tipo de material de origen inorgánico u orgánico que afecte la limpieza y estética tanto de los caminos, pistas, senderos, acequias, canaletas de desagüe, casetas de bombas, praderas naturales, tazas de árboles, árboles, áreas de juegos y de descanso, pavimentos duros y blandos, rejas y obras de infraestructura, sin que esta enumeración sea taxativa y sin perjuicio de los nuevos elementos que se puedan incorporar durante el período del contrato, los que una vez incorporados deben ser considerados dentro de la mantención habitual y en este caso el aseo y la limpieza.

Los canales, canaletas, cámaras de acumulación y sifones deberán mantenerse libres de malezas, sin basura, piedras, arena o barro en el interior.

La acumulación de estos materiales de desechos, entre ellos; materiales de construcción, mesas, sillas o cualquier elemento que no corresponda al área verde, se hará en una zona establecida por el Inspector Técnico, para ser retirados semanalmente por parte del contratista. De no cumplir con lo anterior se cursará la multa según lo especificado en Cuadro de multas, numeral 4.

El aseo debe considerar además la limpieza y lavado de papeleros, contenedores de basura, contenedores de reciclaje y otros, considerando el lavado profundo cada 30 días o según necesidad, de todos los elementos, tanto de basureros como receptáculos de reciclaje ubicados en el Parque, deben ser vaciados diariamente, y los residuos, retirados dentro de la jornada de trabajo. Además,

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

los receptáculos deben ser lavados periódicamente con detergente y de acuerdo con las normas sanitarias básicas. La basura y residuos reciclables deben ser dispuestos en contenedores (de manera separada) que deberán vaciarse periódicamente evitando la generación de malos olores.

Las zonas de pavimentos duros (hormigón, pastelones, asfalto, adoquines, etc.) deberán mantenerse siempre limpias, libres de elementos pegados y de elementos residuales. En caso de utilizar detergentes se deberán tomar las debidas precauciones para que las aguas no dañen las especies vegetales.

El lavado de dichas superficies se realizará los lunes, cuando el parque se encuentre cerrado o cuando sea necesario en el horario de menor afluencia de público. El aseo en los lugares con mayor afluencia de público se deberá realizar todos los lunes o cuando sea necesario para mantener de manera adecuada la limpieza y presentación de estas áreas.

Las zonas de acopio de los residuos corresponderán a:

- a. **Zona para acumular desechos sólidos:** En todo momento, el contratista deberá contar con 4 contenedores de acopio de basura con capacidad de 1100 litros, con 4 ruedas, con tapa hermética y sistema para alza contenedor, ubicados estratégicamente dentro del Parque en forma ordenada según indique la Inspección Técnica y conservando el sector donde se encuentran, completamente limpio y en perfecto estado de funcionamiento en todo momento. Los residuos deberán ser retirados por el contratista en la periodicidad que le indique el ITS. Los contenedores deberán estar ubicados detrás de las pantallas de protección visual existentes y ser instalados en terreno según las instrucciones del ITS.
- b. **Zona para acumular desechos reciclables para vidrio, papel, latas de aluminio y botellas plásticas.** El contratista deberá proveer y reponer en caso de deterioro, receptáculos de capacidad mínima de 240 litros para el acopio de elementos reciclables (uno por cada tipo de residuo) con tapa, ubicados a un costado de los baños ecológicos en el sector 1 y sector 2 en forma ordenada según indique la Inspección Técnica y conservando el sector donde se encuentran completamente limpio. Los residuos deben ser llevados por el contratista al Punto Limpio Municipal ubicado en Av. Raúl Labbé N°12.099, o al lugar que se le indique. Se deberá proponer un protocolo de retiro y disposición de residuos, el cual deberá ser aprobado por la inspección técnica. La frecuencia de retiro debe asegurar la mantención de estos sectores permanentemente limpios.
- c. **Zona para acumular ramas** (proveniente de las labores de poda del Parque), los que deberán ser trasladados una vez a la semana por el contratista al lugar que disponga el Municipio para ser chipeados o cuando sea necesario.

#### **4.2. Riego**

El contratista debe responsabilizarse de la correcta aplicación de riego a las especies vegetales, para lo cual deberá tener presente el caudal, la frecuencia, el tiempo, la infiltración, los requerimientos hídricos y fundamentalmente la erodabilidad del terreno. Deberá tener conocimiento de los sistemas de riego existentes en el Parque, para realizar un riego oportuno y afrontar las emergencias en caso de que sea necesario, especialmente en terrenos con pendiente.

El riego se deberá efectuar en forma periódica, de acuerdo con las necesidades de las especies vegetales y la estación del año; la dosis de agua deberá ser la adecuada para mojar la zona de las raíces, en la mañana temprano o durante la tarde, evitando las horas de mayor calor y disminuir al mínimo las pérdidas de agua. Se podrá considerar riego nocturno en la época de verano.

El contratista debe procurar un riego adecuado para toda el área verde, incluyendo los sectores de reforestación, usando la infraestructura existente entregada a su custodia o complementando el sistema de riego con otros elementos de su propiedad. Para dicha labor deberá regirse por la ordenanza para el cuidado del agua de la comuna de Lo Barnechea Decreto DAL N°0352/2022 o en su defecto, la que la reemplace.

La profundidad de riego será la adecuada según el desarrollo de las raíces del césped y de las especies vegetales existentes. El Inspector Técnico podrá solicitar la comprobación por parte del contratista de los niveles de profundidad del riego y la humedad del perfil de suelo, mediante la utilización de instrumentos de medición pertinentes que debe suministrar el contratista, a su costo, a través de un informe al comienzo del contrato.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El riego, al efectuarse con mangueras en los sectores en que no se cuente con red instalada, deberá proporcionar una lluvia fina y constante, para lo cual se deberá utilizar un pitón regulable, de manera que el tamaño de la gota no genere erosión, en especial en zonas con pendiente.

Es de responsabilidad del contratista el buen uso, reposición, reparación, mantención de todos y cada uno de los sistemas de riego que tenga el área verde bajo contrato.

Se debe evitar escurrimientos de agua superficial, filtraciones o mal uso del agua que ocasione erosión en el terreno o anegamiento de caminos y senderos.

En caso de que quedaran sectores sin riego, se debe contar con turnos extras para completar dicha labor. El Inspector Técnico podrá indicar un horario determinado de riego, por razones justificadas, señalándolo en el Libro de servicios.

En caso de corte del suministro de agua, falla de los equipos de impulsión de agua, fallas o pérdida del equipo de riego, escasez de agua, sequía o cualquier otra causa, el contratista deberá efectuar riego de emergencia con sistemas alternativos o con camiones aljibes, debiendo informar de inmediato al Inspector Técnico. Se hace presente que la falla o falta de alguna de las fuentes de agua del Parque, no libera al contratista de su obligación de regarlo, debiendo suministrar y proveer por algún medio alternativo, el agua suficiente y necesaria para regar el Parque, lo que será siempre de su responsabilidad y a su costo. Paralelamente, es responsabilidad de la empresa contratista mantener agua acumulada en los todos los estanques de riego. Estará estrictamente prohibido el uso de aguas servidas en estas emergencias, debiendo informar el contratista al Inspector Técnico, la fuente de su abastecimiento en cada caso.

El incumplimiento de una adecuada labor de riego, así como la no provisión de riego de emergencia, o el uso de aguas servidas, en cualquier caso, será causal de multa según lo indicado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas como se detalla en el numeral 5.

En el evento que se incorporen áreas de césped, macizos arbustivos, cubresuelos, árboles o cualquier otro tipo de nuevas especies vegetales mediante mejoramiento de áreas verdes a precios unitarios, se incorporarán a las labores de mantención permanentes y por ende a su cobro según lo especificado en Anexo N°2-D, una vez realizada la entrega de las áreas donde se realizaron estas nuevas incorporaciones.

#### **4.2.1. Sistema de Riego**

El sistema de riego es tecnificado (aspersores y goteros) conformado por redes subterráneas para el riego de las especies del Parque, existiendo además algunos puntos con válvulas de acople rápido. El sistema de riego es alimentado por estanques de acumulación que se abastecen desde la matriz de agua potable.

La red de agua está conectada a un MAP de 50 mm de diámetro. Este MAP no es exclusivo para el Parque. No obstante lo anterior, existe un remarcador que alimenta la red que va hacia el Parque. El pago del consumo de agua del parque será de cargo del adjudicatario a contar de la entrega del acta de terreno de acuerdo con el consumo que indique el remarcador.

Se considera un sistema de riego abastecido desde estanques de acumulación y las redes de distribución gravitacional, con sistema de gotero y aspersion para las especies vegetales. Será responsabilidad del contratista mantener en condiciones operativas de presión y caudal el sistema de riego, preocupándose que no existan elementos residuales o extraños en cañerías, válvulas, llaves, aspersores y otros.

El contratista deberá realizar mediciones especializadas, cuando tenga dudas del buen funcionamiento de estos elementos. Si las fallas no se pueden reparar, el contratista deberá reponer los elementos dañados. Adicionalmente, deberá realizar las mantenciones preventivas del sistema de riego para evitar posibles fallas como se indica a continuación:

- a) En todos los circuitos de riego se debe revisar su funcionamiento una vez a la semana, verificando que no existan emisores tapados. En caso de reemplazar emisores, estos deben ser de iguales o similares características a los existentes.
- b) Se debe probar periódicamente el funcionamiento del riego desde el programador y comprobar que la programación sea la adecuada a cada período del año. Los tiempos de riego recomendados para temperaturas veraniegas en el caso de aspersores rotatorios o goteo, son de 40 minutos/día para sectores soleados y de 30 minutos/día para sectores sombríos.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Para aspersores de boquilla fija, los tiempos de riego recomendados son de 8 a 12 minutos/día según su asoleamiento. En la temporada de invierno se deben ir bajando días de riego hasta detener el programador en el caso de lluvias o de acuerdo con lo instruido por ITS.
- d) Se deberá revisar los filtros periódicamente para evitar obstrucciones.
- e) Dos veces al año se deberá aplicar a través de una bomba dosificadora ácido fosfórico al sistema de riego para limpiar las tuberías, para evitar que se tapen los emisores de riego debido a las sales del agua. Se aplicará a través de las válvulas de acople rápido que se ubican antes de cada manifold.
- f) Una vez al año la empresa deberá contratar una empresa especializada para que realice una revisión y mantención de todo el sistema de riego y de las motobombas que alimenten otros sistemas dentro del Parque. Se deberá incluir en la mantención todos los elementos y equipos de riego; programador, válvulas Plasson, aspersores, goteros, cámaras de riego, cañerías, cámaras de válvulas, etc. Junto con esto, se deberá realizar una mantención anual de las electrobombas, la que deberá incluir entre otros; cambios de sellos, cambios de rodamientos, revisión de impulsor y mantención del tablero eléctrico asociado.

La reposición de cualquier elemento de riego que no sea original, sin la autorización del ITS o la realización de reparaciones deficientes en cualquier parte del sistema será objeto de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas en las Bases Administrativas, numeral 6.

El contratista deberá mantener limpias y ordenadas las salas de bombas del Parque, debiendo también mantener en buen estado la pintura de muros y cielo de ellas.

En base a lo detallado anteriormente, se deberá enviar al Departamento de Patrimonio Verde un comprobante que certifique la revisión, mantención y reparación de los elementos del sistema de riego con valores instrumentales de presión, caudales, amperajes, etc. y metodología de testeo. En este informe se detallarán las reparaciones realizadas de cada uno de los componentes del sistema de riego y un diagnóstico del estado general de los equipos (vida útil, problemas, etc.).

Cada vez que un elemento del sistema de riego, cualquiera sea su naturaleza, se dañe, destruya o no funcione, deberá ser reparado dentro de 24 horas para no alterar su normal funcionamiento. En caso de que pasado este plazo el sistema siga mal funcionando, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 7. Será de cargo del contratista garantizar el riego parejo, en toda el área verde susceptible de ser regada, impidiendo que las especies vegetales se sequen o deterioren por falta de riego.

Cualquier mejora que realice el contratista en el sistema de riego, a su costa, quedará en beneficio del Parque, sin posterior reclamo de la empresa que lo ejecute.

El contratista deberá considerar la provisión e instalación de mangueras, aspersores, bastones u otros, donde existan bases de acople rápido si así se requiere. Ante cualquier caso, tras el uso de estas, deben quedar enrolladas y no deben estar rotas. Ante cualquier identificación de fuga de agua en las mangueras, estas deben ser reparadas según instrucción del ITS. El incumplimiento de lo anterior estará sujeto a multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 8.

#### **4.2.2. Nichos, cajas de Salida de Aguas y Cámaras**

Será responsabilidad del contratista el buen estado, seguridad, mantención, reparación y reposición de todos los elementos que contengan y formen parte de los nichos, cajas de salida de aguas y cámaras. Se deberá controlar y vigilar el uso del agua por personas ajenas a la mantención misma. Se deberán mantener las cámaras de válvulas en perfecto estado, reparando o reponiendo y/o pintando todos los elementos al menos una vez al año o cuando el Inspector Técnico lo estime conveniente. Además, el contratista, deberá reemplazarlas permanentemente cuando estén en mal estado.

Ante cualquier caso, se deberá mantener en buen estado las cámaras guardallaves, con su respectiva tapa y reposición de manillas de llaves de paso en caso de estar rotas o defectuosas, evitando de esta manera la acumulación de agua en los nichos. Cualquier daño o desperfecto debe ser notificado inmediatamente a ITS y se fijará un plazo para la reposición/reparación. El incumplimiento de lo anterior será objeto de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 9.

#### **4.3. Manejo del césped**

El césped deberá presentarse siempre en buen estado de crecimiento y vigoroso, con buen desarrollo, color y densidad.

##### **4.3.1. Corte del Césped**

El césped deberá mantenerse permanentemente corto, no sobrepasando los 3 a 5 cm de altura, dependiendo de la especie, época del año e influencia de factores climáticos y de uso. Además, se deberá mantener el diseño original, orillando alrededor de los árboles y solerillas si las hubiera. Se deberán utilizar herramientas y maquinaria (**máquina cortadora**) en buen estado, para obtener un corte parejo y uniforme en toda la superficie de éste. Si por alguna razón, el césped, no tiene la altura indicada, se deberá realizar un corte de emergencia en el plazo establecido por el ITS; el incumplimiento será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de multas de las Bases Administrativas, numeral 10.

##### **4.3.2. Orillado**

El orillado de los prados se realizará en forma permanente e inmediatamente después del corte de césped, sin dejar pasar más de un día entre ambas actividades. El orillado se deberá realizar en cada árbol y arbusto sin dañar la corteza de éstos para lo cual debe mantener las tazas de cada especie adecuadamente y considerar una protección en cada una de las especies juveniles. Se debe orillar también en los bordes de los prados con caminos y/o senderos. En el caso de que el ITS identifique el incumplimiento de la labor referida, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 11.

##### **4.3.3. Frecuencia de Corte.**

La frecuencia de corte estará relacionada directamente con el vigor, crecimiento, uso y estación del año. Debe existir un programa de corte, el que deberá ser aprobado por el ITS, previo a su implementación. Este programa se deberá adaptar al crecimiento de la especie pratenses y la época del año. Una vez cortado y orillado el césped, el material resultante del corte, deberá ser recogido y retirado dentro de la jornada de trabajo, caso contrario será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 12.

##### **4.3.4. Reposición de césped**

El contratista deberá responsabilizarse de que la carpeta de césped sea homogénea, densa, pareja, aunque esto signifique rehacer reiteradamente dicha faena. Será responsabilidad del contratista la reposición del césped dañado o envejecido, para lo cual podrá sembrar con la mezcla indicada más abajo, labor que se deberá considerar para todas las superficies dañadas por alguna causa. También, deberá mantener toda el área de prados limpia de elementos extraños, malezas y otros. Para la siembra de pasto se deberán incluir las siguientes labores: Roturar el suelo en 10 a 15 cm de profundidad, limpiar el área de piedras, escombros y raíces, nivelar el terreno, afirmar el terreno, rastrillar superficialmente (1 a 2 cm), aplicar fertilizante fosforado, regar profundamente, sembrar y tapar la semilla.

Luego, se deberá compactar y regar lenta y cuidadosamente, asegurando que el terreno permanezca húmedo hasta evidenciar el 100% de la germinación de las semillas. Cuando el pasto alcance una altura de 7 a 10 cm se podrá realizar el primer corte (debe ser 1/3 de la lámina foliar). En caso de daños causados por el público, el contratista deberá efectuar en las faenas de reposición del área verde dañada, en el plazo otorgado por el ITS.

El área intervenida no debe taparse con ramas, sino que debe protegerse delimitando su perímetro con malla fina y vistosa, o con huinchas plásticas coloreadas disponibles en el mercado.

Si por cualquier causa se afectara negativamente el césped, deberá recuperarse su buena condición, debiéndose reponer si es necesario, a su costa, las zonas afectadas con la siguiente mezcla;

- a) En el caso de resiembra: resembrar con *Cynodon dactylon* (100%)

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) En los casos donde se quiera establecer una nueva zona de césped: *Lolium perenne vulcanos* 20%, *Lolium perenne Turf* 20%, *Festuca arundinacea asterix* 40%, *Cynodon dactylon* 20%.

Para estas labores, el ITS establecerá el plazo para realizarlas a través de libro de servicios, el no cumplimiento de dicho plazo será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 13.

#### **4.3.5. Escarificado**

Anualmente el contratista deberá realizar el escarificado de las zonas de césped del Parque, lo que consiste en romper la capa dura que se forma en la superficie del suelo, formada por restos de raíces y hojas, que dificulta el paso del agua hacia el sistema radicular, disminuyendo la eficiencia del riego. Para ello se utilizará un escarificador a una profundidad máxima de 5 cm. El ITS podrá requerir la realización del escarificado con una periodicidad menor si así se requiere o las veces que sea conveniente.

#### **4.3.6. Aireación**

El contratista deberá realizar aireación del terreno en las zonas césped, al menos 1 vez por año o las veces que sea necesario, dependiendo de la intensidad de uso y la compactación a que esté sometido, debiendo utilizar maquinaria adecuada (aireadora, con el sistema de agujas con puntas huecas "saca bocado" o verticortadora) a una profundidad aproximada de 10 cm. Si el diseño del Parque no lo permite, la labor deberá ser realizada en forma manual. Posterior a esta labor, se deberá aplicar arena de lampa sobre el césped, o una mezcla de 80% arena de lampa y 20% de compost, con el fin de mejorar la aireación y evitar la compactación.

### **4.4. Manejo de pastizales o praderas naturales**

Las praderas naturales deberán ser cortadas periódicamente para que su altura nunca sobrepase los 10 cm de alto o cada mes (lo que se cumpla primero), por manejo de incendios y razones ornamentales. De no dar cumplimiento a lo señalado se estará sujeto a una multa de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 14. En atención a que el manejo de pastizales se realizará con herramientas o maquinaria adecuada para esta labor, deberá tenerse especial precaución en no generar daños a los troncos de los árboles existentes ni en los sistemas de riego existentes, en especial los microtubos y goteros.

#### **4.4.1. Manejo de árboles**

El contratista deberá realizar un cuidado integral de los árboles ubicados en el parque, considerando para estos efectos su cuidado permanente, plantaciones, reposiciones, podas, fumigaciones y materias afines. Se debe tener especial cuidado con las labores de corte y orillado de pastos y praderas, resguardando la corteza de los árboles. En caso de identificar algún daño por parte del ITS que no sea reportado, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 15.

El contratista deberá mantener los árboles en buen estado fitosanitario, con un ritmo de crecimiento de acuerdo con su especie, libres de elementos extraños que impidan su desarrollo, tales como alambres y clavos. El suelo deberá mantenerse permanentemente limpio de malezas y con el cuello de los árboles protegido con PVC cuando son ejemplares juveniles.

En los casos que la especie lo requiera, el contratista deberá considerar un lavado del follaje con hidrolavadora o bomba de espalda.

En los casos de especies que no se desarrollen producto de su manejo inadecuado o mal criterio técnico usado por la empresa, el contratista deberá reemplazar la especie con una de similares características y desarrollo que tenía la especie perdida y/o dañada o según indique el ITS.

En caso de que en los terrenos del parque se implemente una nueva reforestación deberán seguir lo indicado en el Plan de Manejo aprobado por CONAF y cumplir a cabalidad con la normativa que regula este tipo de actividades.

#### **4.4.2. Reposiciones**



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá considerar la reposición de los árboles secos, dañados, en mal estado estructural o fitosanitario, quebrados, hurtados, talados, así como aquellos que mueran durante el contrato. El ITS determinará la especie a reponer en cada caso de acuerdo con las especies existentes en el Parque.

Se deberá extraer y reemplazar incluyendo la cepa todo ejemplar seco, o que presente un daño severo que afecte su estabilidad y genere algún tipo de riesgo, de acuerdo con las instrucciones técnicas y plazo que establezca el ITS. De no cumplir el plazo estipulado por el inspector será objeto de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 16.

Los árboles de reemplazo deberán tener una altura mínima de 4.0 metros de altura y 2,5" de diámetro de tronco en el caso de especies introducidas y 3.0 metros de altura y 2" de diámetro de tronco en el caso de las especies nativas. Su sistema radicular debe ser sano, su tronco derecho, con un solo fuste, sin heridas ni manifestaciones de ataques de insectos o enfermedades y sin síntomas de desnutrición. Las ramificaciones deben ser equilibradas y estar presentes desde la base del tronco. En caso fundado el ITS podrá autorizar la reposición por una especie de características distintas a las señaladas. Ante cualquier caso, la utilización de especies vegetales para reposición, que se encuentren en mal estado, ya sea por plantación o ejecución de obras de infraestructura, será causal de multas según lo especificado en el numeral 17 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

#### **4.4.3. Plantación**

La plantación se hará de tal modo que las raíces queden firmemente adheridas al suelo, garantizando la labor. El pan de raíces debe venir en perfecto estado sin alteraciones. El diámetro de la hoyadura deberá ser al menos 2 veces el pan de raíces y la profundidad la misma altura que el pan de raíces. Es necesario hacer una prueba de infiltración de agua; si no es capaz de infiltrar luego de dos horas, se debe mezclar 30 cms de suelo con arena para favorecer el flujo. Hay que considerar que la prueba de infiltración de la hoyadura debe realizarse al menos 1 semana antes de la plantación.

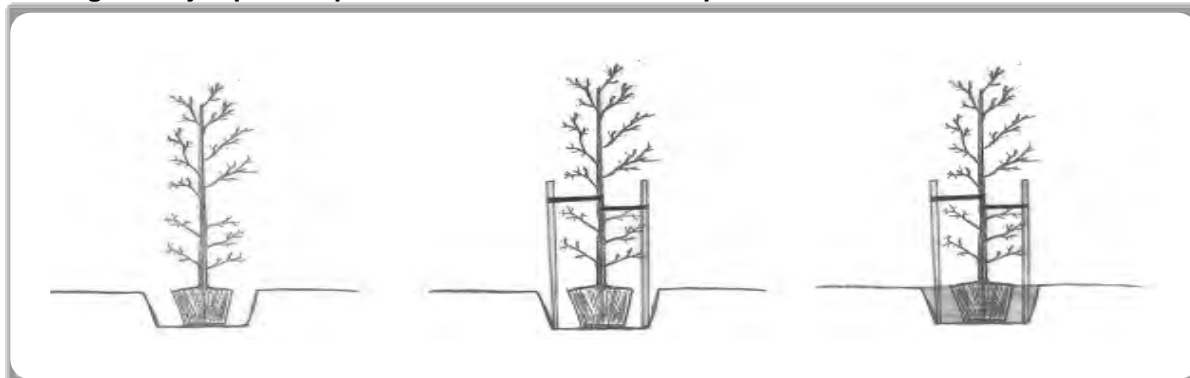
El relleno de la hoyadura deberá ser 2/3 con la tierra del lugar mezclado con 1/3 de compost y el árbol debe quedar con una taza proporcional a su tamaño, de manera de favorecer la acumulación de agua y de materia orgánica. Además, se deberá aplicar al momento de la plantación, un fertilizante de entrega lenta para un adecuado establecimiento de este, registrando la realización de esta labor para su verificación por parte del ITS. De no aplicarlo, se sancionará con multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 18.

#### **4.4.4. Tutores**

De ser requerido, y de acuerdo con la estabilidad de la especie, se considerará la instalación de tutores para árboles nuevos. Los tutores serán de pino impregnado o eucaliptus sulfatados, de una altura de acuerdo con las dimensiones del árbol, con un mínimo de 3 mts libres y de diámetro de 1.5" a 2" y con las amarras plásticas respectivas.

Los árboles deben mantenerse erguidos por sí solos desde el vivero. Los tutores sirven para anclar el árbol al suelo y deben utilizarse por un plazo máximo de 2 años o hasta que el árbol haya alcanzado un desarrollo adecuado. Se deben utilizar de 2 a 3 tutores por árbol con el fin de afirmar el pan de raíces (Imagen 1). Los amarres pueden ser de plástico o de goma de tal manera de que el árbol quede erguido y no se dañe su corteza. Ante cualquier caso, el no seguir las indicaciones establecidas para el establecimiento de tutores, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 19.

Imagen 1: ejemplo de aplicación de tutores sobre especie arbórea.



#### 4.4.5. Extracción de árboles secos

Durante todo el período del servicio, se deberán extraer y reponer, previa autorización del ITS, todos los ejemplares que se deterioren, secos, quebrados, enfermos y en general todos aquellos árboles que presenten más de un 50% de su estructura dañada, para lo cual el ITS podrá solicitar un examen tomográfico sónico vegetal, o un examen similar que utilice un instrumento no invasivo, cuyo propósito sea obtener una imagen que permita diagnosticar el estado interior del árbol. Estos exámenes no tendrán costo adicional para el Municipio. En el caso de que no se efectúe la reposición de los ejemplares dentro del plazo establecido por el ITS, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 20.

#### 4.4.6. Tazas de árboles

Las tazas de los árboles deberán estar siempre limpias, libres de malezas y conservar siempre el nivel del terreno, para lo cual será necesario rellenarlas permanentemente con tierra vegetal, hojas, chip o material afín. En caso de que se identifique por parte del ITS tazas con acumulación de basura y/o maleza, estará sujeto a multa según el Cuadro de multas de las Bases Administrativas, numeral 21.

#### 4.4.7. Podas

En relación con las podas, éstas se realizarán siempre previa aprobación del Inspector Técnico. Se efectuará poda de limpieza de ramas secas y dañadas permanentemente durante el año. En las especies de hoja caducifolia, la poda se efectuará de preferencia en invierno. En árboles añosos o débiles, se realizará poda de desbrotes.

El corte de poda en ramas se debe realizar entre el cuello y la arruga de la rama para asegurar la buena cicatrización del árbol (Imagen 2)

Imagen 2: ejemplo de corte de ramas



En invierno, según lo indique el ITS, se realizará una poda general de limpieza, en la que se eliminarán las ramas enfermas, secas o mal dirigidas que alteren la estructura arbórea o arbustiva, que impidan el paso de luminosidad, aquellas que por exceso de peso de follaje presenten riesgo de caer, o en casos calificados por Inspector Técnico.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En el caso de existencia de Quintral (*Tristerix tetrandus*), Cabello de Angel (*Cuscuta Chilensis*) u otro, se deberá realizar una poda oportuna considerando todos los aspectos técnicos para ese control, inclusive en árboles de gran altura. Para el caso del Quintral, se eliminarán ramas secundarias y terciarias afectadas, cortando 0.50 m por abajo del foco; cuando se encuentre en ramas principales o en el tronco se hará un raspaje, tendiente a eliminar los haustorios que han penetrado en la madera. Si el ataque es muy severo se deberá eliminar el árbol completo reemplazándolo por otro.

En todo corte que se haga a las especies, por eliminación de ganchos o ramas, por control de quintral o por cualquier otra razón, el contratista deberá usar pastas fungicidas cúpricos de color, u otras apropiadas que existan en el mercado para prevenir el ataque de hongos u otros microorganismos que pudieran afectar a la especie tratada y se deberá volver a realizar la labor dependiendo del periodo de carencia del producto utilizado.

En cualquier caso, el no cumplimiento de las especificaciones descritas para la realización de las podas de cualquier especie sea árbol, arbusto, gramínea o cubresuelo, será objeto de multa según el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 22.

Para la poda de especies protegidas el contratista deberá gestionar los permisos correspondientes con la autoridad competente, sin que esta labor signifique un costo adicional para el Municipio. El incumplimiento de esta gestión será causal de multas de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 23.

#### **4.4.8. Manejo de árboles trasplantados**

El contratista deberá considerar un manejo especial a los árboles trasplantados, considerando la mantención de una tasa de riego permanente, un riego abundante (con frecuencia a indicar para cada caso en particular por la ITS, considerando la época y la aplicación de fertilizantes o enmienda, fungicidas, enraizantes, bio-estimulantes u otros cuando amerite).

El contratista deberá considerar las acciones necesarias para mantener el aplomo del árbol.

#### **4.4.9. Arbustos**

El contratista debe realizar las siguientes acciones:

##### **4.4.9.1. Manejo**

Los macizos de arbustos deberán mantenerse mullidos, libres de malezas y materiales de desecho. Los arbustos deberán mantenerse en excelente estado sanitario y vigor, con un ritmo de crecimiento de acuerdo con la especie, diámetro proporcional a la altura, libre de elementos extraños y/o muertos, con un sistema radicular totalmente sano, sin síntomas de ataque de insectos o enfermedades y de nivel de crecimiento similar al de las otras especies del Parque.

##### **4.4.9.2. Reposición**

El contratista deberá reponer todos los arbustos florales, secos, dañados, enfermos, hurtados o gravemente infectados. Para los arbustos, las reposiciones deberán ser de la misma especie o similar que determine la ITS, éstos deberán estar bien formados, sanos, con desarrollo vigoroso y estar ramificados desde la base. Además, deben tener una altura mínima de 1 metro para arbustos altos y 0,5 metros para arbustos bajos.

Previo a la plantación y/o adición de compost el ITS dará el V°B° a la cantidad y calidad de los materiales y especies que serán usados, en donde, únicamente por razones técnicas debidamente fundamentadas por parte del Inspector técnico, éste podrá solicitar cambio en las especies originales. El contratista dispondrá del plazo máximo que establezca el ITS de conformidad a la envergadura de la intervención en donde, en caso de exceder el plazo será objeto de multa según lo especificado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 24.

##### **4.4.9.3. Poda de arbustos**

Se deberá realizar la eliminación de ramas secas, mal ubicadas, quebradas o enfermas y una poda anual para las especies que así lo necesiten y que conformen los macizos del Parque. En forma permanente se deberá considerar la eliminación de flores secas al objeto de impedir su envejecimiento prematuro. En general, se deberá respetar el crecimiento anual de las especies y consultar una poda de entresacado de ramas. Estos trabajos serán supervisados y solicitados por la

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ITS según corresponda. Dicha labor se realizará en forma manual. Tras la identificación de ramas con las características mencionadas, así también la identificación de flores secas, y tras la indicación de ITS para la poda correspondiente, en caso de no realizar la labor y ser identificada la persistencia, será causal de multa según lo especificado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 25.

#### **4.4.9.4. Enmiendas**

Se le aplicará anualmente una capa de 3 cm de compost u otra enmienda orgánica, según indicaciones de la ITS.

#### **4.5. Manejo de cubresuelos y trepadoras**

Cubresuelos y trepadoras se deberán mantener en buen estado físico, vigorosas, bien desarrolladas y libres de enfermedades o insectos y con una densidad adecuada para cubrir el 100% del terreno en su tamaño adulto. El contratista deberá reponer todas las plantas secas, dañadas, enfermas, hurtadas o gravemente infectadas.

Las reposiciones deberán ser de la misma especie (a no ser que el ITS indique otra cosa), bien formadas y con similares dimensiones en crecimiento a las hurtadas o dañadas. La reposición debe realizarse constantemente, después de la pérdida de éstas.

El ITS puede solicitar algún cambio de especie considerando las condiciones climáticas, hídricas, sanitarias, envejecimiento prematuro, pérdidas de floración u otros cambios. Las densidades de plantas por m<sup>2</sup> deberán mantenerse, conservando un cubrimiento total de la superficie. El Inspector Técnico podrá modificar las densidades de acuerdo con las necesidades del área. Se debe considerar una densidad de 8 a 12 unidades/m<sup>2</sup>, o dependiendo de la especie a plantar.

Los macizos de cubresuelos deberán mantenerse permanentemente mullidos, libres de malezas y materiales toscos, ej.: piedras, basuras, etc. Además, se aplicará, cuantas veces sea necesario durante todo el período que dure el contrato, una capa de compost o materia orgánica.

Previo a la plantación, se aplicará compost al terreno. El Inspector Técnico dará el visto bueno a la cantidad y calidad de los materiales que serán usados. Si el trabajo queda mal realizado o se ejecuta sin ser visado por el Inspector Técnico, se podrá exigir la repetición de la labor, sin costo adicional para la Municipalidad de Lo Barnechea. No se permitirá la plantación de patillas, esquejes o cualquier otro medio de propagación vegetativa. Las enredaderas deberán mantenerse bien amarradas y unidas a la estructura a la que suben o apoyan.

#### **4.6. Fertilización**

Se deberá considerar la fertilización de todas las especies vegetales del Parque, al menos 3 veces al año; una aplicación de Súper Fosfato Triple en otoño y dos aplicaciones de fertilizante completo en primavera y verano respetivamente. El fertilizante de primavera verano deberá contener Nitrógeno, Fósforo y Potasio y microelementos según necesidad de las especies vegetales que conforman el Parque. Cuando el efecto del producto usado no dé el resultado esperado, se deberá repetir la labor.

- a) **Fertilización de Otoño:** Considerar la aplicación en las zonas de césped, cubresuelos, árboles y arbustos según necesidad.
- b) **Fertilización de Primavera - verano:** Considerar la aplicación en las zonas de césped, cubresuelos, árboles y arbustos según necesidad.

El ITS podrá solicitar un análisis de suelo de aquellas áreas verdes que merezcan dudas respecto a la fertilidad, junto con solicitar las correcciones necesarias. El plan de fertilización, según los productos solicitados y la aplicación y dosificación de los fertilizantes, deberá contar con la aprobación del ITS, para los que se requiere previo aviso.

Estos programas consideran la fertilización de árboles, arbustos, césped, cubresuelos y cualquier especie existente, sin que esta enumeración sea taxativa. Será motivo de tratamiento especial,

aquellos ejemplares cuya recuperación sea de interés dada su edad, rareza o dificultad de crecimiento. Estos tratamientos serán de costo del contratista y deberán ser aprobados por el ITS.

#### **4.7. Control de plagas y enfermedades**

El tratamiento fitosanitario y control de plagas comprende la aplicación de fungicidas e insecticidas a las especies vegetales, suelo e infraestructura, siempre en forma curativa y con la aprobación del Inspector Técnico y de forma preventiva principalmente con productos amigables con el medio ambiente o biodegradables.

Todas las especies vegetales del Parque deberán mantenerse permanentemente libres de toda clase de insectos dañinos, enfermedades, virus, o cualquier otro organismo patógeno susceptible de ocasionar una alteración anormal en su crecimiento y desarrollo.

Cuando se presenten plagas y enfermedades que afecten al suelo y/o infraestructura, se deberán utilizar los pesticidas específicos para controlar el organismo causante, inmediatamente después de ser detectada su presencia.

Los productos químicos utilizados deben cumplir con las siguientes normas:

- a) De acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°2197 del año 2000 del SAG, solo se podrán considerar productos pertenecientes a la categoría III "Poco peligroso" y IV
- b) "Productos que normalmente no ofrecen peligro", adicionalmente los productos a utilizar deberán estar registrados en el ISP (Instituto Salud Pública).
- c) El contratista o a quien este subcontrate, deberá contar la **Autorización Sanitaria del Servicio de Salud (o Seremi de Salud) y del Servicio Agrícola y Ganadero que los autorice como aplicadores de pesticidas, conforme se indica en el "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico"**, indicados decreto N°157 del 22 de noviembre del 2005, del Ministerio de Salud o la norma que sea su continuador legal. **Este requisito será verificado previo a la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, por parte del ITS.**

No se aceptará ningún producto que contenga ingredientes activos que hayan sido eliminados por la Seremi de Salud, o aquellos de alta toxicidad y que afecten la salud de personas, animales o dañen el medio ambiente, debiendo respetar las normas nacionales e internacionales. Se debe reportar al ITS el producto a utilizar para estos fines.

Las aplicaciones deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor), sin viento, con personal capacitado. Estas aplicaciones se realizarán los días lunes, cuando el Parque se encuentre cerrado a los visitantes. El contratista avisará con anticipación a la Inspección Técnica el día y área en que se hará la desinfección, el producto que se utilizará y la plaga o enfermedad que se controlará.

En el caso de que la fumigación ocasione daños en la infraestructura; ya sea en pinturas de bienes inmuebles, vehículos, elementos de equipamiento urbano, aceras y/o veredas, su reparación será de responsabilidad y costo del contratista.

Asimismo, serán de exclusiva responsabilidad del contratista los efectos tóxicos que pudieran dañar a terceros y a su personal, como los daños que se pudieran causar a las especies vegetales por mal uso de los productos.

El contratista deberá confeccionar anualmente un informe fitosanitario que abarque todas las observaciones, siendo remitido al Departamento de Patrimonio Verde y firmado por un profesional competente. Este informe debe contener: tipo de plagas o enfermedades presentes en el Parque, especie vegetal afectada, porcentaje de la población vegetal afectada, factores que potencian el desarrollo de la plaga, tipo de control con sus especificaciones técnicas e implicancias, para la aprobación de la Inspección Técnica, conclusiones y registro fotográfico. Además, deberá informar el historial de control de dicha plaga si corresponde (método de control que fue utilizado, producto, dosis y resultados).

En los casos en que alguna especie vegetal pierda su vigor, parezca enferma, o con algún problema que no se pueda definir su causa por un examen visual, la Inspección Técnica podrá solicitar al contratista un análisis de la especie, ya sea foliar, de raíces, etc., de modo de poder detectar la causa del problema y así resolverlo, todo lo anterior a costo del contratista.

#### **4.8. Control de malezas**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá considerar el control de malezas manual y eventualmente en casos calificados y autorizados por ITS se podrá usar control químico, para toda el área bajo contrato. La metodología de trabajo, los productos y dosis a utilizar, serán aprobados por la Inspección Técnica, debiendo considerar los caminos peatonales, senderos, veredas, zonas de estar, pavimentos duros y blandos, límites y aceras perimetrales, entre otros. En caso de la identificación por parte del ITS, se dará un plazo determinado para la eliminación de malezas. Concluido este plazo se incurrirá en multa según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 26.

Por regla general, se realizará control manual de las malezas, cada vez que se detecte su presencia especialmente para las zonas de cubresuelos, césped, macizos arbustivos, árboles, senderos, accesos y perímetro interior.

También se podrá utilizar herbicida pre-emergente en las zonas de pavimentos blandos, siendo aprobado por la inspección técnica, al igual que en el caso de malezas más complicadas de controlar, en donde se podrá solicitar la aprobación de herbicidas sistémicos o de contacto. Las aplicaciones deben realizarse en horas y con temperaturas adecuadas (no en horas de mayor calor), sin viento, con personal capacitado. En cualquier caso, el personal debe contar con guantes, antiparras, traje de agua y mascarilla y está prohibido fumar o comer durante la fumigación, siendo causal de multa su incumplimiento según Cuadro de Multas en las Bases Administrativas, numeral 27.

Para la aplicación de productos químicos se realizará los lunes, cuando el Parque se encuentre cerrado al público.

Todo daño producto del uso de herbicidas, tanto en especies vegetales como en la infraestructura, trabajadores y visitantes, será exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista o a quien este subcontrate para la aplicación de productos químicos, deberá contar con y tener vigente la Autorización Sanitaria del Servicio de Salud (o Seremi de Salud) y del Servicio Agrícola y Ganadero que los autorice como aplicadores.

#### **4.9. Manejo de Pavimentos Duros y Blandos**

Se considerará la mantención, reposición, aseo y limpieza de todos los pavimentos duros y blandos del Parque.

**4.9.1. Pavimentos Duros** Las áreas que estén construidas con pavimentos duros tales como piedras, adoquines, asfalto, hormigón, pastelones, ladrillo, u otros, deberán ser aseadas como se indica en el punto 2.1 de las presentes Especificaciones Técnicas. Su reposición deberá hacerse en la medida de su destrucción o toda vez que sufran algún daño, cualquiera sea la causa, con materiales de calidad igual a la existente y según las Especificaciones Técnicas del diseño o según indique el ITS.

**4.9.2. Pavimentos blandos** Los caminos y zonas de estar que estén construidos en base a pavimentos sueltos, tales como maicillo, arena, ladrillo molido, gravilla u otros, se deberán mantener permanentemente aseados, libres de malezas y en buen estado, considerando la aplicación de herbicida cuando corresponda y previa aprobación del Inspector Técnico.

Se deberán también rellenar las depresiones producidas por asentamientos y hundimientos de terreno, erosión o imperfecciones causadas por aguas lluvias u otros motivos. En casos de compactación del terreno, estos deberán ser removidos para soltar el material y mejorar el aspecto estético.

La reposición de pavimentos blandos se deberá considerar al menos una vez al año y a solicitud del ITS, debiendo ser nivelados y compactados cada vez que se apliquen y cuando sea necesario, de manera que el agua de lluvias o riego no forme pozas ni cause grietas. En casos de compactación del terreno, estos deberán ser removidos para soltar el material y mejorar el aspecto estético.

Anualmente (y cuando el ITS lo solicite) se considerará una reposición de chip municipal para todo el camino desde el acceso principal al acceso sur, caminos aledaños, miradores y macizos arbustivos, para lo cual deberán considerar la maquinaria necesaria para repartirlo. Se podrá efectuar la incorporación del material en etapas según indicaciones del ITS.

Tanto las reposiciones de pavimentos así como la aplicación de chip, deberá ser dentro del plazo establecido por ITS, caso contrario se sancionará con multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 28.

#### **4.10. Manejo de Mobiliario Urbano**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Comprende la mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que se enumeran a continuación, y en general, de todos aquellos elementos de mobiliario urbano que figuren o no en el inventario y que estén en el Parque, o que se incorporen posteriormente.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición del mobiliario urbano deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, a menos que el ITS autorice lo contrario. Será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidos o dañados por cualquier causa, hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico. En el caso de que no se cumpla con las reposiciones mencionados, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 24.

**4.10.1. Mobiliario metálico.**

Todas las estructuras de hierro que conformen el mobiliario metálico deberán pintarse a lo menos una vez al año o cuando el ITS lo determine durante la vigencia del contrato con una mano de antióxido y dos manos de esmalte, previa remoción de la pintura anterior. El esmalte será del color que indique la Inspección Técnica. El detalle de este mobiliario aparece en el inventario y/o itemizados del Parque.

**4.10.2. Mobiliario y elementos de hormigón y/o ladrillo**

El mobiliario y elementos de hormigón deberá tratarse con sello anti-grafiti transparente mate, aunque no haya sido tratado con este producto al momento de ser recibido por el contratista.

En el mobiliario y elementos de hormigón, los rayados o grafitis deberán ser eliminados con removedor de grafitis. El sello anti-grafiti tiene una duración que guarda relación con la cantidad de veces que este se limpie, por lo tanto, el contratista deberá realizar una nueva aplicación del sello después de tres a cuatro limpiezas. Además, en casos de que este mobiliario o elementos se desgrane o sufra daños en cuanto a su superficie, el contratista deberá realizar un pulido por personal capacitado, para lograr una total renovación del aspecto de la superficie, incluyendo luego la aplicación del sello anti-grafiti. El detalle de este mobiliario y elementos aparece en el inventario y/o itemizados del Parque.

**4.10.3. Mobiliario y elementos de madera**

El mobiliario y elementos de madera deberá tratarse 2 veces al año o cuando el ITS lo determine, con un producto de poro abierto, con protección UV, hidro repelente, libre de metales pesados y soluble al agua, previa remoción de la pintura anterior o limpieza según corresponda. El detalle de este mobiliario y elementos aparece en el inventario y/o itemizados del Parque.

**4.10.4. Revisión y estado de juegos de cuerdas**

Se comprobarán los amarres de todas las piezas que conforman las redes, piezas de unión de plástico y metálicas, tornillos de fijación de cuerdas y desgastes en general de éstas. Se debe realizar una mantención semestral a cargo de una empresa del rubro y se debe generar un certificado simple que acredite la revisión, el cual debe ser entregado al ITS. En caso de no realizar la entrega correspondiente se sancionará con multas según lo indicado en el cuadro de multas de las Bases Administrativas, numeral 30.

**4.10.5. Bebederos.**

Comprende la mantención, aseo, limpieza, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman los bebederos.

Estos deberán tener una limpieza, mantención y calibración permanente, con objetivo de evitar que se obstruyan, a modo de no interrumpir el servicio para los usuarios y evitar la erosión del terreno producto del derrame de agua. Deberán mantenerse siempre libres de imperfecciones, rallados y grafitis. El contratista deberá asegurar el abastecimiento de agua permanente para los bebederos.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

De no cumplir con lo anterior, será causal de multas de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 31.

**4.10.6. Señalética.**

Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios, sin rayados, con buena presentación y letras legibles. La señalética deberá tratarse con sello antigraffiti transparente mate, aunque no haya sido tratado con este producto al momento de ser recibido por la empresa contratista. Los rayados o graffitis deberán ser eliminados de las señaléticas, para lo cual se deberá utilizar removedor de graffitis. El contratista deberá realizar una nueva aplicación del sello antigraffiti después de tres a cuatro limpiezas. En el caso de que se identifiquen señaléticas rayadas por parte del ITS, este determinará un plazo el cual, en caso de no ser respetado, será sancionado con multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 32.

**4.10.7. Toldos**

Estos elementos deberán estar completa y permanentemente limpios, sin roturas y con buena presentación. Para todos los toldos existentes en el Parque y los que se incorporen con posterioridad, la empresa deberá considerar una mantención anual de los toldos por una empresa especialista en el rubro a realizarse en las fechas de retiro de toldos detalladas en el siguiente párrafo. En caso de rotura durante el periodo de uso las telas deben ser retiradas y reparadas con un parche de las mismas características técnicas y de color.

La telas de los toldos deben ser retiradas en la primera semana del mes de junio y posteriormente instaladas durante la primera semana de septiembre, o cuando el ITS lo solicite. Será objeto de multas el no retirarlos o en su defecto, reinstalarlos, de forma oportuna según el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 33.

**4.10.8. Banderas**

Se considera la renovación cuatro veces al año de todas las banderas chilenas que se encuentren ubicadas al interior del Parque; torres de seguridad, torres de iluminación, acceso sur y acceso norte. Estos elementos deberán reponerse el 1 de marzo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de diciembre de cada año y mantenerse permanentemente limpias, sin roturas y con buena presentación.

En el caso de incorporarse nuevas torres de iluminación el contratista deberá instalar banderas en cada una con el soporte respectivo.

Será responsabilidad del contratista la renovación de las banderas y estas deberán estar confeccionadas en cualquier tipo de tela de alta resistencia para banderas, con 4 costuras perimetrales con hilo europeo o equivalente y cinta interior, estrella en aplicación por anverso y reverso, refuerzos en las puntas, doble vaina de lona reforzada con argollas reforzadas.

- a) Banderas 4 m ancho x 6 m largo, para acceso norte: instaladas en mástil telescópico 12 metros - Acero Zincado - 4 tramos de 3 metros - diámetro parte arriba 1/4 x 1.5" parte abajo 2 x 1.5" aprox.
- b) Banderas 1.8 m ancho x 2.7 m largo para acceso sur: instaladas en mástil telescópico 6 metros - Acero Zincado - 2 tramos de 3 metros - diámetro parte arriba 1/4 x 1.5" parte abajo 2 x 1.5" aprox.
- c) Bandera 4 m ancho x 6 m largo para torres de iluminación: empotrada en Mástil para muro ajustable - 1 1/4" aprox.
- d) Banderas 1.8 m ancho x 2.7 m largo para casetas de vigilancia: empotrada en Mástil para muro ajustable - 1 1/4" aprox.

La empresa debe considerar la maquinaria necesaria para el retiro y la instalación de las banderas. En caso de identificación de rotura, enganche o cualquier daño visible por parte del ITS, solicitará dentro de un plazo determinado la reparación de las banderas, lo que quedará registrado mediante el Libro de Servicios. Ante cualquier caso, el incumplimiento del plazo estipulado será causal de multa según lo especificado en el numeral 34 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

**4.10.9. Manejo de Juegos Infantiles y Juegos Deportivos**



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Comprende la mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos que conforman los juegos infantiles y deportivos si los hubiere que figuren en el inventario y todos los que sean incorporados durante el presente contrato. Estos deberán estar siempre en buen estado estructural y de funcionamiento, libre de rayados y/o grafitis.

Todas las unidades de juego deben estar completas y funcionales durante el período de vigencia del contrato, asegurándose que no representen peligro, es decir, renovando constantemente cadenas, asientos u otros elementos gastados o quebrados (pernos, partes metálicas, sujetadores, asientos, argollas, etc.).

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de los juegos infantiles y deportivos deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales; será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidas por cualquier causa, o bien hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico.

Frente a daño, robo o hurto de un juego infantil que representa peligro para los usuarios, el contratista deberá aislarlo con cintas de "peligro" y algún medio complementario para impedir que sea utilizado, hasta el momento de su reparación.

Será de responsabilidad del contratista la reposición de los juegos infantiles, maquinaria deportiva o cualquier otro tipo de mobiliario que sean destruidos por cualquier causa, o bien hurtados o robados, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico. De no cumplir con el plazo estipulado, se sancionará con multa según lo indicado en el numeral 35 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

El tratamiento de los juegos de madera deberá considerar además lo indicado en el punto 2.11.3 Mobiliario y elementos de madera y el tratamiento de los juegos metálicos deberá considerar además lo indicado en el punto 2.11.1 Mobiliario y elementos metálicos. El detalle de los juegos aparece en el inventario del Parque.

#### **4.10.10. Manejo de Infraestructura**

Comprende la mantención, aseo, limpieza, pintura, reparación y reposición permanente de todos los elementos de infraestructura que figuren o no en el inventario y que estén en el Parque, o que se incorporen posteriormente.

Todos los materiales que se utilicen en la reparación y/o reposición de la infraestructura, deberán ser nuevos, de igual calidad, forma y tamaño que los originales, salvo autorización del ITS; será responsabilidad del contratista la reposición de las secciones de estos elementos destruidas por cualquier causa, hurtadas o robadas, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico, además de la reposición de la infraestructura destruida por cualquier causa, o bien hurtada o robada, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico.

#### **4.10.11. Luminarias**

Estos elementos deben estar siempre en perfecto estado estructural y de funcionamiento. Cuando se produzcan daños o robos, la reparación o reposición estará a cargo de la Municipalidad de lo Barnechea, sin embargo, será deber del contratista dar aviso al ITS cada vez que existan problemas de iluminación.

#### **4.10.12. Cercos y rejas, accesos, muretes de concreto, pircas, puertas peatonales y portones**

Se considerará la limpieza, mantención, pintura y reparación permanente de estos elementos. Todos los materiales que se utilicen en su reparación, tales como; rollizos, pernos, platinas, mallas, perfiles de fierro, soldaduras, poyos de cemento, panderetas de hormigón tipo bulldog, murete de concreto etc., deberán ser nuevos e iguales a los originales.

Será de responsabilidad del contratista la reposición de la totalidad o de las secciones de estos elementos destruidos por cualquier causa, o bien hurtados o robados, dentro de los plazos que fije el Inspector Técnico. El incumplimiento de este plazo será objeto de multa según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 36.

Todas las estructuras de fierro que conformen alguno de estos elementos, deberán pintarse una vez al año según solicitud del ITS, durante la vigencia del contrato, con una mano de antióxido y una mano de esmalte (de diferente color el antióxido del esmalte) previa remoción de la pintura anterior. Si es necesario, la Inspección Técnica podrá exigir la repetición o aplicación extra de esta actividad. El contratista deberá mantener permanentemente cerrados todos los cercos, rejas y puertas, a excepción de los horarios y días en que la Inspección Técnica lo indique.

**4.10.13. Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado, de Electricidad (Fuerza e Iluminación), de Riego y de Sistemas de Bombeo.**

Será de cargo del contratista la reparación, reposición y mantención de todos los elementos de estas redes, que figuren o no en el inventario y que estén en el Parque al momento de suscribir el contrato, o que se incorporen posteriormente. Cada vez que ocurra un desperfecto en el sistema, se dañe, destruya o no esté operativo, este deberá repararse y/o reponerse inmediatamente. En caso de que sea identificado algún desperfecto por parte del ITS en las instalaciones mencionadas, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 37.

Los horarios de iluminación del Parque serán durante las horas de oscuridad, o en parte de este lapso, en la totalidad del Parque o en zonas específicas de éste, según indique la Inspección Técnica, dependiendo de la época del año, eventos que se realicen en el Parque, fechas especiales, situaciones de emergencia eléctrica, de sequía o de otro tipo.

El contratista quedará obligado al pago de los consumos de la energía eléctrica, agua, gas (si lo hubiere y según corresponda) y demás servicios que utilice, debiendo realizar entrega de las facturas y comprobantes correspondientes, dentro de los documentos acreditables para poder gestionar el estado de pago de los servicios mensuales.

**4.10.14. Alcorques – Soleras – Solerillas – Canaletas**

Es necesario considerar, además, la reposición de todas aquellas soleras, solerillas, canaletas y alcorques que se asienten, quiebren, descalcen o desnivelen por descenso del terreno u otra causa.

**4.10.15. Plaza Mirador, pucarás, zonas quinchos, pérgola, y todo elemento**

Será responsabilidad del contratista el buen estado, reparación, reposición y mantención de todos los elementos que contengan y formen parte de los sectores de esparcimiento, debiendo estar siempre en condiciones de ser utilizadas. Dentro del equipamiento que se entregará a la empresa que se adjudique, están:

- a) **Plaza Mirador:** éste es el mayor atractivo del Parque y está ubicada sobre una extensa meseta natural dotada de áreas de juegos con modelos de grandes dimensiones, y sombreaderos perimetrales. La zona de juegos tiene un borde perimetral de piedra y está rellena de arena, en una capa de 30 cms de espesor. Cuenta con pérgolas o sombreaderos que son una estructura de madera de pino con jardineras de hormigón prefabricados de 180 x 85 cm, con terminación lisa de hormigón visto, color gris con sello antigraffiti. Escaños: compuestos por dos bloques de hormigón los cuales contienen sobre estos dos durmientes apernados, instalación anclada con espárragos.
- b) **Miradores tipo pucara:** son habitáculos de planta circular en mampostería. Incluyen mobiliario en obra y panel informativo. Hacia la ladera norte se concentra el área de picnic con mesas y pircas para los usuarios del sector como parte del recorrido de los senderos conectados por tres miradores tipo pucará como descanso, protección a las condiciones adversas del clima y miradores temáticos con mesas de interpretación.
- c) **Zonas quinchos:** Mesas tipo picnic instaladas empotradas al suelo, incluye nicho para parrilla, en base a estructura de hormigón armado con rejilla de fierro empotrada. Como parte de esta licitación las parrillas deberán ser demolidas y reemplazadas por parrillas a gas. Junto a esto existe una extensión tipo mesón en obra, destinado a la manipulación de los alimentos la cual será conservada. Sera responsabilidad del contratista la mantención de todos los elementos que se incorporen posteriormente.
- d) **Sombreaderos de la zona de quinchos:** será de responsabilidad del contratista la mantención y cuidado de los sombreaderos en la zona de quinchos los cuales serán

incorporados durante la ejecución de la correspondiente licitación, correspondiéndose con las especificaciones técnicas y el anexo correspondiente en las presentes bases.

Será responsabilidad del contratista mantener los sectores con pircas sin piedras sueltas, y mantener las maderas de mesas, bancos y pérgolas en buenas condiciones, libres de astillas y sus pernos de anclaje en buenas condiciones. Se debe contemplar la mantención de las partes de hormigón presentes en las zonas de quinchos, y parrillas libres de óxidos, debiendo estar siempre en buen estado para su funcionamiento.

#### 4.10.16. Baños ecológicos

El contratista deberá considerar la mantención de los baños ecológicos que se encuentran en el Parque, cada 3 meses o con la frecuencia que el ITS lo solicite, y en perfecto estado de

## Eco-Baños



Baño ecológico sin uso de agua que evapora los líquidos y deshidrata los sólidos sin uso de químicos o electricidad y sin descargas al medioambiente .

### Un poco de Sol.... un poco de Aire....

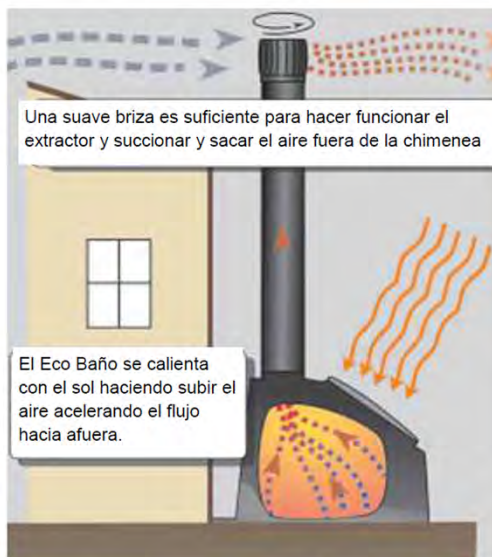
**Ideal para:**

- Sitios de camping
- Parques nacionales
- Instalación de faenas
- Agricultura
- Playas
- Áreas ecológicamente sensibles .
- Estacionamientos
- Colegios
- Plazas y parques
- Lugares públicos
- Casas particulares y oficinas.

## Simple Eficiente y Económico

### Simple Eficiente y Económico

Este revolucionario baño no utiliza agua, ni electricidad o productos químicos. El Eco-baño funciona solamente con sol y viento. El Eco-Baño es un inodoro que evapora y deshidrata los desechos humanos transformandolos en una materia libre de patógenos, segura y neutra que no requiere el uso de agua, químicos o electricidad. Su fácil instalación y mantención es una solución libre de polución.



El oxígeno en el aire mata las bacterias patógenas y remueve el olor, el volumen de desechos es reducido en hasta un 95%. No se requiere agentes de bulking como paja o aserrín u otro y la mantención es

## Características de operación

Electricidad	No
Partes móviles	No
Conexión Externa	No
Uso de Agua	No
Aditivos	No
Condiciones climáticas	Viento y Sol
Materiales	Polietileno de baja densidad con filtro UV WC cerámico
Duración	50 años o más
Reciclaje	100% reciclable
Garantía	1 año en defectos de fabricación.

El Eco-Baño es un inodoro que funciona mediante evaporación y deshidratación. La orina se separa de las heces y se evapora, mientras que las heces se deshidratan, todo mediante la acción del calor y viento. El calor asegura un proceso eficiente y mata algunos patógenos, mientras que el aire proporciona oxígeno, el cual, además de mantener un proceso de descomposición aeróbico, es tóxico para ciertos microorganismos coliformes.

La ventilación ayuda al proceso de evaporación y secado. Todo el proceso se desarrolla en una cámara y tiene cero descarga al medio ambiente. Los residuos son inocuos y sirven para el abono. El mantenimiento es mínimo, y normalmente no se efectúa una extracción de residuos antes de 12 meses. No tiene partes móviles y su vida útil supera los 50 años.



Su uso principal es para la dotación de servicios sanitarios higiénicos a poblaciones, lugares de esparcimiento (campings, playas), instalaciones públicas (escuelas, parques públicos y nacionales), etc. En especial cuando hay problemas de abastecimiento de agua y su posterior tratamiento, el reemplazo de letrinas y fosas sépticas, o problemas de manejo de medio ambiente (napas freáticas altas, falta de agua, equilibrio ecológico delicado, necesidad de irrupción mínima al ambiente, imposibilidad de tratar aguas servidas, etc). Incluso cuando no existen estos problemas, el ahorro de agua es considerable, ya que una población promedio consume más de un tercio del agua potable que se le suministre, en el uso de inodoros.

## Funcionamiento del baño

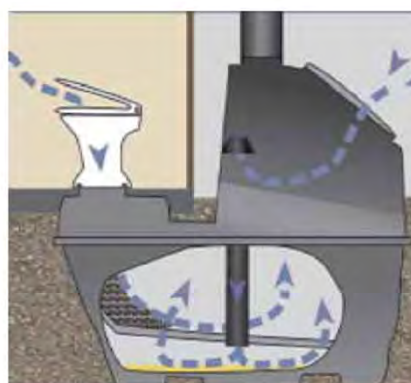


La eficiencia del sistema depende de las condiciones climáticas. Los factores más importantes, en orden descendiente, son: viento, radiación solar, humedad del aire y temperatura ambiental. El sistema soporta sobrecargas más o menos prolongadas. Si se produce una sobrecarga de líquidos, se puede vaciar la cámara del mismo modo como se hace con un pozo séptico, o se puede dotar a la unidad de un despiche de líquido para evitar sobrecargas de líquido.

El inodoro es cerámico, las tapas son universales (que se usan para cualquier inodoro tradicional) y reemplazables localmente. Los otros materiales son de polietileno de alta duración, tratado contra radiación UV. El color negro ayuda a la absorción de radiación solar.



Aire limpio entra por los tubos de ventilación y por el inodoro - así eliminando cualquier olor. El flujo de aire forzado promueve el crecimiento de bacterias aeróbicas, estabilizando y desintegrando los desechos sólidos mientras este se deshidrata.



Los líquidos y los sólidos son separados. Los líquidos son evaporados y los sólidos son deshidratados y rápidamente desintegrados.

Más de 45.000 unidades en funcionamiento

El Eco-Baño es un producto diseñado y fabricado en Sudáfrica. Fue desarrollado por el Dr. Brian La Trobe en 1993, como una respuesta conveniente y económica al problema mundial de polución y escases de agua. Hoy instalado en 39 países, el Eco-Baño es reconocido como una alternativa medioambiental de bajo costo versus la



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Cualquier daño que se produzca a los baños será de exclusiva responsabilidad del contratista y deberá realizar las acciones necesarias para su total reposición y funcionamiento dentro del plazo determinado por ITS. El no cumplimiento de lo establecido estará sujeto a multa según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 38.

Se debe contemplar que los baños ecológicos, durante la semana, deben contar siempre con la provisión de papel higiénico y jabón líquido para los lavamanos, los cuales deberán estar permanentemente habilitados y operativos (siempre con papel y jabón).

El contratista deberá considerar una persona permanente para la mantención y atención de público en los baños los días sábado, domingo, festivos y fiestas patrias, y horas que se encuentre abierto el Parque, de manera de garantizar una buena presentación, operación y aseo de estos. Queda estrictamente prohibido al contratista y al personal a cargo del aseo y reposición de los insumos, el cobro por la utilización de los servicios higiénicos.

La limpieza de los baños debe ser diaria, y además de esto, la empresa de mantención deberá contratar un servicio externo de desinfección y sanitización mensual para los baños públicos, la que deberá dejar registro de su visita, y presentar los comprobantes correspondientes al momento de hacer entrega de los documentos acreditables.

**4.10.17. Provisión, suministro y almacenamiento de Cilindros de gas.**

El contratista debe considerar que el Parque de la Chilenidad es un espacio de esparcimiento y recreación en el cual se realizarán obras de infraestructura, tales como la construcción de Quinchos y Parrillas a gas, por ello deberá considerar un balón de gas de 15 kg para cada conjunto de quincho. Deberá considerar además un stock mínimo de 8 cilindros, con el fin de suministrar el gas necesario para el adecuado funcionamiento de las parrillas. Será de su exclusiva responsabilidad mantener un stock permanente del mismo. En el caso de que no sea posible reponer el suministro de gas debido a su falta, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 39. El almacenamiento se resguardará en la estructura construida, la que contará con las normas emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para gas licuado y gas natural, así como el D.F.L. N° 323 de 1931 del Ministerio del Interior, la Ley N° 20.999 que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones relevantes, junto con los reglamentos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La normativa de diseño debe ser acorde a D.S. N°43/2016 MINSAL, del "Almacenamiento de sustancias peligrosas".

**4.10.18. Mantenimiento de parrillas y periodicidad**

Las parrillas deberán limpiarse tras cada uso, desmontando los módulos y utilizando anti grasa y limpiadores de virutilla. Se deberá considerar una inspección semestral de mantención por parte del proveedor de esta. De dicha inspección deberá entregarse un informe que dé cuenta de los resultados, así como de la mantención realizada y eventualmente, de las piezas reemplazadas o reparadas. Dicho informe deberá ser entregado al ITS del contrato. La no realización de los procedimientos estará afecta a multas según lo especificado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 40.

**4.11. DOTACIÓN DE PERSONAL PARA MANTENCIÓN.**

El contratista deberá contar con la dotación mínima que se indica a continuación para la mantención del Parque, con salud compatible, de forma tal, de dar cumplimiento a los estándares de servicios permanentes contemplados en las presentes bases técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer de una dotación mayor para el cumplimiento de las tareas, lo que no implicará un mayor costo para el municipio.

El horario del personal de terreno será diferenciado de acuerdo al detalle y deberá ser ininterrumpido en durante la vigencia de la contratación:

**DOTACIÓN MÍNIMA PERSONAL EN TERRENO SERVICIO DE MANTENCIÓN**

CATEGORÍA	CANTIDAD
Supervisor de contrato	1
Guardaparque	1
Capataz	1
Encargado de fin de semana de mantención	1
Personal de aseo y jardinería	10
Jardinero con conocimientos en mantención de infraestructura, riego y maquinaria	1
Chofer van traslado de visitantes	1
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

#### 4.12. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el equipo de trabajo necesario para el desarrollo y ejecución del servicio de mantención.

#### 4.13. VALIDACIÓN DEL PERSONAL DE TRABAJO

El contratista deberá presentar al ITS: Curriculum vitae y adjuntar certificado de estudios con código de verificación o validado ante notario, que acrediten la formación profesional, técnica o experiencia correspondiente de los profesionales individualizados en el punto 4.15. **La documentación deberá entregarse mediante correo electrónico al ITS en 20 días corridos posteriores a la fecha del decreto que adjudicó la licitación.**

En el evento que los antecedentes presentados no acrediten las características requeridas según sea el perfil, el contratista tendrá un plazo de 2 días hábiles desde la notificación vía correo electrónico por parte del ITS, para designar el nuevo equipo de trabajo o subsanar las observaciones formuladas.

#### 4.14. REEMPLAZOS OBLIGATORIOS DEL PERSONAL DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES

En el evento en que se deba reemplazar al equipo de trabajo y que se vea sea afectada la dotación mínima de personal requerida (salvo los perfiles señalados en el párrafo siguiente), ya sea por ausencia prevista o imprevista, justificada o injustificada, el Contratista deberá reemplazarlo en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde que debió haberse presentado el trabajador o bien desde que se verificó su ausencia durante la jornada.

En caso de ausencia prevista o imprevista, justificada o injustificada en el perfil de supervisor de contrato, guardaparque, supervisor de infraestructura y supervisor de seguridad, el contratista deberá informar al ITS y tendrá un máximo de 24 horas para cubrir su asistencia, contadas desde que debió haberse presentado el trabajador o bien desde que se verificó su ausencia durante la jornada.

Se enfatiza que no se permitirá la terminación del contrato de un trabajador sin cubrir inmediatamente el cargo vacante, asegurando así que la dotación de personal se mantenga constante en todo momento.

La omisión de la comunicación al ITS respecto de cualquier cambio de personal, o la falta de presentación de la dotación completa de trabajadores exigida conforme a las bases del contrato, constituirá una causal de aplicación de multas al contratista, conforme a numeral 41 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

El contratista deberá realizar el reemplazo de los trabajadores que componen la nómina del servicio de mantención cuando exista una ausencia temporal mayor a 5 días hábiles, sin perjuicio del descuento de la remuneración correspondiente, en razón de 1/30 por cada día de ausencia, respecto de la remuneración establecida. Esto se verificará, mensualmente en los estados de pago. En caso

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

de no realizar el reemplazo del personal dentro del periodo especificado, se procederá la aplicación de multa según el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 42, la cual tendrá una característica retroactiva (al día número 6 de ausencia, la multa ya posee un cobro acumulado de 6 días de atraso). Esta misma especificación es considerada para el personal de seguridad de la presente licitación.

El trabajador reemplazante deberá tener la misma remuneración y calificación que el reemplazado. El ITS, registrándolo en Libro de Servicio, podrá requerir el cambio de cualquier trabajador, si fundadamente estos presentan mala conducta o falta de respeto para con funcionarios municipales, con el público en general, o no tuvieran los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo en buena forma los trabajos exigidos en estas Bases. El ITS dará un plazo determinado para el reemplazo y en caso de no cumplirlo se aplicará la multa correspondiente según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 43.

Adicionalmente, acorde a lo mencionado, para cualquier trabajador que tenga un comportamiento inadecuado o insolente hacia el público o incluso que sea sorprendido durmiendo por el Inspector Técnico, será causal de multa según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 44.

**4.15. CONSIDERACION DEL PERSONAL.**

**4.15.1. Supervisor del contrato.**

El supervisor del contrato deberá contar con título profesional o técnico en áreas afines a las labores a desarrollar, con una experiencia mínima de 5 años en mantención de áreas verdes públicas o privadas, acreditando su experiencia mediante contratos de trabajo y finiquitos correspondientes. Podrá aceptarse la incorporación de un supervisor sin título profesional, solo en aquellos casos donde se acredite una experiencia igual o mayor a 20 años en la mantención de áreas verdes, o en cargos similares.

Las funciones específicas del Supervisor del Contrato serán:

- i. Interlocutor entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad.
- ii. Organizar el trabajo a realizar en el parque, dando instrucciones al respecto al capataz.
- iii. Aplicar todos los programas de trabajo específicos indicados en las Bases Técnicas y los presentados por el contratista con VB del ITS.
- iv. Supervisar los trabajos a realizar en el parque.
- v. Será el encargado del parque y el responsable directo de los que estén bajo su mando, por lo tanto, responsable de todas las acciones que ejecuten sus subordinados.
- vi. Debe informar inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente.

**Deberá estar presente de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y el sábado de 9:00 a 13:00 horas, como representante del contratista, resolviendo las instrucciones y observaciones que formule la Inspección Técnica.**

El supervisor deberá estar siempre ubicable para casos de emergencia de lunes a domingo incluyendo festivos.

Deberá contar con un vehículo de manera permanente que le permita el desplazamiento dentro del Parque y el traslado de materiales.

Si el Supervisor de contrato hace uso de vacaciones o licencias médicas, o si debe ausentarse del Parque, deberá ser reemplazado por una persona que cuente al menos con las mismas características solicitadas para el cargo; dicha ausencia será notificada con 10 días de anticipación en caso de vacaciones y un día después en caso de licencia. En caso de ausencia temporal, el supervisor deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 24 horas por parte del contratista. El incumplimiento de lo anterior será sancionado de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas numeral 45.

Este profesional deberá contar con teléfono celular (este número deberá estar registrado en las oficinas de DAOH y en el Parque de la Chilenidad) con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia incluyendo seguridad municipal, con el Supervisor de seguridad del Parque y con personal la Dirección del Aseo, Ornato e Higiene



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Ambiental. Además, deberá contar con un sistema de radio compatible con el de personal de seguridad del Parque y Seguridad Lo Barnechea. En el caso de que el supervisor no conteste el teléfono, después de 2 horas desde la primera llamada y sin una justificación válida, se incurrirá en multas según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, según lo estipulado en el numeral 46.

Será obligación la presencia del Supervisor los días en los que se celebren las fiestas patrias, el que solo podrá ser reemplazado en esta ocasión por el capataz y/o el encargado de fin de semana.

Además, deberá adjuntar el currículum vitae de la persona que reemplazará a la persona saliente. Igual regla se aplicará para el cambio del encargado de fin de semana y ambos deben tener el VB del ITS.

La Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental podrá exigir el cambio del Supervisor de contrato cuando así lo estime conveniente, que demuestre desconocimiento o incapacidad de manejar áreas verdes de gran extensión. Para estos efectos el contratista dentro del plazo de 10 días corridos deberá realizar el cambio, sin perjuicio de las multas que se le puedan aplicar. En caso de sobrepasar la cantidad de días establecidos, se cursará multa por día de atraso según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 47.

#### **4.15.2. Guardaparque**

El objetivo del cargo es velar por la conservación de la biodiversidad y los valores asociados a la labor educativa que debe entregar el guardaparques a los turistas. Además, será responsable de actuar como intermediario en el Parque, facilitando la comunicación entre los visitantes y las autoridades pertinentes. Esto implicará recibir y gestionar las solicitudes, comentarios o inquietudes de los visitantes, asegurando su correcta canalización hacia el supervisor de contrato o el ITS en caso de ser necesario.

Se considera una experiencia laboral mínima de 5 años asociado al cargo o similar, además de un buen desarrollo de habilidades técnicas y blandas acordes al cargo, ya que será responsabilidad del guardaparques el recibir y orientar a los visitantes del Parque. Deberá ser profesional o técnico especializado en área, pudiendo corresponder a ingeniería Forestal, Ingeniera Agrónoma, Técnico de Guarda Forestal, Técnico en Manejo de áreas silvestres protegidas, ecoturismo u otra carrera afín.

El perfil debe ser acorde a las siguientes funciones:

- i. La Protección y conservación del medio en el cual ejerce su función. Parque de La Chilenidad
- ii. Supervisión en su conjunto de áreas naturales del Parque de La Chilenidad.
- iii. Monitoreo permanente y conocimiento de la flora y fauna existente en el parque, como, por ejemplo: Los espinos existentes en el parque son especie protegida en Chile.
- iv. Asistencia y atención de los visitantes (turistas) que visitan el parque.
- v. Encargado de la labor educativa ambiental del parque.
- vi. Encargado de actuar como intermediario entre vecinos, supervisor e ITS.

La experiencia laboral del cargo debe ser acreditada mediante contratos de trabajo y finiquitos correspondientes. Estos documentos deberán ser entregados dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato.

El guardaparques deberá estar presente de martes a sábado y dos domingos al mes, el resto de los domingos deberá ser reemplazado por una persona de similares características, el horario del perfil será desde la apertura del parque hacia los visitantes hasta el cierre del parque para los visitantes. En caso de que el guardaparque haga uso de vacaciones o licencias médicas, o si debe ausentarse del Parque, deberá ser reemplazado por una persona que cuente al menos con las mismas características solicitadas para el cargo; dicha ausencia será notificada con 10 días de anticipación en caso de vacaciones y un día después en caso de licencia. En caso de ausencia temporal, el guardaparque deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 24 horas por parte del contratista. El incumplimiento de lo anterior quedará sujeto a multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 48.

#### **4.15.3. Capataz**

El capataz debe contar con al menos tres años de experiencia en labores similares a las de este contrato, la que deberá acreditarse mediante contratos de trabajo y finiquitos correspondientes. **Deberá estar presente de lunes a viernes desde las 08:00 a las 17:00 y los días sábados de 08:00 a 13:00.**

Las funciones del capataz serán:

- i. Apoyar al Supervisor del Contrato en organizar el trabajo de terreno.
- ii. Liderar el equipo de jardineros.
- iii. Será responsable que las labores se efectúen según las indicaciones recibidas por el supervisor del contrato o ITS.
- iv. Deberá supervisar en terreno y entregar las indicaciones técnicas para la ejecución de los trabajos a desarrollar.
- v. Deberá informar al supervisor de las novedades diarias.
- vi. Otras labores propias del contrato que le encargue el supervisor.

#### **4.15.4. Encargado de fin de semana de mantención.**

El encargado de fin de semana **deberá estar presente de sábado a domingo de 09:00 a 18:00 horas y siempre ubicable**, con su respectivo celular y equipo radial para mantener la comunicación con el resto del equipo. Este deberá contar con al menos tres años de experiencia en labores similares a las de este contrato, la que deberá acreditarse mediante contratos de trabajo y finiquitos correspondientes.

Las funciones del encargado de fines de semana serán:

- a) Responsable de la mantención en los horarios de funcionamiento del Parque.
- b) Coordinar al personal de mantención en caso de que se realicen eventos en el Parque.
- c) Trabajar los fines de semana y festivos, sean o no irrenunciables.

Esta persona deberá tener disponible un medio de telefonía móvil, con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia, con el Supervisor de seguridad del Parque y con personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El número telefónico del móvil deberá estar siempre actualizado en el Parque y en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

#### **4.15.5. Personal de jardinería, aseo y riego.**

La función de este equipo será el aseo diario y serán los encargados de realizar todas las labores de jardinería y aseo detalladas en las presentes bases.

El equipo de jardinería, aseo y riego deberá contar con personal capacitado para la operación de maquinaria y en general todo el equipamiento y herramientas asignado para la ejecución de sus labores. Tendrán además las funciones de cortar, orillar, desmalezar, fertilizar y recolectar de manera inmediata del césped, y en general todas las labores relacionadas al manejo del césped, detalladas en las presentes bases. Estará conformado por operadores capacitados de las máquinas asignadas para su labor, tanto para las máquinas cortadoras de césped y orilladoras u otra maquinaria que incorpore el contratista para estas labores.

**El horario del personal de jardinería será de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00.**

#### **4.15.6. Jardinero con conocimientos en mantención de infraestructura, riego y maquinaria**

Tendrá la función de mantener en óptimas condiciones toda la infraestructura existente, tales como quinchos, mesas estructuras de madera, casetas, dispensadores de bolsas (si se incorporan), rejas,

bebederos, muros, bancas, nichos, basureros (Anexo N°9) barandas y solerillas (Anexo N°10) y en general todos los elementos que conforman el Parque de la Chilenidad y que eventualmente podrían incorporarse durante el transcurso del contrato.

**Deberá estar presente de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábados y domingos desde las 08:00 a las 13:00.**

Es importante que este jardinero especializado tenga conocimientos en carpintería para realizar el apoyo en labores afines que requieran este tipo de conocimiento, y además deberá contar con una certificación asociada al manejo de maquinaria agrícola para realizar las labores de mantención que así lo requieran.

Deberá contar con las herramientas necesarias para realizar correctamente y de forma oportuna sus labores y deberá contar además con conocimientos de gasfitería para realizar reparaciones en los sistemas de riego y el control de los programadores.

#### **4.16. Condiciones laborales.**

Todos los trabajadores deberán estar suscritos en un organismo de régimen previsional y salud, afiliado a una mutual de seguridad que exige la ley N°16.744 y sus modificaciones sobre la materia. Todo el personal que contrate la empresa deberá tener contrato de trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes. Además, cuando se incorpore un nuevo trabajador, el contratista deberá presentar el citado documento.

#### **4.17. Centro de operaciones**

El adjudicatario deberá proveer al personal de baños químicos desde el inicio de contrato, a fin de cubrir sus necesidades básicas, según la legislación vigente lo indique. Por otro lado, deberá considerar infraestructuras tales como: una oficina y bodega además de dependencias para el personal (camarines, comedores, etc.) considerando todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento, todo lo anterior deberá cumplir, desde el inicio del contrato, con lo estipulado en el Decreto Supremo N°594 que define las condiciones sanitarias de los lugares de trabajo. Las infraestructuras quedarán a beneficio de la Municipalidad y pasarán a formar parte del inventario del Parque. Antes de proceder con la instalación de estas infraestructuras, se requerirá la presentación de un diseño preliminar ante ITS, el cual deberá ser aprobado por dicha entidad antes de su ejecución. Las instalaciones deberán estar operativas con un **plazo máximo de 30 días corridos** desde el acta de entrega de terreno. En caso de que no se encuentren instalados los baños químicos o que se incumpla con el plazo determinado para la instalación de las otras infraestructuras mencionadas, se incurrirá en multa según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 49. La ubicación del centro de operaciones se indica a continuación:

**Imagen 3: Centro de operaciones en sector 2 del parque.**



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En el Parque deberá estar a disposición del ITS, cuando sea requerido, el libro de asistencia del personal, en el cual debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores.

En caso de huelga, el primer día hábil posterior al hecho, ésta debe ser comunicada por escrito al ITS, suministrando información sobre el personal. El costo de gastos incurridos, serán de cargo del contratista, sin que ello de derecho a indemnización alguna a la Municipalidad de Lo Barnechea.

Queda estrictamente prohibido al personal que desarrolle funciones en el Parque, el cobro por la utilización de cualquier dependencia o infraestructura de este, así como solicitar o aceptar propinas o dádivas de cualquier tipo. En caso de que llegue a conocimiento del ITS, se concurrirá con la multa correspondiente según Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 50.

Las labores administrativas de compra, cotizaciones, traslado de elementos de cualquier tipo, maquinas, repuestos, etc. deberán ser realizadas por un tercero, no serán labor del supervisor, capataz, ni del encargado del fin de semana por lo que el contratista deberá de disponer del personal necesario para realizar este tipo de labores, sin que sean personas de labor exclusiva de este contrato, por lo que tampoco serán considerados para la dotación de este.

El contratista deberá presentar un listado con los nombres de las personas que trabajan en el contrato cuando presente la facturación mensual, indicando claramente las nuevas incorporaciones, licencias, reemplazo u otra situación atingente al contrato. Este listado que deberá ser actualizado y coherente con la dotación efectivamente utilizada durante ese período, y en concordancia con el pago de planillas de sueldos, requerida para la facturación.

Los horarios de los trabajadores de terreno, supervisor de contrato y encargado de fin de semana, podrán ser modificados únicamente por razones operativas y respetando la jornada legal, contando con la aprobación de la Inspección Técnica del Servicio y siendo registrada tal modificación, en el Libro de servicios.

#### **4.18. Emergencias**

En caso de que se produzca una emergencia como, por ejemplo, rotura de matriz, desastres naturales (incendios, inundaciones, etc.) u otras emergencias, el contratista deberá poner a su personal a disposición para ayudar y realizar las labores necesarias para contener la emergencia. Además deberá tener a disposición un camión aljibe en caso de ser necesario.

Si quien se adjudique la mantención y seguridad del Parque mantiene otros Parques o áreas verdes administradas por el Departamento de Patrimonio Verde de la Dirección Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, no puede hacer uso de ese personal para solucionar las emergencias generadas en el Parque en cuestión.

Deberán crear un protocolo para enfrentar emergencias, y dos veces al año se deberá realizar un simulacro y capacitar a todo el personal del Parque en el uso del carrete de riego para enfrentar posibles incendios.

#### **4.19. Cuadrillas adicionales**

Para todos los eventos que el municipio realice en el Parque de la Chilenidad, podrá solicitar personal de apoyo en las labores que les sean requeridas. Algunos de los eventos que tradicionalmente se realizan, sin ser éstos excluyentes, son:

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>
Celebración de año nuevo	31 de diciembre
Cuasimodo	Marzo - abril (semana santa)
Año nuevo Mapuche	24 de junio
Fiestas patrias	septiembre
Día del niño	5 agosto
Inmaculada Concepción de la Virgen	6 diciembre

Ante cualquier caso, si el contratista no cumple con los turnos de emergencia, ni asiste un camión aljibe ni apoya con cuadrillas adicionales dentro de un plazo determinado por el ITS, se sancionará con multas según lo especificado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 51.

#### **4.20. UNIFORME**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Todo el personal del contratista que trabaje en el Parque deberá usar uniforme completo con identificación del contratista y de la Municipalidad de Lo Barnechea. Los guardias de seguridad deberán cumplir con la normativa respectiva, especialmente el Decreto N°867 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo también un distintivo de la Municipalidad de Lo Barnechea y con alguna prenda que diferencie uno del otro cargo.

El uniforme debe estar limpio y en buen estado y debe renovarse al menos dos veces al año, (otoño – invierno y primavera – verano) de manera de que los trabajadores presenten siempre un aspecto ordenado y limpio. Se deberá considerar en el uniforme la ropa adecuada para cada temporada (pantalones, poleras, chaquetas, gorro y zapatos), entregándose dos uniformes completos para cada temporada, a excepción de los zapatos (1 par por temporada). No se permitirá el uso de prendas anexas que afecten la presentación del personal de la empresa o elementos que la ley no permita utilizar.

Para el cumplimiento del uso obligatorio del uniforme se dará como plazo máximo 15 días, a partir del Acta de Entrega de terreno. Posterior a este plazo se aplicará la multa correspondiente de acuerdo con el numeral 52 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

La empresa deberá proveer a todos los trabajadores que efectúen labores en virtud del presente contrato todos los elementos de protección personal y de seguridad, tomando todas las medidas acuerdo a las normas del Manual de Prevención de Riesgos en mantenimiento de áreas verdes publicado por la Mutual de Seguridad y a la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

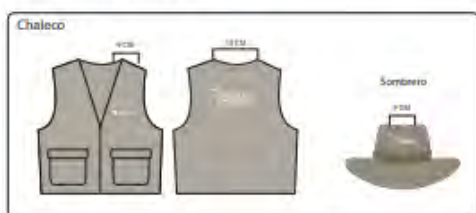
En situaciones de emergencias, ya sea sanitaria o catástrofe ambiental, en donde la autoridad recomiende u obligue el uso de elementos de protección personal diferente al establecido en las presentes bases, será obligación de la empresa hacer entrega de estos a los trabajadores de este contrato.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, cuando el personal sufra accidentes de trabajo debido a la falta de elementos de seguridad, asumir todas las consecuencias pertinentes en orden legal.

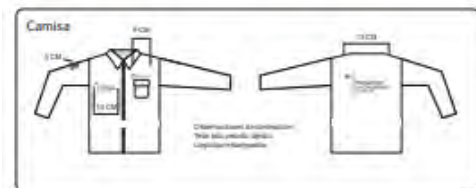
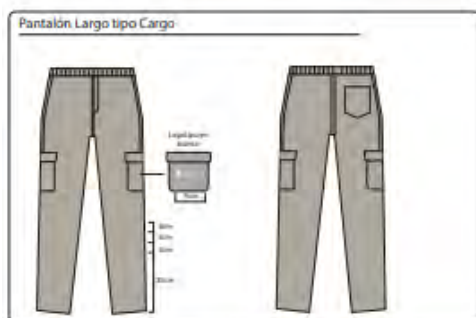
Si el ITS sorprende operarios infringiendo las normas de seguridad y ello conlleva riesgo para los trabajadores o la comunidad, se aplicará una multa, detallada en el numeral 53 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

El diseño del uniforme deberá seguir el patrón siguiente:

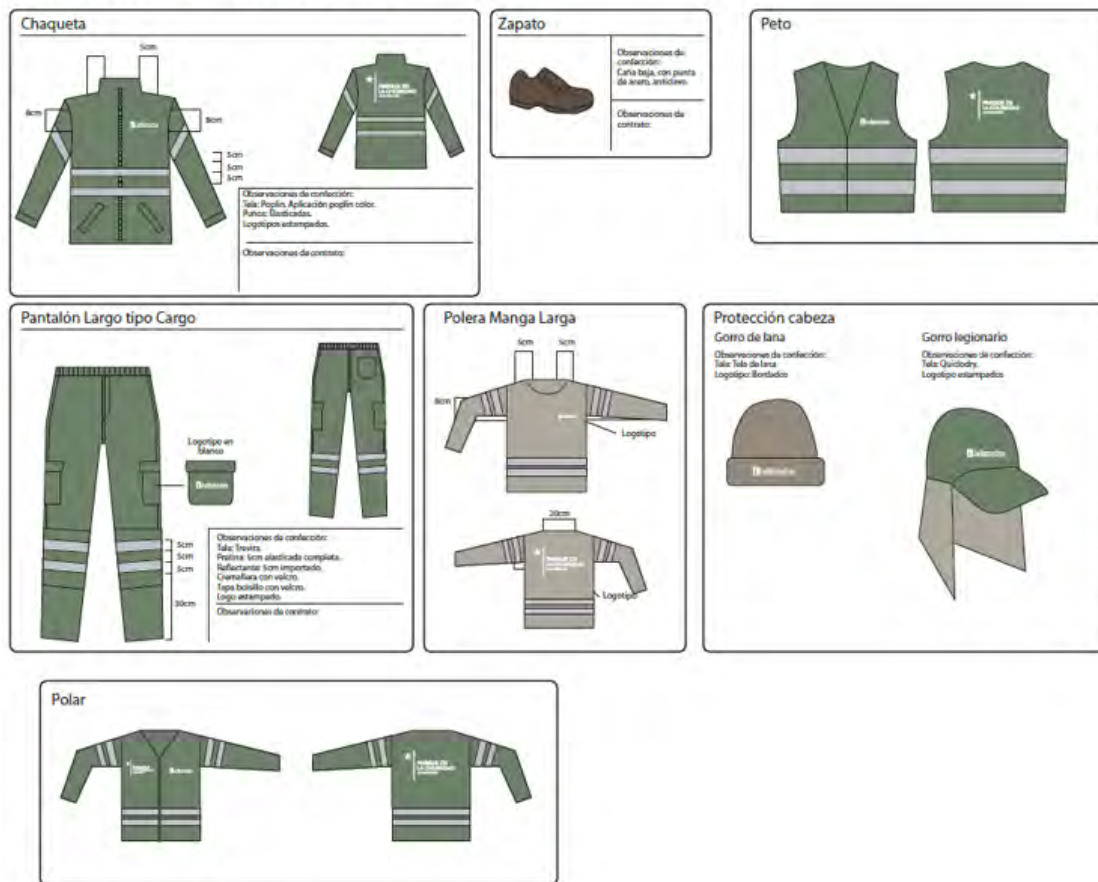
UNIFORME SUPERVISOR



UNIFORME GUARDAPARQUES



**UNIFORME PERSONAL PARQUE DE LA CHILENIDAD**



**4.21. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL**

Además del uniforme, el personal que se desempeñe en terreno deberá contar con todos aquellos elementos de protección personal que exige la legislación vigente, relacionada a las labores de mantención de áreas verdes; cuando sea necesario deberá utilizar botas, ropa de agua, casco de protección, guantes, zapatos de seguridad, arnés, antiparras, etc., de uso personal para cada trabajador, especialmente para el caso de emergencias, turnos en días de lluvia y labores de fumigación, podas, corte de pasto y orillado, pudiendo la Inspección Técnica, solicitar la certificación correspondiente a los elementos de seguridad utilizados (protección UV). También se deberá cumplir con lo indicado en el D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo.

Deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir accidentes de acuerdo con las sugerencias del Manual de Prevención de Riesgos en mantenimiento de áreas verdes, publicado por la ACHS. Adicionalmente el contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto del Ozono, por lo cual deberá proveer a su personal de, al menos, lo siguiente:

- Protector solar, superior a factor 30.
- Lentes protectores oscuros en las horas de mayor intensidad del sol, con bloqueador de las radiaciones UV del tipo B.
- Usar ropa hecha de tela con un tejido apretado que impida el paso de los rayos a través de ella.
- Sombrero de ala ancha o tipo misionero.

El contratista deberá además tener permanentemente disponible para usuarios y trabajadores, un botiquín de primeros auxilios además de una camilla y elementos para inmovilizar cuello, piernas y brazos en caso de accidentes.

**4.22. DAÑOS DENTRO DEL ÁREA DE MANTENCIÓN**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Los daños o destrozos causados por terceros o por personal del adjudicatario, deberán ser informadas al ITS y reparados dentro del plazo que fije el Inspector Técnico del Servicio, por el contratista, a su entero costo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda emprender en contra de quien corresponda.

El contratista deberá conservar permanentemente en buen estado todos los elementos del Parque que se le encomiendan, con el objeto de evitar posibles accidentes por parte de los usuarios. De producirse un hecho de esta naturaleza, el contratista deberá asumir todas las responsabilidades por los daños y perjuicios que se deriven de una mantención deficiente. De producirse situaciones como las descritas, el contratista deberá informar de inmediato al ITS, por escrito, a más tardar el día hábil siguiente de ocurridos los hechos.

#### **4.23. DOTACIÓN DE VEHÍCULOS, MÁQUINARIA Y HERRAMIENTAS**

Será de exclusivo cargo del contratista la provisión, cuidado y mantención de los materiales, equipos, maquinarias, herramientas, vehículos, etc., que se usarán en las labores de mantención, durante todo el período de vigencia del contrato. Se debe proveer toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el trabajo, los cuales deben estar destinados al Parque, a fin de cumplir en forma óptima sin perjuicio de los de uso exclusivo, en ese sentido, **la maquinaria y herramientas deberán ser completamente nuevos, lo cual será verificado por el ITS pudiendo solicitar las facturas u ordenes de compras para corroborar el cumplimiento.**

Sobre los vehículos utilizados en el contrato, estos deben contar con la documentación necesaria para su operación, en donde se incluye el Permiso de Circulación, revisión técnica al día y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales. En caso de una falta en la documentación y/o sus características, será objeto de multa de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 54.

En el evento que alguna maquinaria o vehículo de los necesarios para llevar a cabo las labores de mantención del Parque sufra un desperfecto, destrucción o no se encuentre en adecuadas condiciones de funcionamiento, deberá ser reemplazada por una de similares características a la siniestrada, lo anterior a costo del contratista.

**La documentación señalada anteriormente, transcurridos 20 días corridos posteriores a la fecha del decreto que adjudicó la licitación, el contratista deberá presentar toda la documentación que acredite la existencia y disponibilidad de los vehículos, maquinaria y herramientas.** En caso de que el adjudicatario no cumpla con lo requerido, por motivos fundados, el ITS podrá otorgar un plazo de 10 días corridos adicionales para presentar la documentación indicada en el párrafo anterior, a requerimiento del adjudicatario, vencido el plazo sin presentar los documentos, será causal readjudicación.

Deberá estar la flota completa de maquinaria y vehículos y con la capacidad necesaria para el trabajo a ejecutar, en óptimas condiciones de funcionamiento, considerando mantención, reparación y reposición periódica de sus componentes. Será responsabilidad del contratista el buen estado de éstas y bajo ningún concepto la Municipalidad de Lo Barnechea se hará cargo del pago de cualquier tipo de reparación, mantención y/o reposición independientemente de la causa de la falla o mal funcionamiento. En el caso de que no se cumplan las exigencias estipuladas se sancionará con multa según lo especificado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 55.

La maquinaria y vehículos accionados por motores a bencina o petróleo deberán mantenerse permanentemente bien carburados, dentro de los rangos de emisión de contaminantes. Las herramientas deben estar en buenas condiciones, con todos sus elementos funcionales y operativos. El Inspector Técnico del Servicio estará facultado para ordenar el retiro inmediato de aquellas máquinas o vehículos que estén en malas condiciones de funcionamiento, por mantención, capacidad u otra causa y podrá exigir la reposición y/o cambio de herramientas cada vez que sea necesario según lo estime conveniente.

En el caso de que la maquinaria, vehículos o equipos del Parque deban ser reparados, será obligación del contratista avisar con anticipación al Inspector Técnico del Servicio la fecha en que la máquina no se encontrará disponible y las medidas que se tomarán para suplir tal falta.

Si por alguna eventualidad, al momento de realizar trabajo con maquinaria, este produjera daños a terceros, personas o vehículos, el costo de reparación o indemnización de éstos, serán de cargo del contratista.

##### **4.23.1. Vehículos Exclusivos uso del parque**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El contratista deberá considerar en su oferta, mantener para uso exclusivo del Parque los siguientes vehículos:

- Camioneta doble cabina 4x4 con antigüedad máxima de 1 año, capacidad mínima de carga de 750 KG, para realizar traslados internos. Esta camioneta deberá contar con un acople para carro de arrastre.
- Camión  $\frac{3}{4}$  para transporte de materiales año 2018 o superior.
- 1 cuatrimoto todoterreno (4x4) año 2018 o superior.

Los vehículos que se utilicen en el servicio deberán contar con sistema localización geográfica (GPS) con acceso para la ITS de cargo del concesionario y disponible para el control de la unidad técnica. Además, los vehículos deberán incorporar la gráfica institucional del municipio de Lo Barnechea, cuyo diseño será el siguiente:



En el caso de que haya vehículos del contrato sin GPS o GPS desactivado o en mal estado, se multará según se indica en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 56.

#### 4.23.2. Maquinarias

Se deberá contar con una dotación tal de maquinaria que permita el correcto desempeño de las labores propias de mantención. **Las máquinas necesarias son referencialmente:** orilladoras, máquinas cortadoras de césped a motor, motosierra normal y de altura, pulverizadoras, entre otras necesarias y que el contratista deberá aportar, siempre en buen estado de manera que operen correctamente y en condiciones de seguridad. Todas y cada una de ellas deberá encontrarse permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenerse en perfecto estado de uso, conservación y presentación. No podrán representar riesgo inminente para los manipuladores y/o transeúntes, conductores o usuarios de las áreas verdes.

La empresa adjudicada deberá asegurar la disponibilidad permanente (incluidos las noches, fines de semana y festivos) de algún sistema que permita mover el carrete de riego como medios primarios de combate de incendios. En caso de presentarse la situación en que sea necesario hacer uso de este, y no pueda ser utilizado debido a fallas en el sistema de transporte o algún daño en su estructura, se multará según se indica en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 57.



#### **4.23.3. Herramientas**

Será de cargo exclusivo del contratista, la provisión de todos los elementos e implementos requeridos en el servicio de mantención, los cuales deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, considerando su oportuna reposición de acuerdo con su deterioro. El ITS estará facultada para ordenar el retiro inmediato de implementos o herramientas en malas condiciones, las cuales podrán ser multadas si a su juicio no cumplen con la seguridad del usuario. **Se deberán considerar todas las herramientas de jardinería e implementos de aseo y riego necesarias para el buen servicio**, tales como: palas, picotas, diablos, chuzos, layas, carretillas, mangueras, contenedores de residuos de 240 litros, escaleras, barre-hojas, escobas, escobillones, tijeras podadoras de altura, tijeras podadoras manuales, serruchos podadores y cualquier otra herramienta necesaria para prestar el servicio. Cualquier daño que se produzca a terceros o a los propios operarios con estos vehículos, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos, será de exclusiva responsabilidad del contratista. Para tal efecto deberá contar con los seguros correspondientes para hacer frente a esta eventualidad.

#### **4.24. CONSIDERACIONES GENERALES**

La empresa contratista mantendrá permanentemente informado al ITS del cumplimiento de todos aquellos programas de mantención.

Las comunicaciones entre el contratista y el ITS del contrato se realizarán por medio del Libro de Servicios o la plataforma digital que se disponga para estos efectos por el municipio, sin perjuicio que las comunicaciones que se realicen en situaciones de emergencias se realizarán por la vía más expedita. El contratista de entenderá notificado de los requerimientos o sanciones, al día hábil siguiente (de lunes a sábado).

Cualquier daño o destrozo provocado a los bienes públicos o privados, como a si mismo a su personal o a terceros producto de la realización de las labores de mantención descritas en las presentes bases, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo este asumir las demandas e indemnizaciones correspondientes.

## **5. DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE**

El oferente deberá considerar en su oferta el servicio de seguridad para el Parque permanente durante los 365 días del año (diurna y nocturna), que cumpla con la normativa vigente. El servicio de seguridad podrá ser subcontratado a una empresa especializada en el rubro.

El servicio de seguridad debe tener por finalidad proteger a las personas que concurran al Parque de la Chilenidad, así como los bienes del Parque de la Chilenidad, de los posibles delitos, amenazas, vulneraciones de derechos que puedan afectarles. Será responsabilidad del adjudicatario, la seguridad de los bienes, usuarios y trabajadores del Parque con relación al Decreto N°867 del Ministerio del Interior.

El personal de seguridad conforme al decreto antes mencionado deberá tener al día el curso básico para guardias: [https://www.zosepcar.cl/content/OS10/TRAM\\_guardia\\_de\\_seguridad.pdf](https://www.zosepcar.cl/content/OS10/TRAM_guardia_de_seguridad.pdf). En este enlace se encuentran los requisitos solicitados.

El servicio de vigilancia deberá contar con algún medio de transporte adecuado a las condiciones del Parque (1 cuatrimoto todo terreno) y un sistema de comunicación (radio en la misma frecuencia radial de 1405), de modo de que puedan comunicarse de forma inmediata y permanentemente entre y con la red de seguridad comunal (Carabineros y Seguridad Lo Barnechea).

Los turnos que regirán la presente contratación serán de 4x4x12, conforme a lo regulado en la Resolución N°1.185, de fecha 27 septiembre de 2006 de la Dirección del Trabajo.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de guardias siempre deberá tener un **jefe de Turno**, quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del Parque, dejando registrado en el libro de novedades los acontecimientos ocurridos. Este jefe de turno también deberá contar con teléfono celular, con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos, Seguridad Lo Barnechea u otro servicio de emergencia y paralelamente con el Supervisor de guardias y el Supervisor de contrato encargado del Parque.

Dentro del sistema de guardias deberá existir un libro de novedades, el cual deberá estar siempre disponible y registrar el ingreso de todos los vehículos, así como cualquier actividad, eventualidad y/o irregularidad. El Inspector Técnico de Servicio, impartirá las instrucciones que precisen esta tarea. El incumplimiento de esta disposición será multado de acuerdo con el Cuadro de Multas en las Bases Administrativas, numeral 58.

Todo el personal de seguridad del Parque deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N°867 13 de junio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El contratista deberá contar con personal competente, debiendo acreditar que los trabajadores destinados a las funciones de seguridad hayan aprobado los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente, tengan condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos.

El contratista será el responsable directo de contar con los permisos respectivos para ejercer los servicios de guardia de seguridad, contar con una directiva de funcionamiento (propuesta de trabajo) que deberá ser aprobada por el OS10 de carabineros, además de consultar las labores, modalidades y disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas y Anexos de la licitación.

### **5.1 EQUIPO DE TRABAJO**

#### **5.1.1. Supervisor de Seguridad**

El servicio de seguridad debe considerar un Supervisor de guardias, el que deberá contar con teléfono celular smartphone y radio para mantener comunicación permanentemente con el Supervisor del contrato y el jefe de turno del contrato y de los guardias que presten el servicio de seguridad. Este equipo de comunicación deberá ser compatible con el equipo radial que utilice Seguridad Lo Barnechea (1405). **Deberá estar presente de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, y siempre ubicable para casos de emergencia.**

El Supervisor de Seguridad estará encargado de la planificación del programa de seguridad, el que deberá designar a un jefe de Turno. Será el encargado de coordinar las funciones y asignar las tareas y sectores; velar por el cumplimiento de los relevos y horarios de los guardias.

**5.1.2. Encargado de Fin de semana de Seguridad**

El encargado de fin de semana, al igual que el supervisor de seguridad, **deberá estar presente de sábado a domingo de 8:00 a 17:00 horas y siempre ubicable**, con su respectivo celular y equipo radial para mantener la comunicación con el resto del equipo.

Esta persona deberá tener disponible un medio de telefonía móvil, con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia, con el Supervisor de seguridad del Parque y con personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El número telefónico del móvil deberá estar siempre actualizado en el Parque y en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**5.2. Dotación mínima requerida para el servicio de guardias**

El total de personal que integre el equipo de seguridad del Parque se distribuirán según turnos y funciones. En este grupo se deberán contemplar al menos 1 supervisor de guardias, 1 encargo de fin de semana y **16 guardias para cumplir con los turnos**, salvo que el Departamento OS-10 de Carabineros de Chile o ITS, disponga de una cantidad superior.

**a) TURNO DE DÍA DE LUNES A VIERNES**

Dotación Mínimo	Funciones	Horario
5	2 controles de acceso	8:00 - 20:30
	1 guardia zona central	
	1 guardia Motorizado zona quincho	
	Supervisor	8:00 a 17:00

**b) TURNO DE NOCHE LUNES A DOMINGO**

Dotación Mínimo	Funciones	Horario
4	2 controles de acceso	20:30 - 8:00
	1 guardias zona central	
	1 guardia de relevos (motorizado)	

**c) TURNO DIA FIN DE SEMANA**

Dotación Mínimo	Funciones	Horario
5	2 controles de acceso	8:00 - 20:30
	1 guardia zona central	
	1 guardia zona quinchos	
	1 encargado de fin de semana (motorizado)	8:00 a 17:00

**Cada turno debe contemplar al menos 1 guardia con conocimientos de primeros auxilios.** El guardia de relevos deberá recorrer la zona en moto y reemplazar a quien corresponda para que tome su tiempo de descanso.

En caso de que sea necesario, como el caso de eventos especiales desarrollados en el parque, el ITS podrá solicitar mayor dotación de guardias acorde a las magnitudes de los eventos realizados, con el fin de contar con el servicio de seguridad desplegado en cada punto del parque.

**Adicionalmente, para efectos de aumentos y disminuciones, se podrá modificar el número total de guardias del contrato según el valor indicado en Anexo N°2-D. Este valor "hora de servicio unitario" considera todos los costos asociados a la prestación del servicio de seguridad, tales como equipamiento, vestimenta y costos operacionales.**

El supervisor, en su planificación deberá designar un jefe de Turno para cada turno, el que estará encargado de coordinar las funciones y asignar tareas y sectores, así como el cumplimiento de relevos y horarios. El jefe de Turno deberá dejar registro de todas las novedades de su turno en el

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

libro de novedades que estará en las oficinas bases de operaciones. La totalidad de un turno no podrá retirarse si el turno entrante no se encuentra completo y dispuesto para relevar funciones. De no ser así se expone a multas, según el numeral 59 del cuadro de multas de las bases administrativas.

Al momento de ingresar al turno, cada guardia deberá hacerlo con una **presentación personal óptima** a la labor a cumplir (uniforme limpio, afeitado, pelo corto) con la finalidad de entregar una buena imagen a la comunidad. Queda estrictamente prohibido usar prendas que no correspondan al uniforme. Los guardias del servicio de seguridad serán los encargados de mantener el aseo y presentación de los espacios asignados para vigilancia (torres de seguridad).

Los turnos diurnos para los guardias consideran un horario de 8.00 hrs. a 20.00 hrs, mientras que los turnos nocturnos consideran un horario de 20.00 hrs. a 08.00 hrs. Esto es independiente del número de turnos del personal que decida realizar la empresa. **Los guardias de seguridad no podrán efectuar reemplazos ni turnos seguidos, en ningún caso podrán trabajar más allá de las horas permitidas de acuerdo con el Código del Trabajo, y conforme a lo resuelto por la Dirección de Trabajo mediante resolución 27.09.2006.**

La Municipalidad de Lo Barnechea, podrá exigir el cambio de uno o más guardias de seguridad, si corresponde, en el caso que no se cumpla fielmente con la seguridad del Parque y sus usuarios.

La empresa adjudicada deberá regirse por el Protocolo Vigente de Seguridad entregado por la Municipalidad de Lo Barnechea, el cual forma parte de las presentes bases. Este procedimiento podrá ser modificado si la municipalidad así lo determina considerando nuevos precedentes.

### 5.3. Procedimiento de rutina

Dependiendo de la función asignada, cada guardia deberá rutinariamente desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	FUNCIONES
Torres de vigilancia,	Mantener en vista el perímetro del Parque buscando detectar ingresos irregulares, desordenes, incendios o acciones sospechosas.
	Establecer contacto visual periódico con el resto del personal apostado en casetas.
	Reportar radialmente novedades observadas.
Rondas y relevos	Recorrer el Parque en moto chequeando los diferentes puntos fijos y realizando relevos cuando sea necesario.
	Acudir de forma rápida ante el aviso de cualquier situación sospechosa o de emergencia que se está desarrollando
Personal con conocimientos de primeros auxilios.	Estar atento a las emergencias que pueda producirse
	Mantener completo y vigente el botiquín.

### 5.4. Elementos de uso personal

El personal que se desempeñe en el Parque de la Chilenidad utilizará un uniforme Legal. Respecto del equipamiento y EPP (elementos de protección personal), cada guardia deberá portar:

- a) Bastón retráctil
- b) Linterna
- c) Lentes para el sol
- d) Equipo radial
- e) Chaleco anticorte
- f) En el caso del guardia que tiene conocimientos de primeros auxilios, deberá portar un botiquín básico.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- g) Cámaras corporales, las que deberán estar siempre en funcionamiento, y disponibles para revisión cada vez que el ITS lo solicite.

El incumplimiento de alguna falta en alguno de los equipamientos mencionados anteriormente será sancionado Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 60.

**5.5. Comunicaciones**

Cada guardia del Parque deberá portar un equipo de comunicaciones móvil, con una frecuencia interna denominada "Parque". También el equipo deberá tener conexión con la central de Seguridad Lo Barnechea vía un canal especial.

La oficina central del Parque deberá tener un equipo base de comunicaciones. Será responsabilidad del contratista contar con la dotación completa del personal de seguridad desde la fecha de la firma del acta de terreno.

Ante cualquier caso, si se generase cualquier daño o imprevisto en el Parque, producto de fallas imputables al sistema de seguridad, esto será sancionado con multa según lo especificado en el numeral 61 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

**6. SERVICIOS EVENTUALES DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD. EN ÁREA VERDE DE PARQUE DE LA CHILENIDAD A PRECIOS UNITARIOS**

Se refiere a todos los trabajos específicos de carácter eventual, orientados a una mejora del Parque mediante la incorporación de elementos que no correspondan por mantenimiento, pero sí a trabajos de reposiciones por término de vida útil, debidamente certificados por el ITS y que corresponderán a los siguientes elementos: bombas de riego, estructuras metálicas y/o de madera (rejas, luminarias, bebederos), juegos infantiles, tableros eléctricos, y todo aquel mejoramiento que se incorpore posteriormente al Parque y/o que requiera de reposición por término de vida útil.

En caso de requerirse estas partidas que no se encuentren comprometidas en el servicio de mantenimiento y seguridad mensual, se utilizarán los valores indicados en el Anexo N°2-D y deberán ser solicitados y visados por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

**7. SERVICIO DE TRASLADO DE VISITANTES DENTRO DEL PARQUE DE LA CHILENIDAD**

El contratista debe considerar la provisión de un servicio de transporte de visitantes seguro y eficiente desde Cam. Medialuna; **Este servicio es de tipo estacional, estando disponible durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, a contar del año 2025.** El servicio de traslado para aquellos que visiten el Parque de la Chilenidad no tendrá costo, estableciéndose que es de forma gratuita en un circuito interno. El valor que pagará la municipalidad por este servicio corresponderá a la oferta mensual a suma alzada en el anexo N°2-A.

El ofertante, debe considerar en su oferta **un vehículo especialmente acondicionado y un chofer con licencia vigente profesional para transporte de pasajeros (Tipo A)**; tanto el vehículo con el personal deberá ser autorizado por el ITS. Respecto del recorrido del circuito interno, este será fijado con el ITS en terreno; se adjunta imagen referencial del punto de inicio y fin de trayecto, hacia el interior del parque (Imagen 4). El recorrido del servicio será revisado en terreno junto a ITS, y podrá estar sujeto a modificaciones según se requiera.

**Imagen 4. Recorrido vehículo transporte de visitantes.**



**Sobre el Vehículo:** Para realizar este traslado el contratista debe considerar la provisión de un vehículo especialmente acondicionado para el transporte de visitantes de manera segura. Se adjunta imagen del brandeo que poseerá y especificaciones técnicas de referencia:

AUTO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS



Especificación	Mínimo Requerido
N° de pasajeros	9 / 11
Motor/Potencia	2.200 cc / 174 HP a 3.800 rpm
Neumáticos (delantero/trasero)	215/65 R17
Airbag	4AB
ABS+EBD	Sí
Alarma	Sí
Control de estabilidad	Sí
Asistente de arranque en pendiente	Sí
Cinturones de seguridad tres puntas para todos los pasajeros	Sí
Anclajes ISOFIX	Sí
Sensor de estacionamiento trasero	Sí
Cámara de retroceso	Sí
Aire acondicionado	Sí
Aire acondicionado plaza trasera	Sí
Alza vidrios eléctricos	Sí
Cierre centralizado	Sí
Rueda de repuesto tamaño completo	Sí

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Llantas de aleación	Sí
Sensor de luces	Sí
Ventana Corredera	Sí
Norma de emisión	Euro 6
Tipo combustible	Diesel
Torque máximo (Nm) / RPM	430 / 1.500-2.500

Los horarios y frecuencias para el uso de este vehículo se correspondan con el horario del parque, por lo que deben brindar un servicio permanente desde la apertura del Parque hasta que se cierra.

Este vehículo deberá tener al menos las siguientes características:

- Debe ser año 2018 o superior.
- Debe considerar al interior o en un carro de arrastre, espacio para el traslado de bultos que puedan traer los visitantes al Parque, especialmente para el sector de picnic.
- Debe tener tracción en las cuatro ruedas.

La documentación del vehículo señalada anteriormente deberá ser presentada al ITS en el mes de en los mismos términos y plazos señalados en el punto 4.23 de las Bases Técnicas.

**Servicios eventuales:** El proveedor adjudicado deberá considerar un servicio de transporte de visitantes en situaciones eventuales cuando el ITS o la municipalidad lo requiera. Se le informará a la empresa con a lo menos 1 día hábil de anticipación mediante el medio de comunicación oficial establecido en las bases de licitación y reforzado mediante algún otro medio de comunicación: el correo electrónico y/o teléfono celular que se haya dispuesto para tales efectos.

Este servicio refiere que, debido a un eventual aumento de visitantes dentro del Parque de la Chilenidad, se requerirá **un segundo vehículo de similares características**, las características de este vehículo serán autorizadas por el ITS, lo cual quedará consignado en el libro de servicios. El contratista debe considerar para este servicio la provisión del chofer con licencia vigente clase A, para la correcta ejecución del traslado de visitante.

En caso de requerir dicho servicio, el valor que pagará la Municipalidad de Lo Barnechea por día, chofer incluido, se corresponderá con el indicado en el Anexo N°2-D. Ante cualquier caso, si se requiere el servicio y este no se encuentra disponible, será objeto de multa según se especifica en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 62.

Lo referido al Servicio de Traslado de Visitante podrá ser subcontratado por el adjudicatario a otra empresa especializada, a fin de garantizar un óptimo servicio. En caso de realizar una subcontratación y está no es avisada al ITS, será objeto de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 63.

## **8. INCORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR**

### **8.1. GENERALIDADES**

Se dispone la realización de una serie de elementos de infraestructura que se llevarán a cabo en el Parque de la Chilenidad en una única instancia mediante la realización de partidas según las presentes bases técnicas. Para todo efecto, iniciará una vez firmada el acta de inicio de servicio y no podrá tener un plazo de ejecución superior a 120 días hábiles para ejecutar lo indicado. Ante cualquier caso, el incumplimiento del plazo será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 64.

En conformidad con los requisitos del proyecto, la empresa contratista podrá subcontratar a especialistas en el desarrollo y suministro de cada una de las partidas requeridas previa autorización del ITS.

Para la incorporación de infraestructura, el contratista deberá presentar una **Carta Gantt y los antecedentes de experiencia del Supervisor de Obra de Infraestructura**, la cual deberá ser entregada en 15 días hábiles desde la solicitud del ITS a través del Libro de Servicio. Con lo anterior, la Unidad Técnica responsable hará valer que los trabajos iniciarán el día 02 de enero de 2025. Ante cualquier caso, el incumplimiento de la entrega dentro del plazo indicado de la Carta Gantt y/o el

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

retraso del inicio de la ejecución de infraestructuras, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 65.

**8.2. Cierres provisorios para la ejecución de infraestructuras**

El contratista deberá considerar la instalación de cierres perimetrales para la ejecución de infraestructura, con el objetivo de aislar y proteger la instalación de las faenas y las zonas exteriores necesarias para la protección de las obras y la seguridad de las personas. Estos cierres deberán realizarse con estricto apego a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y la Ordenanza Municipal que Regula la Ejecución de Faenas y Procesos Constructivos en la comuna de Lo Barnechea, aprobado mediante **Decreto DAL N°790 de fecha 30 de septiembre de 2019**.

Los cierres deberán permitir aislar la zona de trabajo, además deberán tener una altura homogénea de 1 metro de alto, debiendo estar adecuadamente estructuradas mediante bastidores de madera (estacas de 2x2), afianzados al piso, con malla raschel y cinta de seguridad. Los cierres se mantendrán adecuadamente limpios, y con buena presentación, tanto hacia el exterior como hacia el interior de la obra. La disposición de los cierres de obra deberá ser aprobada por el ITS y deberán aislar en todo momento el sector de ejecución de obras de toda persona ajena a la faena.

Para cada labor de infraestructura será imperativo la instalación de letreros, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 66.

En consecuencia con lo anterior, tanto los cierres perimetrales como los letreros establecidos, deberán ser removidos al término de cada infraestructura, considerando lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 del código sanitario y sus reglamentos complementarios, D.L. N°2763/79; Ley 18.122/82 y su reglamento orgánico aprobado por D.S. 206/82, ambos del ministerio de salud, donde se dispone que estos residuos deberán ser solo en rellenos sanitarios autorizados. En caso de que no se cumpla lo especificado, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 67.

Teniendo presente lo anterior se requerirá un supervisor para la ejecución de los elementos de infraestructura:

**8.3. CANTIDADES.**

PARTIDA	ITEM (EJECUCIÓN E INSTALACIÓN)	CANTIDAD
1	SOMBREADEROS	35
2	QUINCHOS CON PARRILLA	35
3	DEMOLICIÓN DE QUINCHOS	43
4	DEMOLICIÓN DE PIRCAS	14
5	PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PIRCA CURVA 30cm ANCHO X 60cm ALTO X 6,8 m LARGO	6
6	UNIDAD MODULAR "CENTRO DEL VISITANTE"	1

**8.4. EQUIPO DE TRABAJO**

**A) Supervisor de ejecución de elementos de infraestructura**



**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El supervisor de ejecución de elementos de infraestructura deberá contar con título profesional o técnico en áreas afines a las labores a desarrollar, con una experiencia demostrable de a lo menos 5 años en proyectos afines, y podrá ser Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor u otra profesión afín al cargo, y deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de los trabajos. Será el representante técnico y profesional del contratista durante la ejecución, velando por que esta sea ejecutada de manera eficiente, de conformidad con las normas técnicas y de seguridad, según los planos, bases, y demás documentos del proyecto, velando por el óptimo aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios para la ejecución de los trabajos.

Los antecedentes para acreditar la experiencia deberán ser presentados al ITS y considera lo siguiente:

- Currículum Vitae que dé cuenta de la experiencia solicitada
- Certificado de Título
- Otros certificados de experiencia afines que puedan dar cuenta de la experticia del supervisor en proyectos similares.

Deberá estar presente de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, o en el caso que sea requerido por supervisor del contrato o el ITS, como representante del contratista, resolviendo las instrucciones y observaciones que pueda formular la Inspección Técnica.

El supervisor deberá estar siempre ubicable para casos de emergencias asociadas a la inspección de los trabajos, de lunes a domingo incluyendo festivos.

Si el Supervisor de ejecución de infraestructura hace uso de licencias médicas o si debe ausentarse a parque, o si debe ausentarse del Parque, deberá ser reemplazado por una persona que cuente al menos con las mismas características solicitadas para el cargo; dicha ausencia será notificada con 10 días de anticipación y 1 día después en caso de licencia. En caso de ausencia temporal, el supervisor deberá ser reemplazado en un plazo máximo de 24 horas por parte del contratista. El incumplimiento de lo anterior será sancionado de acuerdo con el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas numeral 68.

Este profesional deberá contar con teléfono celular (este número deberá estar registrado en las oficinas de DAOH y en el Parque de la Chilenidad) con el objeto de comunicarse en forma directa con Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia incluyendo seguridad municipal, supervisor del parque, el supervisor de seguridad del Parque y con personal la Dirección del Aseo, Ornato e Higiene Ambiental.

La Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental podrá exigir el cambio del supervisor de ejecución de infraestructura cuando así lo estime conveniente, que demuestre desconocimiento o incapacidad de manejar los trabajos encomendados y en caso de que reiteradamente hiciese caso omiso de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica. Para estos efectos el contratista dentro del plazo de 10 días corridos deberá realizar el cambio, sin perjuicio de las multas que se le puedan aplicar. En caso de sobrepasar la cantidad de días establecidos, se cursará multa por día de atraso según lo indicado en Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 69.

El contratista deberá entregar a la Inspección Técnica, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la suscripción del contrato, los antecedentes que den cuenta de la experiencia del profesional propuesto. Esta se acreditará a través de copia de título profesional, Currículum Vitae del profesional o certificados de experiencia emitidos por mandantes públicos o privados, actas de recepciones provisorias sin observaciones de trabajos similares, u otras acreditaciones, según corresponda.

## **8.5. PARTIDA 1: SOMBREADEROS**

Se contempla la **provisión e instalación de 35 sombreaderos**. La ejecución de dichos sombreaderos seguirá las indicaciones detalladas en los planos adjuntos en el portal de mercado público identificado como "Planimetría Sombreaderos " como las especificaciones técnicas que se describen más adelante.

### **8.5.1. Excavaciones**

Las excavaciones se ejecutarán en concordancia a la planimetría del proyecto, en cuanto se refiere a profundidad y ancho de ellas. Para las fundaciones se ha especificado un largo y ancho de 100 cm y una profundidad de 120cm, profundidad que puede variar según la estratigrafía o calidad del suelo a fundar, donde el sello de fundación deberá estar al menos 20 cm. más profundo que la capa vegetal, arcillosa o limosa que pudiese ser encontrada en la excavación.

Previo a la ejecución de las excavaciones, se rebajará toda la capa vegetal que quede dentro del área de las fundaciones del sombreadero, hasta una profundidad de 15 cm. El fondo de las excavaciones deberá quedar perfectamente horizontal y formar ángulos rectos con todas sus caras laterales. Todos sus planos deben quedar claramente definidos y regulares. Para obtener esta terminación de los fondos de excavaciones, se exigirá que los últimos 20 cm. de la excavación sean ejecutados a mano mediante pala.

Luego de la ejecución de las excavaciones, se deberá limpiar el área de piedras, escombros y raíces que puedan acumularse, buscando mantener el aseo dentro de la obra y evitar potenciales accidentes. Ante cualquier caso, en caso de ser identificada algún tipo de acumulación para cualquier obra de infraestructura especificada en las presentes bases, el ITS otorgará un plazo que quedará registrado en el Libro de Servicios. El no cumplimiento de lo anterior será sancionado con multa según lo especificado en el numeral 70 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.

### **8.5.2. Emplantillado**

Entre el fondo de la excavación y en el nivel de las fundaciones se colocará un emplantillado de 5cm de espesor. Éste se ejecutará de hormigón pobre de 170 kg/cem/m<sup>3</sup>, terminado perfectamente a nivel. Previo a la colocación del hormigón se colocará una lámina de polietileno.

Luego de fraguado el hormigón del emplantillado se debe ubicar en su posición definitiva las enfierraduras del canastillo de fundación, las que se fijaran mediante listones y amarras.

### **8.5.3. Fundaciones**

Para cada sombreadero, se deberán considerar fundaciones puntuales según lo indicado en planimetrías. Estas deberán ser de 100cm de largo y ancho x 120cm de profundidad. Su dosificación será de 200 kg/cem/m<sup>3</sup>, de resistencia g-20, sin bolón desplazador. Sobre las soldaduras, usar electrodos E50XX INN con filetes, hechos en taller, de 3 mm de espesor para las ramas del sombreadero y 5 mm para la placa base. En caso de tener que realizar las soldaduras en terreno, los soldadores deben estar con sus certificaciones al día. Con todo, la estructura del sombreadero y sus componentes deberá ser sometida a cálculo, el cual deberá ser presentado al ITS del contrato para su revisión, y eventual ajuste, previo a la ejecución.

La colocación del hormigón será en capas horizontales sin exceder los 30 cm. de espesor y cuidando que, al iniciar la colocación de una capa, la anterior deberá estar compactada y fresca.

La compactación será mediante vibrador de inmersión mecánico, introducido verticalmente en la masa, el que debe ser retirado lentamente al aflorar lechada, debiendo atravesar la capa colocada y penetrar 1/3 en la anterior para asegurar de esta manera la perfecta unión de estas.

El curado se iniciará al evaporar el agua de exudación, debiendo preverse un tratamiento del curado destinado a mantener la humedad interna de la masa en el mayor nivel posible, para permitir la adecuada hidratación del cemento y por un período mínimo de siete días. Para este efecto se podrán utilizar: cubiertas mojadas, láminas (polietileno) o líquidos que formen membranas impermeables o con riego permanente. Se evitarán acciones mecánicas, impactos sobrecargas y desgaste de superficies.

La aplicación de las indicaciones para el establecimiento de las fundaciones deberá ser tal como se indica, respetando las dimensiones especificadas, caso contrario, será indicado por el ITS la realización de una nueva fundación, a costo del contratista.

### **8.5.4. Tronco y Base**

Para cada sombreadero, y como soporte principal de este, se deberá considerar un conjunto compuesto por los siguientes elementos:

- a) **Base:** para su unión a la fundación se deberá considerar una base compuesta por una pletina de anclaje de acero laminado de 400x400x3mm.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) **Atizadores:** deberán estar compuestos por pletinas de acero laminado de 200x50x3mm. Su disposición se hará conforme a la planimetría del sombreadero.
- c) **Tronco:** Estará compuesto por un perfil tubular de 200mm y espesor de 4mm.

La unión de la totalidad de los elementos deberá hacerse mediante soldadura al arco a cordón continuo.

#### **8.5.5. Diagonales (Brazos Guía)**

Se deberá considerar, de acuerdo con la planimetría del proyecto, diagonales de soporte (brazos guía), los cuales estarán conformados por perfiles tubulares rectangulares de acero laminado de 150x50x3mm. Estos deberán unirse al conjunto de tronco y base, y al sombreadero, mediante al arco a cordón continuo.

#### **8.5.6. Estructura perimetral de sombreadero**

Se deberá considerar en esta partida la confección del perímetro del sombreadero, de acuerdo con la planimetría del proyecto. Para dicho efecto, se deberán utilizar perfiles tubulares rectangulares de acero laminado de 150x50x3mm. La totalidad de las uniones entre sus partes y cualquier otro elemento metálico del conjunto deberá hacerse mediante soldadura al arco a cordón continuo.

#### **8.5.7. Varillas internas**

Se deberá considerar en esta partida la confección de las diagonales internas del sombreadero, de acuerdo con la planimetría del proyecto. Para dicho efecto, se deberán utilizar perfiles tubulares rectangulares de acero laminado de 150x50x3mm. La totalidad de las uniones entre sus partes y cualquier otro elemento metálico del conjunto deberá hacerse mediante soldadura al arco a cordón continuo.

#### **8.5.8. Entramado**

Para los entramados entre los bastidores generados por la estructura perimetral y las varillas internas del sombreadero, deberán considerarse mallas de metal (acero) desplegado tipo Medestuk de formato 88x36x12x3mm (largo rombo x alto rombo x espesor de avance x espesor materia prima), o similar técnico de superior calidad. La totalidad de las uniones de cualquier elemento metálico del conjunto deberá hacerse mediante soldadura al arco a cordón continuo.

#### **8.5.9. Anticorrosivos**

Se deberá considerar, para la totalidad de los elementos correspondientes a la estructura metálica del sombreadero, la aplicación de mínimo 2 manos de anticorrosivo tipo "Soquina CA-70" o similar, el cual podrá ser aplicado con brocha, rodillo o pistola, de acuerdo con lo especificado por el fabricante, teniendo especial cuidado en respetar los tiempos de secado para la aplicación de las siguientes manos y para las posteriores manos de pintura. Previo a la aplicación de la primera mano de anticorrosivo se deberá limpiar y preparar profusamente la superficie de los metales, debiendo estos estar secos, libres de aceite, polvos o focos de corrosión o en general cualquier tipo de suciedad.

Las manos de anticorrosivo deberán ser de colores diferentes, dejando gris grafito como el color final. No se aceptarán en esta partida zonas de ampollamientos, o mal cubiertas; en caso de identificarlos esto será multado según Cuadro de Multas especificado en Bases Administrativas, numeral 71.

#### **8.5.10. Pinturas de terminación**

Se deberá considerar para la estructura metálica del sombreadero, a fin de generar una superficie rugosa que permita la adherencia de la especie trepadora propuesta, pintura Esmalte Sintético Efecto Arena o similar técnico, utilizando para esta faena brocha, o rodillo. La pintura deberá ser aplicada pasadas al menos 24 horas luego de aplicada la segunda mano de anticorrosivo, de acuerdo con lo señalado en los puntos precedentes de las presentes especificaciones.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Antes de la aplicación de las pinturas deberá comprobarse que las superficies a tratar se encuentren completamente limpias y ausentes de cualquier elemento que pueda contaminar o alterar el resultado final. En cualquier caso, la preparación de las superficies y la aplicación de las pinturas deberá ceñirse estrictamente a lo señalado por el fabricante. Previa aplicación de cada una de las manos de pintura debe confirmarse que la mano anterior esté completa y absolutamente seca. El color será definido por el mandante. Después de la aplicación se deberá comprobar que el tono de la pintura sea igual en toda el área. Deberá revisarse además, que la película de pintura cubra uniformemente toda la superficie sin presentar huecos o zonas en las que tenga menos espesor. La pintura no debe presentar marcas de brochas, derrames de gotas, agrietamientos ni ampollamientos.

En general, la cantidad de manos a aplicar corresponderá a las que sean necesarias para un acabado y cubrimiento perfecto de las superficies, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, estableciéndose un mínimo de 2 manos para este fin. En el caso de comprobarse por parte del ITS una capa superficial única aplicada, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 72.

**8.5.11. Jardineras**

Para cada jardinera, se deberá considerar un conjunto compuesto por los siguientes elementos:

- a) **Contenedor:** deberá estar confeccionado por placas de acero laminado de 2mm de espesor, con dimensiones de acuerdo con planimetría del proyecto. Deberá considerar perforaciones en su base a fin de permitir el adecuado escurrimiento de las aguas de riego. Deberán limarse todos sus bordes de tal manera que el conjunto no presente aristas vivas. Deberá considerar la misma pintura terminación indicada en los puntos previos para las estructuras metálicas.
- b) **Impermeabilización interior:** deberá considerar impermeabilización en sus caras interiores mediante pintura imprimante asfáltica tipo Dryko primer o similar técnico de superior calidad, la cual garantice la protección del contenedor. Deberán considerarse la cantidad de manos indicadas por el fabricante.
- c) **Sustrato:** Para el relleno de las jardineras se deberá considerar una mezcla de tierra vegetal harneada (30%), mezcla de compost certificado Clase A (30%) y arena gruesa (tipo arena de lampa) (40%). Las jardineras deberán llenarse con la mezcla antes descrita hasta 3cm del borde superior de esta, cuidando de compactar hidráulicamente la mezcla.
- d) **Vegetación:** Se deberá considerar, en cada jardinera, la incorporación de 3 ejemplares de la especie Ampelopsis quinquefolia, las cuales deberán estar en perfecto estado fitosanitario y estético, debiendo representar fielmente las cualidades de la especie. Deberán provenir de viveros certificados, y en sus respectivos contenedores, completos y en buen estado, sin raíces al aire. La plantación de esta deberá realizada con el suelo a capacidad de campo.

**8.6. PARTIDA 2: QUINCHOS**

**Imagen 5: Zonas de quinchos existentes en Parque de la Chilenidad**



En la imagen se indican las zonas representadas por puntos rojos y celestes, donde actualmente se ubica cada zona de quincho compuesta por una parrilla, una pirca y un mesón de madera.

La nueva zona de quinchos se deberá construir en el área determinada de color rojo para el establecimiento de las nuevas infraestructuras de esparcimiento.

Se contempla la provisión e instalación de 35 quinchos. La ejecución de dichos quinchos seguirá las indicaciones detalladas en los planos adjuntos en el portal de mercado público identificado como "Planimetría Quinchos", así como las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

#### **8.6.1. Materialidad**

La estructura principal será ejecutada con perfiles tubulares rectangulares de acero de dimensiones 20x40 cm con un espesor de 2 mm, mientras que las puertas y revestimientos serán de planchas de acero con un espesor de 2 mm. El cajón de nicho para la parrilla contará con un espesor de 2 mm. Se emplearán rieles correderos de aluminio con una capacidad de carga de 60 kg. La cubierta del mueble será una plancha de acero inoxidable con un espesor de 2 mm.

#### **8.6.2. Dimensiones y diseño**

Las dimensiones del mueble se establecen en 90 cm de alto, 150 cm de ancho y 60 cm de profundidad. El diseño industrial incluirá detalles específicos, como el calado del logo del parque en planchas y la asignación de un número correspondiente al quincho en cada mueble. Todas las partes del mueble contarán con cerramientos o estarán soldadas para prevenir robos o mal uso.

#### **8.6.3. Fundaciones y anclajes**

Se deberán considerar 2 fundaciones de dimensiones 20x60x40cm (ancho x largo x profundidad) de acuerdo con la planimetría del proyecto. Deberán ser de hormigón G-20. El conjunto deberá anclarse a las fundaciones mediante pernos de anclaje (expansión) de  $\frac{1}{2}$  x 4  $\frac{1}{4}$ ", los cuales atravesarán las costaneras inferiores de la estructura del mueble y se anclarán a las fundaciones antes descritas.

#### **8.6.4. Parrilla**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se integrará una parrilla a gas tipo Varvacoa, o similar técnico de superior calidad, de 4 quemadores, y 4 perillas, válvulas de encendido automático, con superficie modular de acero inoxidable, canal recolector de grasas, y parrilla de acero inoxidable, la cual deberá ir soldada a la estructura del cajón del mueble. El artefacto de parrilla deberá contar con Certificación SEC para artefactos a gas, junto a sus terminales, reguladores, mangueras y flexibles, de acuerdo con la normativa vigente, para la alimentación de las parrillas.

**8.6.5. Estructura para almacenamiento de cilindros de gas.**

Para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y asegurar la seguridad en el almacenamiento de cilindros de gas para reposición, se establecen los siguientes criterios mínimos para contratistas. Se requiere que la estructura de almacenamiento (bodega) cuente con el diseño y la capacidad necesaria para resguardar los cilindros de gas exigidos en las presentes bases, cumpliendo estrictamente con todas las normas emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para gas licuado y gas natural, así como el D.F.L. N° 323 de 1931 del Ministerio del Interior, la Ley N° 20.999 que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones relevantes, junto con los reglamentos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La normativa de diseño debe ser acorde a D.S. N°43/2016 MINSAL, del "Almacenamiento de sustancias peligrosas". Es indispensable que la estructura incorpore un Radier sólido para la base, una estructura de cierre perimetral tipo jaula Acmafor 3D , y una cubierta adecuada que proteja contra la radiación UV. Asimismo, se debe implementar un sistema antivandálico efectivo para prevenir robos o hurtos del gas almacenado. La totalidad de estos elementos deberán contar con Certificación SEC para artefactos a gas.

**8.6.6. Anticorrosivos**

Para prevenir la corrosión, la estructura del mueble será pintada al horno con color Varvacoa, al igual que los revestimientos y las puertas del mueble. La cubierta, será una pieza de acero inoxidable para resistir las condiciones del ambiente. Los muebles deberán ser enviados como piezas únicas, no pudiendo realizar la fabricación en el parque, únicamente la confección de las fundaciones y la instalación del conjunto. En el caso de que se identifique alguna falta en las especificaciones mencionadas, será causal de multas según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 73.

**8.6.7. Terminaciones y acabados**

El acabado del mueble será uniforme, con una pintura al horno en color a definir por el municipio, para la estructura, puertas y revestimientos, mientras que la cubierta de acero inoxidable permanecerá en bruto. El ensamblaje se llevará a cabo mediante soldadura, convirtiendo el mueble en una pieza única, excluyendo la parrilla y las puertas, que también irán soldadas a la estructura principal.

**8.7. PARTIDA 3: DEMOLICIÓN DE QUINCHOS (PARRILLAS)**

- Se deberá considerar en esta partida la demolición de 43 quinchos (parrillas)

Se deberá demoler la totalidad de quinchos (parrillas) indicados en los puntos azul y rojo de la Imagen 5. Los puntos rojos de la imagen mencionada se posicionan sobre un área nueva de quinchos que se pretende establecer (delimitada en imagen), por lo que en estos casos (29 puntos), el proceso de demolición deberá ser realizado con el mayor cuidado posible, a fin de no dañar las pircas adyacentes a estos, dado que estas se conservarán. Además, para estos 29 casos, se deberá considerar el revestimiento de la cara de la pirca adyacente a la parrilla que se demolerá.

El detalle de la ubicación de los elementos a demoler será indicado por la inspección técnica en terreno.

**8.8. PARTIDA 4: DEMOLICIÓN DE PIRCAS**

- Se deberá considerar en esta partida la demolición de 14 pircas

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Existen 14 pircas (puntos azules) que se ubican fuera del área para el establecimiento de los nuevos quinchos. La demolición deberá hacerse cuidando de no dañar las piedras que componen las pircas ya que estas deberán ser reutilizadas para ejecución de pircas adicionales.

Todas las demoliciones se tomarán medidas de prevención de riesgos pertinentes y por medios mecánicos, salvaguardando la integridad del personal que participe en dicha ejecución. La totalidad de los escombros derivados de la ejecución de la presente partida deberán ser trasladados a botadero autorizado.

### **8.9. PARTIDA 5: PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PIRCA**

Se deberá considerar en esta partida la provisión y ejecución de 6 pircas adicionales

Dentro del área delimitado en imagen 5 para la ejecución de las nuevas infraestructuras, se deberán ejecutar 6 pircas adicionales, las cuales deben tener las mismas características y estándar de las pircas existentes. Adicionalmente a lo anterior, para el caso de los 14 casos indicados en punto azul, se deberá realizar la remoción de los mesones existentes, los cuales deberán ser retirados con el mayor cuidado posible, y destinados al lugar que la Inspección Técnica designe, reutilizando 6 unidades para los nuevos quinchos. En caso de ser necesario, para cada área de quincho se deberá realizar escarpado y nivelación.

### **8.10. PARTIDA 6: CENTRO DEL VISITANTE**

Se considera en esta partida el suministro e instalación de un módulo prefabricado de 18 m<sup>2</sup> de superficie y 6 m<sup>2</sup> de terraza, de acuerdo con “Planimetría Centro del Visitante” adjuntado en los antecedentes de licitación pública en mercado público. El conjunto deberá entregarse habilitado y listo para conectarse a las instalaciones presentes en el parque, y estar compuesto por los siguientes elementos:

- a) **Estructura:** metálica, en base a perfilería de acero laminado de 3mm de espesor, con uniones tipo mecano en pilares, y vigas. Considera envigado de piso.
- b) **Paramentos:** Autosoportantes, en base a paneles tipo “IMELPOL”, o similar técnico de superior calidad compuestos por láminas de zincalum prepintado, en sus caras exteriores e interiores, y núcleo de poliestireno de 50mm, con uniones machihembradas. El conjunto deberá contemplar molduras, guardapolvos y cornisas en todos los encuentros entre elementos verticales u horizontales.
- c) **Revestimiento exterior:** Para la cara exterior de los paramentos verticales, se deberá considerar dentro del marco metálico, un revestimiento en base a tablas de pino seco cepillado de 1x8”, las cuales deberán ir atornilladas a la estructura de soporte. Se deberá contemplar teñido de las tablas en base a extracto de nogal, y el tratamiento de esta en base a barniz protector tipo “Cerestain” o similar técnico de superior calidad, color natural, en al menos 2 manos. Se incluyen en esta partida los textos e imagotipo de la fachada principal, los cuales deberán elaborarse en base a planchas de acero laminado en frío de 2 mm de espesor, debiendo quedar cada una de estas debidamente anclada a la fachada.
- d) **Cubierta:** En base a paneles tipo “IMELPOL” o similar técnico de superior calidad, compuestos por láminas de acero zincalum, en sus caras exteriores e interiores, y núcleo de poliestireno de 50mm.
- e) **Piso:** En base a piso vinílico tipo SPC-Spirit line, o similar técnico de superior calidad, de 4mm más 1,5mm de goma anti-ruído.
- f) **Ventanas:** correderas, de dimensiones según planimetría del proyecto. Deberán corresponder a termo paneles de 20mm con marcos de aluminio electro pintados color gris y cristales de 4mm.
- g) **Puertas:** según dimensiones en plano de arquitectura. Tipo HDF (High density fiber) premoldeada de 45x70x200cm, con bastidor de pinto con uniones tipo finger con 2 batientes y 2 cabezales y refuerzo para cerradura. Considera quincallería en base a cerradura cilíndrica

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

de acceso con pomo exterior fijo y apertura con llave, y pomo interior libre. Color bronce envejecido tipo Scanavini 4044 o similar técnico de superior calidad.

- h) **Instalaciones eléctricas:** Con canalizaciones embutidas. Deberá considerar puntos de luz embutidos en cielo de los recintos, a razón de 4 puntos de luz en la sala principal y 2 puntos de luz en el baño. Deberá considerar también puntos de fuerza triples en ambos recintos, a razón de 2 puntos en la sala principal y 1 en el baño. Los circuitos deberán estar separados por tipología, entre fuerza e iluminación, y contar con todas las protecciones de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, para el recinto de baño se deberá considerar un dispositivo de extracción forzada alimentado eléctricamente, el cual deberá poder activarse y desactivarse a través de un interruptor.
- i) **Instalaciones sanitarias:** deberá considerar lavamanos y wc, con sus respectivas conexiones de agua y alcantarillado tipo "baño químico". Para dicho efecto, se deberá considerar un depósito de 2000 litros de capacidad, el cual irá soterrado, al cual se le deberán aplicar los productos químicos especiales que permitan la descomposición de los desechos y limiten la presencia de malos olores. Se deberá considerar además una ventilación, la cual deberá en cualquier caso sobresalir al menos 1 m del nivel de la cubierta del centro del visitante. El contratista deberá considerar la extracción de los residuos con una empresa del rubro, donde la periodicidad deberá hacerse conforme al uso. En ningún caso podrá producirse desbordamiento del depósito o emisión de malos olores, siendo lo anterior causal de multas según lo especificado en el numeral 74 del Cuadro de Multas de las Bases Administrativas.
- j) **Fundaciones del módulo:** el conjunto deberá entregarse instalado sobre poyos aislados de 50x50x90cm con un canastillo de fierros de 8mm cada 20 cm en ambas direcciones (fierro mínimo). Se debe considerar al momento de realizar las excavaciones, que el sello de fundación penetre al menos 20 cm en terreno fundable, el cual podrá ser rellenado con hormigón pobre en caso de dar las cotas en la profundidad. La solución específica de fundación y anclaje del módulo a estas deberá ser presentada al ITS del contrato para su revisión, y eventual ajuste, previo a la ejecución.

Para toda ejecución de obras de infraestructura, en caso de generarse algún tipo de daño en los ejemplares arbóreos existentes productos de un descuido o una mala ejecución de las labores se sancionará con multa según lo especificado en el numeral 75 del Cuadro de Multas de las Bases .

## **9. RECEPCIÓN MUNICIPAL DE LAS PARTIDAS DE OBRAS.**

El contratista debe presentar, por cada partida ejecutada, la solicitud de recepción global provisoria de las obras por escrito, dejando registro en el libro de servicios. El ITS verificarán en terreno el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás condiciones establecidas en las presentes bases y en el contrato, determinando la fecha en la que el contratista puso término a la partida ejecutada, a fin de proceder a solicitar la constitución de la Comisión Receptora. Una vez constituida, ésta deberá pronunciarse en el plazo de 10 días corridos, plazo que no se considera para efectos de la contabilidad del plazo para las obras. El ITS establecerá que las obras se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

### **9.1. PARTIDAS RECHAZO**

Si, de la inspección de la obra que haga el ITS e ITO, concluyen que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las bases técnicas, no dará curso a la recepción y se dará un plazo de 15 días hábiles para que el contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones. El contratista no podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados previamente.

Finalizadas las obras pendientes, ésta procederá a efectuar la recepción global provisoria con o sin observaciones, conforme se señala a continuación, dependiendo de los defectos que se observen. La fecha de término de las obras será aquella en que el contratista finalice la totalidad de las obras pendientes y subsane todas las disconformidades técnicas señaladas.

Si transcurrido el plazo de 15 días hábiles, el contratista no ha subsanado total o parcialmente las observaciones, se cursará multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 76.



## **9.2. RECEPCIÓN CON OBSERVACIONES**

Si de la inspección de la partida que haga el ITS e ITO estiman que ésta presenta defectos que no afectan su eficiente utilización y pueden ser remediados fácilmente, procederá a recibirla con las observaciones que especificará en el Acta de Recepción Provisoria, con observaciones. El ITS deberá fijar un plazo, exento de multas, para que el contratista subsane las observaciones.

Transcurrido el plazo, la Comisión Receptora verificará si se han ejecutado las reparaciones y, en caso positivo, levantará el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, fijando la fecha de término de la partida en el día que se constate que el contratista haya resuelto todas las observaciones.

## **9.3. RECEPCIÓN SIN OBSERVACIONES**

En caso de no existir observaciones, o existiendo, éstas ya hayan sido subsanadas, se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución de la partida. De lo señalado precedentemente se levantará un acta, la que deberá ser firmada por el contratista y por los funcionarios de la comisión, La reparación o sustitución de las fallas, deterioros o daños provocados a las instalaciones que sean responsabilidad del contratista, serán de su cargo y deberán realizarse dentro del plazo que el ITS determine, de acuerdo con la magnitud de la reparación o sustitución. Aquellos hechos que no tengan ninguna relación con la calidad de las partidas ejecutadas no se considerarán como responsabilidad del contratista.

## **9.4. LIMPIEZA Y ASEO FINAL**

El contratista deberá considerar, al hacer entrega de cada infraestructura, que quede limpia de escombros o restos de material de la ejecución. Deberá considerar el retiro desde el exterior de todo tipo de instalaciones y construcciones provisionales que se hubiesen empleado en el transcurso. En general, la infraestructura deberá presentarse completamente limpia, y sin ningún elemento ajeno a los incluidos en el proyecto. En el caso de que no se cumple la limpieza y aseo final previo a la presentación de la obra, será causal de multa según lo especificado en el Cuadro de Multas de las Bases Administrativas, numeral 77.

## **10. OTROS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

### **10.1. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS)**

El municipio designará a un funcionario Municipal quien se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), cuyo propósito será hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas especiales, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran el expediente completo de los antecedentes aptos para la ejecución del servicio de mantenimiento de áreas verdes, servicio de seguridad y de la ejecución de la infraestructura, velar por que la obra se ejecute según los plazos previstos.

Será quien revisará y realizará las indicaciones necesarias durante el desarrollo de la obra, impartirá las instrucciones emanadas de sus observaciones al contratista y revisará los informes de avance. Participará activamente en caso de que se requieran modificaciones que hagan necesaria la intervención de los especialistas involucrados, estableciendo en dicho caso, o en caso de dudas o requerimientos adicionales.

### **10.2. INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (ITO)**

Además de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), la municipalidad dispondrá de una Inspección Técnica de Obras (ITO), quien realizará el control técnico de las construcciones encargadas, además de todas aquellas obligaciones establecidas en el numeral 5.6 del Decreto DAL N°47 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprobó el "Manual de Control de Ejecución de Obras". El ITO está facultado para requerir información propia de la ejecución del proyecto, a través del Libro de Servicio o de otro medio de comunicación oficial en casos que proceda, así mismo durante la obra podrá ordenar por

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

escrito al contratista a ejecutar determinadas acciones, tales como: el retiro del terreno de cualquier material que en su opinión, no esté de acuerdo con el contrato dentro del plazo indicado en la orden respectiva; la sustitución del material rechazado por otros adecuados; la demolición y adecuada reconstrucción, no obstante cualquiera prueba ya efectuada, de cualquier parte de las obras que, en opinión fundada del ITO no hubiera sido ejecutada con los materiales o calidad de mano de obra estipulada en el contrato; el retiro del personal involucrado o responsable de errores graves en la ejecución de la obra.

**10.3. DE LAS COMUNICACIONES**

**10.4. DEL LIBRO DE SERVICIO**

Para el servicio de mantención de áreas verdes y seguridad, el contrato mantendrá un Libro de Servicio, el que deberá proporcionar el contratista y que será el medio oficial las comunicaciones entre el ITS y el contratista, el que deberá permanecer en el Unidad Técnica municipal a cargo del contrato, no pudiendo ser retirado por el contratista de dicho lugar, no obstante, estará a disposición del contratista para revisarlo cuando lo estime necesario.

Las instrucciones anotadas en el Libro de Servicio deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido por el I.T.S. para ello y se darán por notificadas pasadas las 24 horas corridas desde que sean escritas en el libro de servicio.

Además, la Municipalidad podrá solicitar o plantear algún requerimiento a los Supervisores o jefe de Servicio a través de teléfono, correo electrónico, mensajería instantánea, pudiendo la contraparte, responderla por la misma vía en que fue recibida.

Esta modalidad, se podrá utilizar solo cuando no genere alteraciones de las bases, horarios o modalidad de trabajo, ya que, en caso contrario, todo hecho relevante, será obligatoria la utilización del Libro de Servicio u Obra según corresponda la indicación. En todo caso, las multas deben quedar consignadas obligatoriamente en los mencionados libros, sin perjuicio de su posterior notificación de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**  
**CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE**  
**INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR24**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza  
la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece  
la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, del entonces Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley  
N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito  
de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre  
de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

forman parte de esta licitación.

- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
  - a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



ANEXO N° 2-A  
OFERTA ECONÓMICA MENSUAL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL PARQUE DE LA CHILENIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-224-LR24

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>ITEM</b>	<b>SERVICIO QUE COMPRENDE</b>	<b>VALOR MENSUAL A SUMA ALZADA IMPUESTOS INCLUIDOS EN UF</b>	<b>VALOR MENSUAL MAXIMO A OFERTAR IMPUESTOS INCLUIDOS</b>
SERVICIO DE MANTENCION Y TRASLADO DE VISITANTES DEL PARQUE DE LA CHILENIDAD	ÁREA VERDE AGRESTE TOTAL (236.967,82 M <sup>2</sup> )	UF	209 UF
	ÁREA VERDE TRADICIONAL TOTAL (22.085 M <sup>2</sup> )	UF	376 UF
	TRASLADO DE VISITANTES	UF	63 UF

\* Estos valores serán utilizados en caso de ampliación y disminución de áreas verdes.

**ANEXO N°2-B**  
**OFERTA ECONÓMICA MENSUAL SERVICIO DE SEGURIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE**  
**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>VALOR MENSUAL SUMA ALZADA IMPUESTO INCLUIDO EN UNIDAD DE FOMENTO</b>	<b>VALOR MENSUAL MAXIMO A OFERTAR IMPUESTOS INCLUIDOS</b>
VALOR SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD	UF	684 UF



**ANEXO N°2-C**  
**OFERTA ECONÓMICA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE**  
**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR2**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>PARTIDA</b>	<b>ITEM (EJECUCIÓN E INSTALACIÓN)</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO IMPUESTO INCLUIDO (EN UF)</b>
1	SOMBREADEROS	un	UF
2	QUINCHOS CON PARRILLA	un	UF
3	DEMOLICIÓN DE QUINCHOS	un	UF
4	DEMOLICIÓN DE PIRCAS	un	UF
5	PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PIRCA CURVA 30cm ANCHO X 60cm ALTO X 6,8 m LARGO	un	UF
6	UNIDAD MODULAR "CENTRO DEL VISITANTE"	un	UF

**ANEXO N° 2-D**  
**ITEMIZADO SERVICIOS EVENTUALES**
**LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR24**

<b>Item 1. Servicio de Traslado</b>			
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
1.1	DIA ADICIONAL VEHÍCULO TRASLADO DE PASAJEROS (INCLUYE CHOFER)	\$/día	3.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.00</b>
<b>Item 2. Servicio de Seguridad</b>			
<b>2</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
2.1	Un guardia adicional para el servicio, sea turno diurno o nocturno. Se debe considerar para el traslado y el equipamiento necesario para las funciones.	Jornada (4 horas)	0.16
<b>SUBTOTAL</b>			<b>0.16</b>
<b>Item 3. Servicio de Mantención</b>			
<b>3.1</b>	<b>LABORES Y MATERIALES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.1.1	Una cuadrilla extra de 7 auxiliares de aseo para labores extraordinarias. Se considera el traslado y herramientas que serán utilizadas para las funciones.	Jornada Mnesual	0.23
3.1.2	LÁMINA DE SEGURIDAD ESPEJADA	m2	0.23
3.1.3	ARENA FINA	m3	0.97
3.1.4	BANDERAS CHILENAS 1,8 x 2,7 m	un	5.17
3.1.5	BANDERAS CHILENAS 4 x 6 m	un	14.23
3.1.6	COMPOST	m3	1.36
3.1.7	DURMIENTES DE MADERA ( L:;1,8 M)	un	1.24
3.1.8	DURMIENTES DE MADERA ( L:;2,2 M)	un	1.36
3.1.9	DURMIENTES DE MADERA ( L:;3,2 M)	un	1.63
3.1.10	FERTILIZACION COMPLETA ARBOLES	un	0.12
3.1.11	FERTILIZACION COMPLETA ARBUSTOS	un	0.03
3.1.12	FERTILIZACION COMPLETA CÉSPED Y CUBRESUELOS	m2	0.01
3.1.13	GRADA DE HORMIGÓN (L=3,2 M)	un	2.91
3.1.14	GRAVILLA 3/4 3 cm	m3	1.36
3.1.15	GUANO	m3	1.09
3.1.16	MAICILLO 2 cm APISONADO	m3	0.78
3.1.17	MAICILLO 4 cm APISONADO	m3	0.97

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

3.1.18	NIVELACION Y COMPACTACION	m2	0.05
3.1.19	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES	un	0.33
3.1.20	PLANTACIÓN DE ARBUSTOS	un	0.17
3.1.21	PLANTACIÓN DE CUBRESUELOS	m2	0.17
3.1.22	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLERILLA DE CANTO CUADRADO	mL	0.33
3.1.23	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SOLERILLA DE CANTO REDONDO	mL	0.33
3.1.24	PROVISIÓN Y ESPARCIMIENTO DE CORTEZA DE PINO	un	0.29
3.1.25	PROVISIÓN Y ESPARCIMIENTO DE DESPUNTE DE PIEDRA	un	0.58
3.1.26	RETIRO DE ESCOMBROS	m3	0.99
3.1.27	SIEMBRA DE PASTO (CON PREPARACION DE TERRENO)	m2	0.17
3.1.28	TIERRA AGRICOLA O VEGETAL ( MALLA 1")	m3	0.97
3.1.29	TRAZADO Y NIVELES	m2	0.01
3.1.30	TUTORES DE EUCALIPTUS IMPREGNADO (DIÁMETRO MIN 1-1/2" X 3,0 MT DE ALT.)	un	0.08
3.1.31	TUTORES DE PINO IMPREGNADO AL VACÍO (DIÁMETRO MIN 1-1/ 211 X 3,0 MT DE ALT.)	un	0.11
3.1.32	CASETA DE MADERA CON DOS BAÑOS ECOLOGICOS INSTALADOS	un	246.15
3.1.33	BASUREROS CILINDRICOS DE MADERA SALON 70 X 90 ALTO	un	9.70
3.1.34	BEBEDEROS CILINDRICOS INSTALADOS DIAMETRO 39 X 90 ALTO	un	9.70
3.1.35	REJA METÁLICA MODELO O TIPO ACMAFORTE ( CON REMATE DE ALAMBRE DE PÚA 3 HEBRAS} ALTURA ESTÁNDAR 2,08M	mL	2.26
3.1.36	REJA METÁLICA MODELO O TIPO ACMAFORTE ( SIN REMATE DE ALAMBRE DE PÚA) ALTURA ESTÁNDAR 2,08M	mL	2.09
3.1.37	SEÑALETICA PARA QUINCHOS	un	12.61
<b>3.2</b>	<b>ELEMENTOS DE RIEGO (INCLUYE INSTALACIÓN)</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.2.1	DISEÑO Y EJECUCION DE RIEGO AUTOMATICO CON PROGRAMADOR	m2	0.19
3.2.2	DISEÑO Y EJECUCION DE RIEGO CON VALVULAS PLASSON	m2	0.14
3.2.3	DISEÑO Y EJECUCION DE RIEGO MANUAL CON ASPERSORES	m2	0.16
3.2.4	DISEÑO Y EJECUCION DE RIEGO MECANICO CON LLAVE JARDIN	m2	0.09
3.2.5	DISEÑO Y EJECUCION DE RIEGO POR GOTEO	m2	0.16
3.2.6	DRENAIE DE 2 M3 CON CAMARA DE DECANTACION	un	3.63
3.2.7	DRENAJE DE I M3 CON CAMARA DE DECANTACION	un	2.52
3.2.8	NICHO MAP CON TAPA	un	14.94
3.2.9	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS PLASSON	un	0.60
3.2.10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS PLASSON EN DADO DE HORMIGÓN	un	0.72
3.2.11	REFUGIO ALBAÑILERIA Y TAPA METÁLICA 1 MTX 1 MTX 1MT.	un	25.22

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

3.2.12	TAPA CÁMARA HORMIGÓN	un	0.78
3.2.13	TAPA GUARDALLAVE CON PINTURA	un	3.30
3.2.14	TAPA METÁLICA PARA POZO IMT. X IMT.	un	11.06
<b>3.3</b>	<b>LABORES ( SE CONSIDERA RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS)</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.3.1	CONTROL DE MALEZAS CON HERBICIDAS	m2	0.00
3.3.2	HIDROSIEMBRA ( FLORA SILVESTRE)	m2	0.06
3.3.3	MANTENCIÓN DE TAZAS DE RIEGO	un	0.08
3.3.4	ORILLADO CUBRESUELO	m2	0.01
3.3.5	RASPADO MANUAL ARIDOS (MAICILLO, RIPIO, GRAVILLA)	m2	0.03
3.3.6	TRANSPLANTE DE ÁRBOL <= 10 A 30 CM DAP	un	3.30
3.3.7	TRANSPLANTE DE ÁRBOL > 60 CM DAP	un	21.82
3.3.8	TRANSPLANTE DE ÁRBOL<= 31 A 59 CM DAP	un	12.12
3.3.9	ZANJAS ( 35 CM A 70 CM DE PROFUNDIDAD POR 40 CM DE ANCHO)	mL	0.10
3.3.10	ZANJAS ( 10 CM A 35 CM DE PROFUNDIDAD POR 40 CM DE ANCHO)	mL	0.08
<b>3.4</b>	<b>PROVISIÓN DE ÁRBOLES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.4.1	Aristolelia chilensis (2 metros de altura)	un	1.26
3.4.2	Azara celastrina (2 metros de altura)	un	1.26
3.4.3	Azara lanceolata (2 metros de altura)	un	1.21
3.4.4	Bleichmedia miersii (2 metros de altura)	un	1.26
3.4.5	Casealpina spinosa (2,5 metros de altura)	un	1.11
3.4.6	Ceratonía silicua (2,5 metros de altura)	un	1.77
3.4.7	Jubaea chilensis (1,50 cm de tronco libre)	un	1.26
3.4.8	Nothofagus macrocarpa (2,3 metros de altura)	un	1.41
3.4.9	Prosopis chilensis (2 metros de altura)	un	1.26
3.4.10	Schinus latifolius (3 metros de altura)	un	1.31
3.4.11	Schinus polygamus (2,5 metros de altura)	un	1.21
3.4.12	Senna multiglandulosa (2 metros de altura)	un	1.26
<b>3.5</b>	<b>PROVISIÓN DE ARBUSTOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.5.1	Adesmia confusa	un	0.76
3.5.2	Baccharis macraei	un	0.25
3.5.3	Bahia ambrosioides	un	0.30
3.5.4	Colliguaja salicifolia	un	0.28
3.5.5	Colliguaya odorifera	un	0.20
3.5.6	Eryngium paniculata	un	0.23
3.5.7	Escallonia illinita	un	0.23
3.5.8	Escallonia rubra	un	0.20
3.5.9	Fabiana imbricata	un	0.20
3.5.10	Flourensia thurifera	un	0.25

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

3.5.11	Fuchsia lycioides	un	0.35
3.5.12	Fuchsia magellanica	un	0.25
3.5.13	Kniphofia uvaria	un	0.38
3.5.14	Muehlenbeckia hastulata	un	0.33
3.5.15	Porlieria chilensis	un	0.38
3.5.16	Puya beteroana	un	0.38
3.5.17	Solanum maritimum	un	0.30
3.5.18	Sophora macrocarpa	un	0.71
<b>3.6</b>	<b>PROVISIÓN DE CUBRESUELOS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.6.1	Alonsoa meridionalis	m2	0.25
3.6.2	Alstroemeria aurea	m2	0.25
3.6.3	Alstroemeria incanata	m2	0.25
3.6.4	Alstroemeria ligtu	m2	0.25
3.6.5	Armeria maritima	m2	0.23
3.6.6	Cistanthe grandiflora	m2	0.20
3.6.7	Gaura rosada	m2	0.05
3.6.8	Geum magellanicum	m2	0.05
3.6.9	Glandularia berteroi blanca	m2	0.05
3.6.10	Glandularia berteroi lila	m2	0.05
3.6.11	Libertia chilensis	m2	0.08
3.6.12	Libertia sessiliflora	m2	0.10
3.6.13	Pasithea coerulea	m2	0.13
3.6.14	Perovskia atriplicifolia	m2	0.25
3.6.15	Sisyrinchium arenarium	m2	0.08
3.6.16	Sisyrinchium graminoides	m2	0.08
3.6.17	Sisyrinchium striatum	m2	0.08
3.6.18	Solanum jazminoide	m2	0.18
3.6.19	Tulbagia violacea	m2	0.05
3.6.20	Valeriana officianalis	m2	0.10
<b>3.7</b>	<b>PROVISION DE GRAMINEAS ORNAMENTALES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.7.1	Carex commans f. curls h: mayor a 0,4 m	un	0.08
3.7.2	Carex vulpina compacta h: mayor a 0,5 m	un	0.10
3.7.3	Cortaderia selloana h: mayor a 1,8 m	un	0.30
3.7.4	Cortaderia selloana var. pumila h: mayor a 0,5 m	un	0.40
3.7.5	Festuca glauca h: mayor a 0,3 m	un	0.08
3.7.6	Festuca orthophylla h: mayoa a 0,7 m	un	0.20
3.7.7	Miscanthus oligostachyus h: mayor a 0,5 m	un	0.23
3.7.8	Miscanthus sinensis condensatus h: mayor a 1,5 m	un	0.33
3.7.9	Miscanthus sinensis gracillimus h: mayor a 0,7 m	un	0.30

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

3.7.10	Miscanthus sinensis variegatus h: mayor a 0,5 m	un	0.38
3.7.11	Miscanthus sinensis zebrina h : mayor a 1,5 m	un	0.43
3.7.12	Miscanthus strictus h: mayor a 1,5 m	un	0.10
3.7.13	Nassella tenuissima h: mayor a 0,5 m	un	1.26
3.7.14	Paspalum haumanii h: mayor a 0,7 m	un	0.30
3.7.15	Phalaris arundinacea picta h : mayor a 0,7 m	un	0.25
3.7.16	Poa iridifolia h: mayor a 0,5 m	un	0.40
3.7.17	Muhlenbergia rigens 0,3 m	un	0.21
<b>3.8</b>	<b>PROVISION DE ENREDADERAS Y TREPADORAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.8.1	Bignonia grandiflora	un	0.33
3.8.2	Bignonia jasminoides	un	0.33
3.8.3	Bignonia radicans	un	0.33
3.8.4	Clematis ssp	un	0.43
3.8.5	Jazminum grandiflorum	un	0.25
3.8.6	Jazminum polyanthum	un	0.04
3.8.7	Parthenocissus quinquefolia	un	0.05
3.8.8	Parthenocissus tricuspidata	un	0.38
3.8.9	Passiflora caerulea	un	0.20
3.8.10	Trachelospermum jasminoide	un	0.43
<b>3.9</b>	<b>PROVISIÓN DE HERBÁCEAS, BULBOS Y SUCULENTAS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO UF</b>
3.9.1	Acanthus spinosus 6 plantas/m2	m2	0.38
3.9.2	Allium giganteum 9 plantas/m2	m2	0.30
3.9.3	Anigozanthos flavidus 6 bulbos	m2	0.15
3.9.4	Achillea	m2	0.04
3.9.5	Aeonium arboreum	m2	0.02
3.9.6	Agave sp.	m2	0.13
3.9.7	Calendula officinales 12 plantas/m2	m2	0.11
3.9.8	Crocsmia spp.	m2	0.05
3.9.9	Dietes iriodes	m2	0.04
3.9.10	Echeveria sp.	m2	0.03
3.9.11	Echinacea purpurea 13 plantas/m2	m2	0.30
3.9.12	Gaura lindheimeri	m2	0.02
3.9.13	Gomphrena globosa 12 plantas/m2	m2	0.57
3.9.14	Iris ensata 6 plantas/m2	m2	0.14
3.9.15	Iris pseudacorus 6 plantas/m2	m2	0.20
3.9.16	Iris xiphium 6 plantas/m2	m2	0.11
3.9.17	Libertia chilensis	m2	0.02
3.9.18	Liriope muscari 12 plantas/m2	m2	0.25
3.9.19	Lupinus microcarpus 9 plantas/m2	m2	0.32

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

3.9.20	Puya chilensis	un	0.02
3.9.21	Schizostylis coccinea	un	0.02
3.9.22	Tropaeolum majus 9 plantas/m2	m2	0.11
<b>SUB TOTAL</b>			<b>457.60</b>

ANEXO N° 2-E  
ITEMIZADO MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-224-LR24

1	MODIFICACIÓN DE CONTRATO	UNIDAD	VALOR UNITARIO (UF)
1.1	M2 SUPERFICIE TRADICIONAL	M2	0,017
1.2	M2 SUPERFICIE AGRESTRE	M2	0,001
1.3	VALOR HH PERSONAL SERVICIO MANTENCIÓN	UF/hora	0,098
1.4	VALOR MENSUAL PERSONALSERVICIO MANTENCIÓN	UF/mes	2,943
1.5	VALOR HH PERSONAL SERVICIO SEGURIDAD	UF/hora	0,167
1.6	VALOR MENSUAL PERSONAL SERVICIO MANTENCIÓN	UF/mes	5,008



ANEXO N°3  
EXPERIENCIA OFERENTE  
LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE DE LA  
CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-224-LR24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / DECRETO / CERTIFICADO DEL MANDANTE	FACTURAS (N°, FECHA Y MONTO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**ANEXO N°4  
DECLARACIÓN Y COMPROMISOS DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL  
“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO  
BARNECHEA”  
ID 2735-224-LR24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNAX</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

**ANEXO N°5**  
**DECLARACIÓN MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO, REMUNERACION E**  
**INSTRUMENTOS COLECTIVOS VIGENTES**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO**  
**BARNECHEA”**  
**ID 2735-224-LR24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

Quien suscribe, en la fecha que comience a regir el contrato y durante toda su vigencia, se obliga a proporcionar, las siguientes condiciones de empleo y remuneraciones para los trabajadores que serán parte del servicio, al que postula. Para ello deberá seleccionar las condiciones de empleo y rango de remuneración al que se compromete, los cuales serán implementados con el personal del servicio, una vez que inicie la prestación de los servicios que se licitan.

**CONDICIONES DE EMPLEO**

N°	Beneficio	Marcar con una “X”
1	Bono de locomoción	
2	Bono de colación	
3	Otorgar tres días de permiso administrativo por año	
4	Plan de capacitación anual	

**REMUNERACIÓN IMPONIBLE MÍNIMA OFERTADA**

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca “X”
Supervisor de contrato (SC)	\$1.550.000 o superior	
	De \$1.350.000 a \$1.549.999	
	De \$1.130.000 a \$1.349.999	
	De \$990.000 a \$1.129.999	

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca “X”

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Puntaje según rango de remuneración
Capataz (C) y Supervisor de guardias (SG) (CSG)	\$960.000 o superior	1000 puntos
	\$760.000 a \$959.999	700 puntos
	De \$700.000 a \$759.999	200 puntos
	De \$633.000 a \$699.999	0 puntos

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca X
Jardinero especializado; (JE) y Guardaparque (GP) (JEGP)	\$750.000 o superior	
	\$690.000 a \$749.999	
	De \$660.000 a \$689.999	
	De \$633.000 a \$659.999	

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca X
Encargado de fin de semana mantención (EFM) Y Encargado de fin de semana seguridad (EFSS). (EFSMS)	\$670.000 o superior	
	\$650.000 a \$669.999	
	\$640.000 a \$649.999	
	De \$633.000 a \$639.999	

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca X
Guardia (G)	\$890.000 o superior	
	\$820.000 a \$889.999	
	De \$690.000 a \$819.999	
	De \$600.000 a \$689.999	

Personal	Remuneración Imponible Mínima	Marca X
Personal de aseo y jardinería (PAJ) Y Chofer vehículo de traslado de visitantes (CH). (PAJCH)	\$690.000 o superior	
	\$670.000 a \$689.999	
	\$650.000 a \$669.999	

**CONTRATOS COLECTIVOS Y/O CONVENIOS COLECTIVOS**

OFERTA DE CONTRATO Y/O CONVENIO COLECTIVO	MARCAR CON UNA "X"
El oferente cuenta con al menos un convenio colectivo	
El oferente no cuenta con convenios colectivos	

**NOTA:** En caso de contar con algún Contrato y/o Convenio Colectivo se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite su existencia y vigencia y el respectivo sindicato, o bien, el propio convenio y/o contrato colectivo vigente.

**ANEXO N°6**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”**

**“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE DE LA CHILENIDAD, COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-224-LR24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante legal

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda a publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PAUL ROJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO**  
**ALCALDE(S)**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 364147751177120 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>